

# Gobierno del Estado de México H. Ayuntamiento de Santo Tomás



## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMÁS



AYUNTAMIENTO SANTO TOMÁS  
2022-2024

## CONTENIDO

I. Introducción.....	4
II. Propósitos y alcances del plan:.....	6
A) Finalidad del plan.....	6
B) Evaluación del plan vigente.....	6
C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México .....	13
III. Marco jurídico.....	15
A) Ámbito Federal.....	15
B) Ámbito Estatal.....	33
C) Ámbito Municipal.....	59
IV. Congruencia con otros niveles de planeación:.....	61
A) Federales.....	61
B) Estatales.....	65
C) Metropolitanos.....	77
V. Diagnostico .....	61
A) Aspectos físicos.....	77
B) Aspectos sociales.....	97
C) Aspectos económicos.....	114
D) Aspectos territoriales.....	118
E) Aspectos urbanos e imagen urbana.....	132
F) Aspectos sectoriales.....	133
VI. Síntesis del diagnóstico.....	138
VI.1. Análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA).....	142
VII. Pronostico.....	138
A) Escenario tendencial.....	144
B) Escenario Programático.....	146
C) Imagen Objetivo.....	148
VIII. Objetivos: .....	149
A) De ordenamiento territorial.....	149
B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.....	150
C) De ordenamiento sectorial.....	151

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

IX. Políticas:	155
A) De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte	155
B) De ordenamiento urbano e imagen urbana	157
C) De ordenamiento sectorial	158
X. Estrategias:	160
A) De ordenamiento territorial y ambiental	162
1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental	162
B) De ordenamiento urbano	162
1. Sistema urbano	164
2. Sistema de ejes de desarrollo	164
C) De ordenamiento sectorial	163
1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano	164
2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social, progresivo, interés social y popular;	165
3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable;	168
4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento	169
5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana	170
6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental	170
7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código.	172
XI. Programas y proyectos estratégicos	172
XII. Instrumentos:	175
A. De inducción y fomento	176
B. Regulación y control	177
C. De organización, coordinación y participación	178
D. Financieros	179
E. Operación, seguimiento y evaluación	180
F. De normatividad y aprovechamiento del suelo	182
G. Demas necesarios	189
XII Bis. Tabla de Usos de Suelo	196
XIII. ANEXO GRAFICO Y CARTOGRAFICO	196
XIV. Epílogo	197

## I. INTRODUCCIÓN.

El ordenamiento territorial y urbano que se asienta en el presente instrumento de planeación, es el resultado del análisis derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, Plan Estatal de Desarrollo Urbano, alineando objetivos, políticas y estrategias, que guardan congruencia con el ámbito nacional y estatal; así como del gran esfuerzo entre el Gobierno Municipal de Santo Tomas y de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Santo Tomas es un instrumento jurídico y administrativo con los que se busca lograr una distribución equilibrada y sustentable de las actividades socioeconómicas que realiza su población, así como, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, a la par de lograr el desarrollo integral e incrementar competitividad municipal.

Su finalidad, es la de garantizar la existencia de una serie de mecanismos de planeación y definición de estrategias operativas, acordes a la dinámica social y económica que experimenta el Municipio de manera interna, en su papel como componente de la Región XIX Valle de Bravo.

Dichos aspectos se desarrollan con el establecimiento de políticas, estrategias, objetivos y normas acordes con las características propias del proceso de urbanización que experimenta el municipio en su ámbito local y subregional, así como su participación dentro del contexto de la Región XIX Valle de Bravo del Estado de México.

La elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Santo Tomás, Estado de México, considera los planteamientos y las visiones del Gobierno Federal y Estatal, al mismo tiempo que representa un esfuerzo integral desarrollado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santo Tomás, por lo que será de gran importancia mantener el apoyo y la coordinación entre el municipio y los diversos órdenes de gobierno.

Aunado a esto, el municipio de Santo Tomás se suma a la nueva Agenda Urbana Hábitat III que contempla aspectos fundamentales para poner en práctica en los próximos 20 años, entre los que destacan:

- Consagrar el Derecho a la Ciudad, la igualdad de género y la accesibilidad universal.
- Proponer la eliminación de la pobreza y el hambre en todas sus formas y dimensiones.
- Promover la regulación para combatir y prevenir la especulación de precios y la explotación de las tierras.
- Buscar aumentar la capacidad de resiliencia de las ciudades.

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

La memoria técnica de los trabajos del presente Plan, consta de una primera fase de investigación diferenciada en Diagnóstico, el cual concluye en una síntesis y descripción de la problemática y tendencias; un Pronóstico, en el cual se analizan los posibles horizontes; y una segunda fase propositiva donde se establecen los objetivos y las Estrategias para impulsar el desarrollo integral y sustentable de Santo Tomás, las Reservas Territoriales necesarias y los Proyectos Estratégicos para el desarrollo deseado para éste.

En una siguiente fase se establecen los elementos necesarios para el financiamiento de los proyectos, así como de los mecanismos para operarlo y sobre todo para estar en constante etapa de evaluación del plan, en este sentido, se hace necesario la implementación de los objetivos y estrategias del Plan, acción, que deberá ser compartida entre los Gobiernos privado, las cuales contarán con las directrices Federal, Estatal y Municipal, así como la sociedad social, las asociaciones civiles e inversionistas de carácter y competencias que aseguren su adecuada concatenación en tiempo y espacio.

Así mismo, destaca el apego del presente PMDUST al Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales, Cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec (PMAPRN).

## II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN:

### A) Finalidad del plan.

El municipio de Santo Tomás decidió actualizar su Plan Municipal de Desarrollo Urbano, con la finalidad de contar con un instrumento jurídico y administrativo que permita lograr una distribución equilibrada y sustentable de las actividades socioeconómicas que realizan sus pobladores, en el territorio municipal, con el objetivo de lograr un desarrollo, sustentable, integral y competitivo.

El Plan tiene como pauta el fijar las bases para; planear, ordenar, regular, controlar, vigilar el desarrollo del municipio, a la par de fomentar el ordenamiento territorial de sus asentamientos humanos, procurando en todo momento atender las necesidades y los problemas de su población, en un marco de equilibrio entre lo urbano – rural, lo socioeconómico y lo sociocultural con énfasis en el rubro ambiental.

Estos aspectos se desarrollarán a partir del establecimiento de políticas, estrategias, objetivos y el cumplimiento de la normativa correspondiente, pero, sobre todo, en concordancia con las características propias del proceso de urbanización que experimenta el municipio en su ámbito local y regional.

### B) Evaluación del plan vigente

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Santo Tomás fue aprobado en sesión de Cabildo por el H. Ayuntamiento el día 26 de noviembre de 2003, habiéndose cumplido el procedimiento previsto en los artículos 5.28 del Código Administrativo del Estado de México y 29 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; su objetivo fue de contar con un instrumento expreso para conducir de manera ordenada la ocupación del territorio y orientar las acciones de gobierno, esto con la finalidad de superar las carencias de infraestructura y de servicios públicos básicos, prevalecientes en la mayor parte del municipio.

El Plan estableció una estrategia para la zonificación y clasificación del territorio, orientada a la contención de su expansión física, pero principalmente al ordenamiento y regulación de las áreas urbanas, rurales y las zonas agropecuarias y forestales.

El crecimiento en lo general se ha mantenido dentro de los lineamientos planteados, sin embargo, el crecimiento ha sido menor al previsto para el municipio; el



crecimiento urbano ya rebaso lo establecido por el plan municipal, es una obviedad pues este plan tiene muchos años y es por eso la actualización

Se tiene una nueva legislación en materia urbana y que se requiere incorporar en el proyecto del plan, las nuevas políticas y la regulación federal y estatal, la cual en sus principios o postulados propone entre los siguientes lineamientos:

- Controlar la expansión desordenada
- Favorecer los proyectos que promuevan el crecimiento sustentable, lo que implica adoptar otras normas de uso y aprovechamiento del suelo
- Consolidar y densificar las áreas urbanas actuales
- Priorizar el desarrollo de baldíos interurbanos capitalizando así las áreas que ya cuentan con la infraestructura y los servicios públicos
- Promover sistemas de movilidad eficientes
- Se requiere de una actualización cartográfica que refleje la realidad del crecimiento urbano, la estructura vial existente y los polígonos del ANP definidos por la CONANP, para delimitar correctamente las áreas que serán objeto de regulación del proyecto del PMDUST.

En este sentido se ha realizado una evaluación comparativa de lo que se determina en el plan de 2003, en sus diferentes propuestas, plasmadas gráficamente en los siguientes planos:

Plano “E-1”, cuyo objetivo principal es determinar, la Clasificación de todo el Territorio municipal, respecto a: “Áreas Urbanas”, esto es, aquellas superficies ocupadas en la actualidad con asentamientos humanos que disponen de infraestructura servicios y equipamientos urbanos; las Áreas Urbanizables, que son aquellas que se ha detectado así, por ser zonas que por su localización cercanía a las áreas servidas de infraestructura y servicios por sus características físicas y topográficas, son aptas para el crecimiento urbano; y las áreas No Urbanizables que por lo contrario no son aptas a su desarrollo, fundamentalmente porque son áreas que por su estado físico, agrícola o forestal han sido detectadas como polígonos de preservación ecológica, los de Áreas Naturales Protegidas.

### **Políticas en materia de Ordenamiento Urbano, planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2003.**

En el plan de 2003, se plantearon las siguientes Políticas, objetivadas en la estrategia de estructura urbana (imagen – objetivo) para Santa Tomás.

## POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO URBANO

### Políticas de incorporación del suelo al desarrollo urbano

Se incorporarán al desarrollo urbano las zonas en torno a la Carretera Federal, la cual tiene una vocación para albergar usos de carácter microregional. Su prioridad es media y alta, ya que su objetivo es dinamizar la economía de Santo Tomás cambiando su imagen de municipio dormitorio, por lo que se generarán programas de fomento económico para alentar su ocupación. Su desarrollo estará condicionado a la factibilidad de infraestructura, y a la aportación al municipio de suelo y obras de beneficio social.

### Políticas de aprovechamiento del suelo

Se promoverá la ocupación de las áreas intermedias existentes en la Cabecera Municipal de Santo Tomás. Se reforzará la estructura urbana existente mediante:

- El mejoramiento y conservación de la vivienda existente en el municipio.
- Integración de un corredor turístico de Santo Tomás y Valle de Bravo.
- Consolidación de las zonas de actividades agropecuarias, que permitan diversificar las actividades económicas del municipio.
- Jerarquización y complementación de la estructura vial del municipio, que permita lograr una ágil comunicación de personas, bienes y servicios al interior del municipio.

Si bien la distribución de la población en el territorio se ha localizado preferentemente en puntos específicos coincidiendo con la localización de infraestructura y equipamiento básico y especializado, prevalece una pequeña parte de la población que habita en localidades dispersas, conformando un patrón dual de distribución de asentamientos humanos reconocido como concentración-dispersión.

De manera general la política de ordenamiento urbano se ha mantenido, se puede afirmar que la estructura urbana que actualmente posee el municipio es de tipo lineal, ya que se da sobre las principales vialidades municipales, sobre todo en su articulación con la Cabecera Municipal de Valle de Bravo y la localidad de Colorines, del mismo municipio.

Empero, las políticas de aprovechamiento no se han podido instrumentar, sólo recientemente se ha podido pavimentar la vialidad que comunica a Ixtapatongo con la Cabecera Municipal.

### La ejecución de los proyectos estratégicos, PMDU 2003.

En lo concerniente a los proyectos estratégicos (ver cuadro 2), se tiene que el PMDU de Santo Tomás 2003, contaba con 125 de los cuales se realizaron 115 (92 %) y se dejaron de realizar 10 (8 %), destacan dentro de estos, la NO construcción de una



## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Clínica del ISSEMyM, de un Centro de Salud, de una Unidad Deportiva y de la Delegación Municipal en Salitre de Terreros, como parte de los equipamientos de vital importancia para el municipio; sin embargo, dada la cercanía de ésta población de la Cabecera Municipal, no se justificaba su construcción.

Por otra parte, también destaca el hecho de que el 50 % de los proyectos sin cumplir sean en el rubro de infraestructura vial, lo que ha dificultado aún más la interconexión entre las distintas localidades del municipio; las obras sin realizarse son el arreglo de la carretera que da acceso a la comunidad en la comunidad de Potrero de Abajo, Construcción de paso vehicular y vado camino Los Piñones en la localidad de San Pedro el Grande, Mejoramiento de la brecha que comunica a la población de Ojo de Agua a Milpillas, en cementado en calles de la colonia El Sifón y la Terminación de brecha en la comunidad de Salitre de la Cal; a continuación se presenta la tabla de los proyectos en comento.

*Cuadro 1. Catálogo de proyectos, obras y acciones prioritarias*

Elemento	Localización	Proyectos, obras y acciones previstas para el corto plazo	Estatus
Apoyo al sector agropecuario	Cabecera municipal	Compra de fertilizantes	
Apoyo al sector agropecuario	San José Barbechos	Construcción de guardaganados	
Apoyo al sector deportivo	Cabecera municipal	Apoyo a deportistas	
Apoyo al sector educativo	Cabecera municipal	Rehabilitación de sanitarios en Esc. Prim. "Estado de México"	
Apoyo al sector educativo	Cabecera municipal	Construcción de sanitarios en Esc. Sec. Tec. "Plan de Ayala"	
Apoyo al sector educativo	Cabecera municipal	Rehabilitación de 3 aulas en Esc. Prim. "José Ma. Morelos y Pavón"	
Apoyo al sector educativo	Cabecera municipal	Acondicionamiento de sala de cómputo en Esc. Sec. Tec. "Plan de Ayala"	
Apoyo al sector educativo	Potrero de Abajo	Reparación del cerco perimetral de la Esc. Prim. "Joaquín Arcadio Pagaza"	
Apoyo al sector educativo	Potrero de Abajo	Una plataforma a la entrada de la Escuela	
Apoyo al sector educativo	Santa Bárbara	Ampliación de instalaciones educativas en TV	
Apoyo al sector educativo	San Pedro Ixtapantongo	Rehabilitación de sanitarios en Esc. Prim. "Benito Juárez"	
Apoyo al sector educativo	San Pedro Ixtapantongo	Construcción de un preescolar (MOCTEZUMA) y núcleo sanitario	
Apoyo al sector educativo	San José Barbechos	La construcción de una telesecundaria	
Apoyo al sector educativo	Pueblo Viejo	Solicitan 200 metros de tubo galvanizado para la Esc. Prim. "Carmen Serdán"	
Apoyo al sector educativo	Pueblo Viejo	Construcción de muro de contención en Esc. Prim. "Carmen Serdán"	
Apoyo al sector educativo	Salitre de la Cal	Reparación del cerco perimetral de la escuela primaria	
Apoyo al sector educativo	Salitre de la Cal	Material para el techo del preescolar "Narciso Mendoza"	
Apoyo al sector educativo	Salitre Bramador	Material para la construcción de la casa donde reciben educación preescolar los niños de la comunidad	
Apoyo al sector educativo	Salitre Terreros	Materiales de construcción para llevar a cabo la rehabilitación de la Esc. Primaria Adolfo López Mateos	
Apoyo al sector educativo	Salitre Terreros	Construcción de un preescolar	
Apoyo al sector educativo	Salitre Terreros	Construcción de núcleo sanitario en Esc. Prim. "Adolfo López Mateos"	
Apoyo al sector educativo	Tacuitapan	Rehabilitación de sanitarios en Esc. Prim. "Vicente Guerrero"	
Apoyo al sector educativo	Tacuitapan	Rehabilitación de sanitarios del preescolar	
Apoyo al sector educativo	San Miguel San de Mi Alma	Rehabilitación de sanitarios en Esc. Prim. "Emiliano Zapata"	
Apoyo al sector educativo	Rincón Vivero	Rehabilitación de sanitarios en Esc. Prim. "Constitución Mexicana"	
Apoyo al sector educativo	Rincón Vivero	Construcción de sanitarios en preescolar "Constitución Mexicana"	
Apoyo al sector educativo	Rincón Chico	Rehabilitación de sanitarios en Esc. Prim. "Margarita Maza de Juárez"	

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Apoyo al sector educativo	Potrero de Arriba	Construcción de aula de 8x6 preescolar "José de San Martín"	
Apoyo al sector educativo	Frontón Vivero	Construcción de 2 aulas de 8x6 de preescolar "Jaime Torres Bodet"	
Apoyo al sector social	Santa Bárbara	Diez máquinas de coser para tomar un curso de capacitación	
Apoyo al sector social	Ojo de Agua	Apoyo a la vivienda	
Apoyo al sector social	San José Barbechos	Malla ciclónica para la capilla, escuela y el centro de salud	
Apoyo al sector social	El Sifón	Alumbrado público, apoyo con suministro de lámparas	
Apoyo al sector social	El Sifón	Apoyo con material de construcción	
Apoyo al sector social	Las Canoas	Mejoramiento a la vivienda	
Apoyo al sector social	Las Canoas	Construcción de losas en la comunidad de las canoas	
Apoyo al sector social	Pueblo Viejo	Construcción de una capilla	
Apoyo al sector social	Pueblo Viejo	Cemento para pisos y aplanados de las viviendas	
Apoyo al sector social	Comunidades en General	Estímulos a la educación básica (becas)	
Apoyo al sector social	Comunidades en General	Mejoramiento a la vivienda rural en 2 comunidades	
Equipamiento	Cabecera municipal	Construcción de clínica del ISSEMyM	
Equipamiento	Cabecera municipal	Construcción de rastro municipal	
Equipamiento	Cabecera municipal	Acondicionamiento de rastro municipal	
Equipamiento	Cabecera municipal	Construcción de una unidad deportiva	
Equipamiento	Cabecera municipal	Rehabilitación de palacio municipal	
Equipamiento	Cabecera municipal	Impermeabilización de azoteas en la presidencia municipal	
Equipamiento	Cabecera municipal	Rehabilitación de sanitarios en mercado municipal	
Equipamiento	Cabecera municipal	Mantenimiento al auditorio municipal	
Equipamiento	Cabecera municipal	Reparación del templete del H. Ayuntamiento	
Equipamiento	Cabecera municipal	Adquisición de mobiliario y equipo de oficina del H. Ayuntamiento	
Equipamiento	Ojo de Agua	Construcción de un consultorio médico	
Equipamiento	Salitre Terreros	Construcción de una delegación municipal	
Equipamiento	Salitre Terreros	Construcción de un centro de salud	
Infraestructura eléctrica	Potrero de Abajo	Colocación de lámparas para el alumbrado público	
Infraestructura eléctrica	Santa Bárbara	Adquisición de transformador de energía eléctrica	
Infraestructura eléctrica	San Pedro Ixtapantongo	Dotar y ampliar el servicio de energía eléctrica	
Infraestructura eléctrica	San Pedro el Grande	Ampliar y reubicar el servicio de energía eléctrica	
Infraestructura eléctrica	Ojo de Agua	Ampliación del servicio de energía eléctrica	
Infraestructura eléctrica	Ojo de Agua	Dotar del servicio de energía eléctrica a Rincón del Carmen	
Infraestructura eléctrica	San José Barbechos	Rehabilitación del servicio de energía eléctrica	
Infraestructura eléctrica	El Sifón	Solicitan lámparas en la comunidad	
Infraestructura eléctrica	Las Canoas	Reparación del servicio de energía eléctrica	
Infraestructura eléctrica	Salitre de la Cal	Servicio de alumbrado público	
Infraestructura eléctrica	Salitre de la Cal	Solicitan transformador de energía eléctrica	
Infraestructura eléctrica	Salitre Terreros	Mantenimiento de alumbrado público	
Infraestructura eléctrica	Rincón Vivero	Alumbrado público	
Infraestructura vial e hidrosanitaria	El Ocotal	Construcción de la carretera (cunetas y alcantarillado)	
Infraestructura hidrosanitaria	Cabecera municipal	Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales	
Infraestructura hidrosanitaria	Cabecera municipal	Reparación y mantenimiento de drenaje y alcantarillado	
Infraestructura hidrosanitaria	Cabecera municipal	Red de agua potable	
Infraestructura hidrosanitaria	El Llano	Solicita agua potable ya sea a través de bombeo o se realicen los estudios necesarios para el molino de viento	
Infraestructura hidrosanitaria	El Llano	Solicitan tubería de 1" para llevar agua de Santa Bárbara	
Infraestructura hidrosanitaria	El Llano	Rehabilitación de línea de conducción	
Infraestructura hidrosanitaria	Potrero de Abajo	Solicitan material para letrinas	
Infraestructura hidrosanitaria	Potrero de Abajo	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable	
Infraestructura hidrosanitaria	San Pedro Ixtapantongo	Ampliación de la red de drenaje	
Infraestructura hidrosanitaria	San Pedro Ixtapantongo	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable	
Infraestructura hidrosanitaria	San Pedro el Grande	Continuación de la tubería para trasladar el agua del canal a San Pedro	
Infraestructura hidrosanitaria	Ojo de Agua	Suministro de servicio de agua potable	
Infraestructura hidrosanitaria	Ojo de Agua	Construcción del sistema de agua potable	
Infraestructura hidrosanitaria	El Ocotal	Realizar estudio del sistema de agua potable	
Infraestructura hidrosanitaria	El Plan	Se solicita tubería y material para la construcción de un tanque	
Infraestructura hidrosanitaria	La Laguna	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable	
Infraestructura hidrosanitaria	Las Canoas	Solicitan tubería galvanizada de 1" para agua potable	
Infraestructura hidrosanitaria	Las Canoas	Solicitan material para construcción de un tanque de agua potable de 3x4x3 m. de altura	

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Infraestructura hidrosanitaria	Pueblo Viejo	Mantenimiento del sistema de agua potable	
Infraestructura hidrosanitaria	Salitre de la Cal	Construcción de línea de conducción y tanque de almacenamiento	
Infraestructura hidrosanitaria	Salitre Terreros	Servicio de drenaje (total)	
Infraestructura hidrosanitaria	Salitre Terreros	La introducción de línea de agua potable con tubería galvanizada de ½"	
Infraestructura hidrosanitaria	Tacuitapan	Introducción del servicio de drenaje	
Infraestructura hidrosanitaria	Tacuitapan	Rehabilitación del sistema de agua potable	
Infraestructura hidrosanitaria	San Miguel San de Mi Alma	Rehabilitación del sistema de agua potable	
Infraestructura vial	Cabecera municipal	Construcción de muro de contención sobre camino al panteón	
Infraestructura vial	Cabecera municipal	Rehabilitación y construcción de en cementado en calles	
Infraestructura vial	Potrero de Abajo	Arreglo de la carretera que comunica a la comunidad	
Infraestructura vial	Santa Bárbara	Encementado en el camino en la desviación Planta a Pueblo Viejo	
Infraestructura vial	San Pedro Ixtapantongo	Mantenimiento de calles	
Infraestructura vial	San Pedro Ixtapantongo	Enlosado de la calle principal	
Infraestructura vial	San Pedro el Grande	Mantenimiento del tramo carretero que comunica a la comunidad de Santa Bárbara con el polvorín	
Infraestructura vial	San Pedro el Grande	Apertura de una brecha que permita una mejor comunicación con las localidades vecinas	
Infraestructura vial	San Pedro el Grande	Construcción de paso vehicular y vado camino Los Piñones	
Infraestructura vial	Ojo de Agua	Apertura de una brecha que permita la comunicación entre las delegaciones del Rincón al Camalote	
Infraestructura vial	Ojo de Agua	Mejoramiento de la brecha que comunica a la localidad de Ojo de agua a Milpillás	
Infraestructura vial	Ojo de Agua	Ampliación de caminos que permitan la comunicación con la comunidad	
Infraestructura vial	Ojo de Agua	Mantenimiento y reparación del camino a San Miguel – Ojo de Agua	
Infraestructura vial	El Sifón	Reparación del camino de acceso encementado	
Infraestructura vial	El Sifón	Construcción de encementado en calles	
Infraestructura vial	Pueblo Viejo	Mantenimiento de la carretera que permite el acceso a la comunidad	
Infraestructura vial	Salitre de la Cal	Terminación de brecha	
Infraestructura vial	Salitre de la Cal	Apertura de camino que permita la comunicación entre las comunidades de Los Piñones y Potrero de Arriba	
Infraestructura vial	Salitre Bramador	Mantenimiento del camino que permita el acceso a la comunidad	
Infraestructura vial	Salitre Bramador	Mantenimiento y ampliación del camino del Manguito al Rincón	
Infraestructura vial	Salitre Bramador	Construcción de muro de contención en camino	
Infraestructura vial	Salitre Terreros	Mantenimiento del camino del Manguito que permite el acceso a la primaria "Adolfo López Mateos" y al preescolar del Puerto	
Infraestructura vial	Salitre Terreros	Construcción de puente vehicular	
Infraestructura vial	Tacuitapan	Construcción de carretera pavimentada	
Infraestructura vial	San Miguel San de Mi Alma	Mantenimiento y reparación del camino que comunica a la comunidad	
Infraestructura vial	Rincón Chico	Construcción de muro de contención sobre camino	
Infraestructura vial	Poblado de Santo Tomás	Construcción de paso vehicular del camino Los Piñones al poblado	
Infraestructura vial	Comunidades en General	Bacheo de carretera tramo Colorines - Zuluapan	
Infraestructura vial	Santa Bárbara	Mantenimiento del camino Santa Bárbara el Polvorín	
Seguridad pública	Cabecera municipal	Equipamiento de seguridad pública	
Seguridad pública	Cabecera municipal	Rehabilitación de sanitarios en presidencia municipal	
Seguridad pública	Cabecera municipal	Equipamiento y armamento de seguridad pública	
Seguridad pública	Comunidades en General	Adquisición de 29 radios de comunicación para seguridad pública	

Simbología

Realizada
Con resultados parciales
No realizada

### Conclusión.

En el orden de las consideraciones planteadas hasta el momento, a las cuales se adiciona el hecho de que, en la estrategia planteada, exactamente en el punto 5.5

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

del Plan de 2003, se estable como lineamiento en su tabla de clasificación del territorio una superficie de 2,450.20 ha., como área urbana y urbanizable, situación que no resulta creíble, ya que durante el periodo de **2000 a 2020**, el crecimiento de las viviendas en números absolutos fue de **772**, en números porcentuales fue de **30.32%**, lo cual hace suponer que se creció alrededor de 25 ha., considerando vialidades y equipamientos básicos, tal y como se puede apreciar en el cuadro n° 3.

*Cuadro 2. Crecimiento y densidad de viviendas 1970 – 2020*

Año	Población total	Total de viviendas	Densidad hab./vivienda	Densidad de vivienda/km <sup>2</sup>
1995	8,257	1,518	5.44	78.89
2000	8,592	1,773	4.84	82.09
2005	8,883	1,971	4.51	84.87
2010	9,111	2,178	4.18	87.04
2015	9,682	2,456	3.80	92.50
2020	9,729	2,631	3.70	90.40

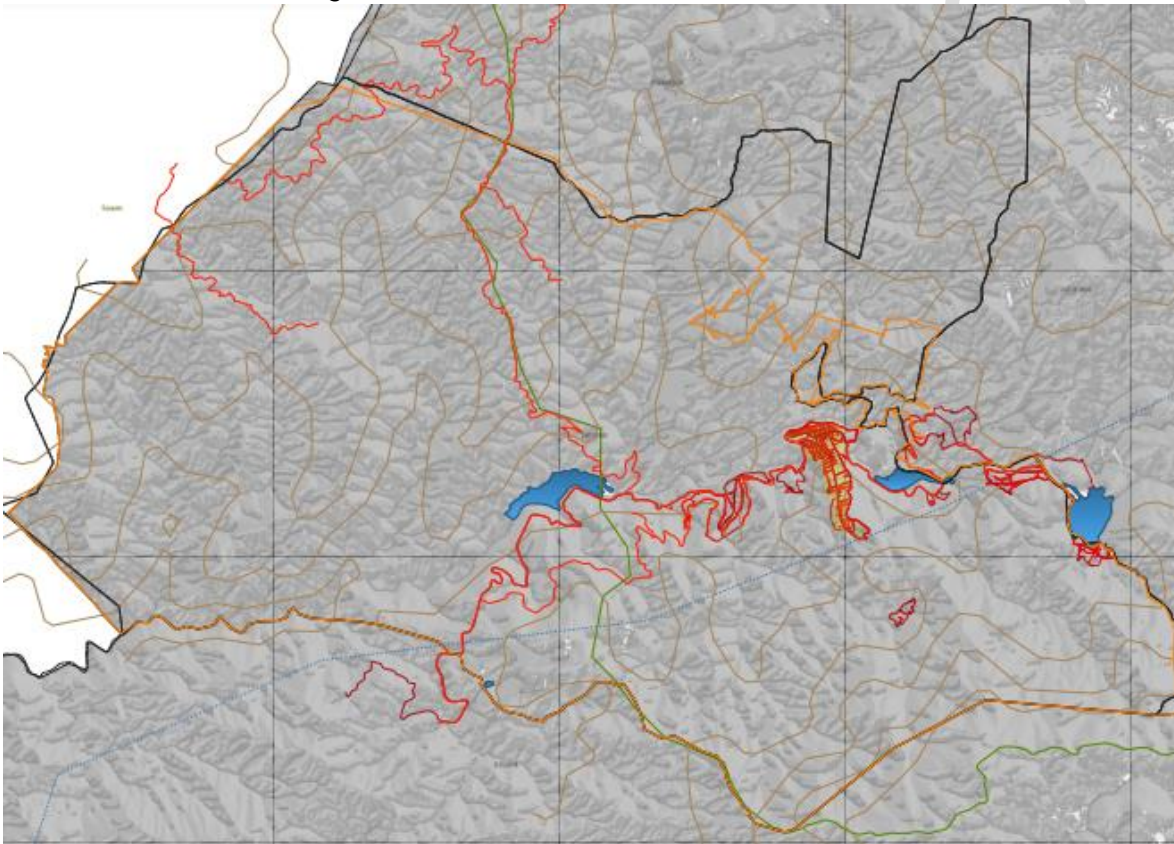
*Fuente: Elaboración propia con base Censos de Población y encuesta intercensal 2020, INEGI*

Por todos estos hechos, es que se requiere la actualización del PMDU de Santo Tomás; esto a pesar de que el reclamo de la población asentada, ahora cuente con mejores servicios públicos y de que se haya elevado un poco su nivel de vida; empero, en la actualidad se hace necesario proponer estrategias de ordenamiento urbano que den respuesta a las nuevas condiciones por las que atraviesa el municipio, tales como son el impulso a la diversificación, optimización y el aprovechamiento del recurso suelo, aprovechándolo de manera sustentable, sobre todo en el rubro de sus recursos naturales, permitiendo con ello generar las fuentes de empleo necesarias para impulsar el desarrollo socioeconómico municipal.

**C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**

El Municipio cuenta con una superficie territorial de 107.70 km<sup>2</sup>, lo que representa 0.47% del territorio estatal. La altitud máxima es de 1,390 metros sobre el nivel del mar. La población al 2020 según datos del Censo de Población y Vivienda del INEGI es de 9,729 habitantes.

Figura 1. Localización de la Zona de Estudio



Fuente: *Prontuario de información geográfica municipal*

El municipio cuenta con las siguientes colindancias:

**Norte:** Ixtapan del Oro, Valle de Bravo y el Estado de Michoacán de Ocampo

**Sur:** Oztoloapan, Valle de Bravo y el Estado de Michoacán de Ocampo

**Este:** Ixtapan del Oro, Valle de Bravo y Oztoloapan

**Oeste:** Estado de Michoacán de Ocampo, Ixtapan del Oro y Oztoloapan

De acuerdo al decreto número 283 por el que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, celebrado por los ayuntamientos de Oztoloapan y Santo Tomás, con fecha 25 de enero de 2018.



## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Administrativamente se divide en:

### Localidades

1. Cieneguillas
2. El Aguacate
3. El Aguacate
4. El Anono
5. El Jocoyol (San José el Jocoyol)
6. El Llano
7. El Ocotal
8. El Pedregal
9. El Plan
10. El Salitre Bramador
11. El Sifón
12. Frontón Vivero
13. La Laguna
14. Las Canoas
15. Las Fincas
16. Loma Bonita
17. Los Nogales
18. Ojo de Agua
19. Poblado de Santo Tomas (El Puerto San Isidro)
20. Potrero de Abajo (Colonia de Guadalupe)
21. Potrero de Abajo (Granadillo)
22. Potrero de Arriba (La Ceiba)
23. Pueblo Viejo
24. Rincón Chico
25. Rincón Grande
26. Rincón Vivero (El Maracaná)
27. Salitre de la Cal (El Zapote)
28. Salitre Terreros
29. San José Barbechos (Los Barbechos)
30. San Miguel Sandemialma
31. San Pedro el Chico
32. San Pedro el Grande
33. San Pedro Ixtapantongo
34. Santa Bárbara
35. Santo Tomas de los Plátanos
36. Tacuitapan



### III. MARCO JURÍDICO.

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano se sustenta jurídicamente en la legislación federal, estatal y municipal, que impulsa al municipio como eje de desarrollo nacional, regional y urbano; así mismo, lo autoriza en términos generales para controlar y vigilar la utilización del suelo, a aprobar, administrar y zonificar su territorio a través de los planes y programas de desarrollo urbano.

#### Ámbito Federal

##### **Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.**

**Artículos 26°.** El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

**Artículo 27°** La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social,

el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

**115 fracción V** Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

### **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

**Artículo 1°** La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

- I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;
- II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;
- III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;
- IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y
- V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

### **Artículo 11°** Corresponde a los municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
- IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población,

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

- considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;
- V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;
  - VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;
  - VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;
  - VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;
  - IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
  - X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
  - XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
  - XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;
  - XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;
  - XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

- XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;
- XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;
- XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;
- XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;
- XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;
- XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;
- XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;
- XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;
- XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y
- XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.
- XXVI. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.

**Artículo 40°** Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo

Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

### **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente**

**El artículo 8**, otorga atribuciones a los municipios en los siguientes aspectos:

- I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
- II. La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en materia que no estén expresamente atribuidas a la federación o a los Estados;
- III. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;
- IV. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;
- V. La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
- VI. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;
- VII. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;
- VIII. La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de la Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;



- IX. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;
- X. La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
- XI. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XII. La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo;
- XIII. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- XIV. La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XV. La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente;
- XVI. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y
- XVII. La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados

**Artículo 19°** En la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios:

- I. La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción;
- II. La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;
- III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales; El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;
- IV. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades, y
- V. Las modalidades que, de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan las áreas naturales protegidas, así como

las demás disposiciones previstas en el programa de manejo respectivo, en su caso.

**20 Bis 4,** Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso por las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto:

- I. Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;
- II. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y
- III. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

Se señala con claridad, corresponde a la autoridad municipal la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, refiriendo a su vez al artículo 20 BIS 4 de esta Ley, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

**20 Bis 5,** Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local, serán determinados en las leyes de las entidades federativas en la materia, conforme a las siguientes bases:

- I. Existirá congruencia entre los programas de ordenamiento ecológico marinos, en su caso, y general del territorio y regionales, con los programas de ordenamiento ecológico local;
- II. Los programas de ordenamiento ecológico local cubrirán una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo, de conformidad con lo previsto en esta Ley;
- III. Las previsiones contenidas en los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, mediante las cuales se regulen los usos del suelo, se referirán únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población. Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población o la realización de proyectos de desarrollo urbano, se estará a lo que establezca el programa de ordenamiento ecológico respectivo, el cual sólo podrá modificarse mediante el procedimiento que establezca la legislación local en la materia;

- IV. Las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables. Asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas;
- V. Cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los Gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda;
- VI. Los programas de ordenamiento ecológico local regularán los usos del suelo, incluyendo a ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando las motivaciones que lo justifiquen;
- VII. Para la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico local, las leyes en la materia establecerán los mecanismos que garanticen la participación de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados. Dichos mecanismos incluirán, por lo menos, procedimientos de difusión y consulta pública de los programas respectivos. Las leyes locales en la materia, establecerán las formas y los procedimientos para que los particulares participen en la ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico a que se refiere este precepto, y
- VIII. El Gobierno Federal podrá participar en la consulta a que se refiere la fracción anterior y emitirá las recomendaciones que estime pertinentes.

**Artículo 23°** Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

- I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;
- II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
- III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

- IV. Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental; V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;
- V. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;
- VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;
- VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;
- IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y
- X. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

### **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**

**Artículo 13°** Corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio o Demarcación Territorial de la Ciudad de México;
- II. Aplicar los criterios de política forestal previstos en esta Ley y en las leyes locales en bienes y zonas de jurisdicción municipal y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en las materias que no estén expresamente reservadas a la Federación o a las Entidades Federativas;
- III.

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

- IV. Participar, en coordinación con la Federación y las Entidades Federativas, en la zonificación forestal;
- V.
- VI. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal;
- VII. Expedir las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal;
- VIII. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con esta Ley y los lineamientos de la política forestal del país;
- IX.
- X. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;
- XI. Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas;
- XII. Llevar a cabo, en coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia;
- XIII. Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura rural del municipio o Demarcación Territorial;
- XIV. Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable;
- XV.
- XVI.
- XVII.
- XVIII.
- XIX.
- XX. Participar y coadyuvar con la Federación y el Gobierno de la Entidad Federativa, según corresponda, en las estrategias y acciones para mantener y mejorar la provisión de los servicios ambientales;
- XXI. Participar y coadyuvar con la Federación y el Gobierno de la Entidad Federativa, en la elaboración y aplicación de políticas públicas forestales para la adaptación y mitigación al cambio climático;
- XXII. Desarrollar en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con las leyes locales en la materia, mecanismos para obtener recursos

destinados al pago y compensación de los servicios ambientales derivados de los ecosistemas forestales;

**Ley General de Cambio Climático**

**Artículo 2°** Esta Ley tiene por objeto:

I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

VIII. Establecer las bases para que México contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París, que tiene entre sus objetivos mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C, con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C, con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.

**Artículo 5°** La federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 9°** Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;
- II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias: a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento; b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano; c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia; d) Protección civil; e) Manejo de residuos sólidos municipales; f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;
- III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;
- IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;



- V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;
- VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación;
- VII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley;
- VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia;
- IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;

**Artículo 30°** Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático;

**Artículo 34°** Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

- I. Reducción de emisiones en la generación y uso de energía:
- II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:
- III. Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad:
- IV. Reducción de emisiones en el sector residuos:

### **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

**Artículo 1°** La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

- I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;
- II. Determinar los criterios que deberán de ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos, para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud humana;
- III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Formular una clasificación básica y general de los residuos que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y fomentar la prevención de su generación, la valorización y el desarrollo de sistemas de gestión integral de los mismos;
- V. Regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos, así como establecer las disposiciones que serán consideradas por los gobiernos locales en la regulación de los residuos que conforme a esta Ley sean de su competencia;
- VI. Definir las responsabilidades de los productores, importadores, exportadores, comerciantes, consumidores y autoridades de los diferentes niveles de gobierno, así como de los prestadores de servicios en el manejo integral de los residuos;
- VII. Fomentar la valorización de residuos, así como el desarrollo de mercados de subproductos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y esquemas de financiamiento adecuados;
- VIII. Promover la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, valorización y lograr una gestión integral de los residuos ambientalmente adecuada, así como

tecnológica, económica y socialmente viable, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

- IX. Crear un sistema de información relativa a la generación y gestión integral de los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sitios contaminados y remediados;
- X. Prevenir la contaminación de sitios por el manejo de materiales y residuos, así como definir los criterios a los que se sujetará su remediación;
- XI. Regular la importación y exportación de residuos;
- XII. Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para reducir la generación de residuos y diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos productivos más limpios, y
- XIII. Establecer medidas de control, medidas correctivas y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones que corresponda.

**Artículo 10°** Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

- I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;
- II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;
- III. Controlar los residuos sólidos urbanos;
- IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;
- V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

- VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;
- IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;
- XI. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos, y
- XII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

### **Ley General de Vida Silvestre**

**Artículo 39°** Los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Asimismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

Las unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, serán el elemento básico para integrar el Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, y tendrán como objetivo general la conservación de hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres. Podrán tener objetivos específicos de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, exhibición, recreación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable

### **Ley de Aguas Nacionales**

**Artículo 46°** "La Autoridad del Agua" podrá realizar en forma parcial o total, previa celebración del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados o del Distrito Federal y, a través de éstos, con los gobiernos de los municipios correspondientes, las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua, con los fondos pertenecientes al erario federal o con fondos obtenidos con aval o mediante cualquier otra forma de garantía otorgada por la Federación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

IV. Que en su caso los estados, el Distrito Federal y municipios respectivos, y sus entidades paraestatales o paramunicipales, o personas morales que al efecto contraten, asuman el compromiso de operar, conservar, mantener y rehabilitar la infraestructura hidráulica, y

V. Que, en el caso de comunidades rurales, los beneficiarios se integren a los procesos de planeación, ejecución, operación, administración y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento.

**Artículo 47°** "La Autoridad del Agua" promoverá el aprovechamiento de aguas residuales por parte de los municipios, los organismos operadores o por terceros provenientes de los sistemas de agua potable y alcantarillado

**47 BIS** "La Autoridad del Agua" promoverá entre los sectores público, privado y social, el uso eficiente del agua en las poblaciones y centros urbanos, el mejoramiento en la administración del agua en los sistemas respectivos, y las acciones de manejo, preservación, conservación, reúso y restauración de las aguas residuales referentes al uso comprendido en el presente Capítulo.

### **Ley de Planeación**

**Artículo 2°** La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

### **Ley Agraria**

**Artículo 2°** En lo no previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente la legislación civil federal y, en su caso, mercantil, según la materia de que se trate.

El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.

**Artículo 87°** Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

**Artículo 88°** Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de

los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva.

**Artículo 89°** En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.

**Artículo 93°** Los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las siguientes causas de utilidad pública:

- I. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos;
- II. La realización de acciones para el ordenamiento urbano y ecológico, así como la creación y ampliación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda, la industria y el turismo;
- III. La realización de acciones para promover y ordenar el desarrollo y la conservación de los recursos agropecuarios, forestales y pesqueros;
- IV. Explotación del petróleo, su procesamiento y conducción, la explotación de otros elementos naturales pertenecientes a la Nación y la instalación de plantas de beneficio asociadas a dichas explotaciones;
- V. Regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;
- VI. Creación, fomento y conservación de unidades de producción de bienes o servicios de indudable beneficio para la comunidad;
- VII. La construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles, campos de aterrizaje y demás obras que faciliten el transporte, así como aquellas sujetas a la Ley de Vías Generales de Comunicación y líneas de conducción de energía, obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas; y
- VIII. Las demás previstas en la Ley de Expropiación y otras leyes.

### **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas**

**Artículo 2°** La aplicación de este Reglamento corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias del Ejecutivo Federal, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su respectiva jurisdicción.

### **Decreto que declara Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México**





El área de protección de recursos naturales cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, se estableció mediante decreto presidencial por lo que se declaró como Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 1941. Mediante acuerdo publicado en el D.O.F. el día 23 de junio de 2005, se le categorizo como Área de Protección de los Recursos Naturales, ello con la finalidad de dotar al Área Natural Protegida con una categoría acorde con la legislación ambiental vigente.

El Área de Protección de Recursos Naturales Cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, abarca una superficie de 140,234.42 hectáreas y se ubica en los municipios de Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomas, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zinacantepec.

## **Ámbito Estatal**

### **Estatal**

Las bases jurídicas estatales para la realización y ejecución del presente Plan son:

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

**Artículo 77°** Son facultades y obligaciones de la gobernadora o gobernador del Estado:

- VI. Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de estos se deriven. En los procesos de planeación metropolitana y regional deberá consultarse a los ayuntamientos

**Artículo 139°** El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

- A) El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas,

su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso. Los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

### **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.**

**Artículo 2°** Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México y los ayuntamientos de los municipios de la entidad, se coordinarán para participar en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, con objetividad y transparencia, con la participación responsable y consciente de los habitantes y de los diversos grupos y organizaciones sociales y privados, en el que se recogerán sus aspiraciones y demandas para incorporarlas a la estrategia de desarrollo.

Es responsabilidad del titular del Ejecutivo Estatal conducir la planeación para el desarrollo del Estado de México, y al interior de los municipios dicha responsabilidad recaerá en los Presidentes Municipales, quienes lo harán con base en las disposiciones legales y en ejercicio de sus atribuciones con respeto irrestricto a las garantías constitucionales, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

**Artículo 3°** El desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales, la Agenda Digital; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia.

**Artículo 7°** El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento

de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

**Artículo 9°** En la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, se deberán consolidar los métodos para la generación, tratamiento, uso y divulgación de la información geográfica y estadística como sustento del proceso de planeación establecido en la presente Ley, a fin de disponer de información veraz, oportuna y suficiente, con el propósito de garantizar la permanencia y fortalecimiento del desarrollo del Estado de México y municipios.

### **Ley Organiza de la Administración Pública del Estado de México**

**Artículo 31°** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

- II. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven;
- IV. Promover la implantación de planes municipales de desarrollo urbano;
- V. Vigilar que los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales sean congruentes con el plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales;

### **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**

**Artículo 1°** Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 7°** La extensión territorial de los municipios del Estado, comprenderá la superficie y límites reconocidos para cada uno de ellos.

**Artículo 114°** Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

**Artículo 117°** El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

- I. Atender las demandas prioritarias de la población;
- II. Propiciar el desarrollo armónico del municipio;
- III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal;
- IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal;
- V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

### **Ley de Vivienda del Estado de México**

**Artículo 1°** La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general; tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa

**Artículo 11°** La aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- VI. A los municipios del Estado

**Artículo 16°** La Política Estatal de Vivienda, tiene por objeto cumplir con los fines y objetivos de esta Ley, bajo los siguientes principios y lineamientos:

IV. Los programas y acciones de vivienda del Estado, deberán ser congruentes con los lineamientos de la Política Nacional de Vivienda, con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales y municipales de desarrollo urbano respectivos.

### **Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México**

**Artículo 5.9** La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y presentar a consideración del Gobernador del Estado, los proyectos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, planes regionales de desarrollo urbano, planes parciales derivados de ellos y sus modificaciones, así como ejecutarlos y evaluarlos;
- II. Expedir dictámenes de congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales derivados de éstos, con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el plan regional y los planes parciales de desarrollo urbano de competencia estatal aplicables;

**Artículo 5.10** “Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.
- II. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;

**Artículo 5.16** La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tiene por objeto lograr una distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes, el desarrollo integral de sus comunidades, competitividad de los centros de población y la adaptación al cambio climático.

Los ciudadanos del Estado, en los términos de este Libro y su reglamentación, tienen derecho a participar en la formulación de propuestas en los procesos de elaboración de los planes de desarrollo urbano, así como coadyuvar con las autoridades estatales y municipales en la vigilancia de la normatividad prevista en ellos. Para el caso de las comunidades indígenas de la entidad, éstas participarán en los términos previstos por la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

**Artículo 5.17** La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población se llevará a cabo a través del Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano, acorde con lo establecido en la estrategia nacional de ordenamiento territorial, el cual se integra por:

- I. El Plan Estatal de Desarrollo Urbano, que tendrá por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el territorio del Estado, así como la clasificación del territorio estatal de acuerdo a sus características metropolitanas urbanas y rurales.
- II. Los planes regionales de desarrollo urbano, que tendrán por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para la atención de las necesidades y problemas comunes de los centros de población de una región o de una zona metropolitana o conurbada;
- III. Los planes municipales de desarrollo urbano, que tendrán por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano de los centros de población en el territorio municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población, de conformidad

con las características metropolitanas, urbanas y rurales previstas por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

- IV. Los planes parciales de desarrollo urbano, que pueden derivar de:
- a. El Plan Estatal de Desarrollo Urbano o de los planes regionales, en cuyo caso tendrán por objeto especificar las acciones para ejecutar las políticas, estrategias y objetivos previstos en éstos.
  - b. De los planes municipales, en cuyo caso tendrán por objeto especificar en una zona determinada del municipio o centro de población, los aspectos a que se refiere la fracción III de este artículo. Los planes tendrán la estructura, contenido específico, terminología y demás elementos técnicos que establezca la reglamentación de este Libro.

**Artículo 5.18** Los planes regionales, municipales y parciales deberán ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el cual deberá de ser congruente con el Programa Nacional de Vivienda y el Programa Nacional de Infraestructura. Los planes municipales y los parciales que deriven de éstos, que se encuentren en zonas metropolitanas o de conurbación, deberán ser congruentes, además, con los planes regionales y los parciales de competencia estatal que incidan en la zona y, en lo conducente, con los planes y programas de ordenación de dichas zonas metropolitanas y de conurbación, conforme a las declaratorias de zonas metropolitanas decretadas por la Legislatura del Estado.

**Artículo 5.19** “Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:

- I. El diagnóstico de la situación urbana de su ámbito de aplicación, su problemática y sus tendencias;
- II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado.
- III. La programación de acciones y obras;
- IV. La definición de los instrumentos normativos, administrativos, financieros y programáticos en que se sustentará;



- V. La zonificación, los destinos y usos del suelo y la normatividad para el aprovechamiento de los predios, la mezcla de usos del suelo mixtos y la adecuada integración vial, así como para impedir la expansión física desordenada de los centros de población, tratándose de los planes de competencia municipal.
- VI. La evaluación del plan que abroga o modifica, en su caso; y
- VII. La regulación ecológica de los asentamientos humanos aplicable, establecida en los ordenamientos legales de la materia.
- VIII. Los demás aspectos que prevean la reglamentación de este Libro y otras disposiciones aplicables.

Para la definición de los usos del suelo, destinos y reservas, los planes de desarrollo urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia y los atlas de riesgos.

Las autorizaciones de construcción, edificación y realización de obras de infraestructura deberán contar con un análisis de riesgo y definir en su caso, las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la legislación aplicable en materia de protección civil.

Las dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias la información y proyectos que tengan previsto realizar, con el fin de integrarlos a los planes de desarrollo urbano correspondientes.”

**Artículo 5.20** “La elaboración, aprobación, publicación y registro de los planes de desarrollo urbano o de sus modificaciones, se sujetarán a las reglas siguientes:

I. La Secretaría o el municipio que corresponda, elaborará el proyecto de plan o de sus modificaciones y lo someterá a consulta pública, conforme a lo siguiente:

- a. Publicará aviso del inicio de consulta pública. Para el caso de planes de competencia estatal, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en un periódico de circulación estatal y en la página electrónica de la Secretaría;
- b. El aviso a que se refiere el inciso anterior, señalará los lugares, fechas y portales informativos en los cuales el proyecto del plan estará a disposición del público para su consulta, así como calendario de audiencias públicas en las que los interesados deberán presentar por escrito en formato físico o electrónico sus planteamientos respecto a dicho proyecto.
- c. El plazo para la consulta pública no deberá ser menor a un mes;

- d. Dicho aviso establecerá el calendario y las formalidades a las que se sujetarán las audiencias públicas que deberán ser al menos dos, así como los demás aspectos que se establezcan en la reglamentación del presente Libro.
  - e. La Secretaría o el municipio, según corresponda, analizará las opiniones recibidas durante la consulta e integrará las procedentes al proyecto definitivo del plan. Las improcedentes deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas y sitios web de la autoridad estatal o municipal correspondiente, durante el periodo de consulta y hasta antes de la aprobación del plan.
- B) En el caso de planes que deban ser aprobados por el Ayuntamiento, éste recabará de la Secretaría, el dictamen de congruencia correspondiente quien tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud; en caso de no ser favorable, se deberán justificar de manera clara y expresa las recomendaciones pertinentes para que el Ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes.
- C) Cumplidas las formalidades anteriores, el plan será aprobado mediante acuerdo expedido por el Gobernador o por el Ayuntamiento, según corresponda. Los planes y sus respectivos acuerdos de aprobación, deberán ser publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” a través de la Secretaría, a partir de lo cual surtirán sus efectos jurídicos, sin perjuicio de que los planes de competencia municipal sean publicados en el Periódico Oficial del municipio respectivo. Asimismo, se inscribirán en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.”

**Artículo 5.21** “Los planes de desarrollo urbano:

- I. Serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades y los particulares;
- II. Deberán ser observados en la formulación y ejecución de programas de obra pública, así como de dotación, administración y funcionamiento de servicios públicos; y
- III. Solamente podrán modificarse, con relación a la estructura urbana prevista, siguiendo las formalidades a que se refiere el artículo anterior y siempre que estén sustentados en una evaluación del plan que se modifica.”

**Artículo 5.22** La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos se sustentará en las políticas siguientes:

- I. De impulso, aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así

- como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos;
- II. De consolidación, aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana; y
  - III. De control, aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente.

Para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio estatal, el suelo se clasificará en áreas aptas y no aptas para el desarrollo urbano.

**Artículo 5.23** El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos será de observancia obligatoria en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo urbano, así como en la planeación, programación y presupuestario de las acciones, inversiones y obra pública del Estado y de los municipios.

**Artículo 5.26** Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:

- I. Se orientará el crecimiento hacia áreas que comparativamente requieran una menor inversión en infraestructura y equipamiento urbano, siempre que no se afecte el equilibrio de los ecosistemas;
- II. Se evitará el crecimiento habitacional hacia áreas de alto o mediano aprovechamiento agrícola, forestal, pecuario o industrial, así como hacia áreas naturales protegidas o que tengan bellezas naturales o elementos que contribuyan al equilibrio ecológico; así como hacia zonas de alto riesgo;
- III. Se propiciará el aprovechamiento del suelo mixto para facilitar el acceso a los servicios, obtener un mayor aprovechamiento del suelo, mantener en forma constante la actividad urbana y lograr una mayor seguridad para los habitantes;
- IV. La articulación de la regularización de la tenencia de la tierra con la dotación de servicios básicos, que permitan su incorporación al desarrollo urbano;
- V. En relación con la infraestructura y equipamiento urbano:
  - a) La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana se orientará a zonas carentes de ellos, a fin de incorporarlas a la estructura urbana del centro de población;
  - b) Las plazas cívicas, jardines y espacios públicos semejantes, se ubicarán de preferencia en sitios centrales de cada uno de los distintos barrios o colonias del centro de población y a su alrededor se situarán

edificios destinados a fines que, guardando concordancia con el carácter de tales espacios, contribuyan a elevar la imagen del entorno.

c) Los edificios de establecimientos dedicados a la atención de la salud y a la educación se ubicarán de preferencia en las inmediaciones de las áreas verdes, procurando que queden alejados del ruido y demás elementos contaminantes y, en caso de los establecimientos de educación, evitar que tengan acceso directo a vías públicas primarias;

d) Las colonias o barrios y los nuevos desarrollos urbanos de los centros de población, deberán contemplar los servicios de comercio, educación, salud y otros que fueren necesarios para la atención de las necesidades básicas de sus habitantes;

e) Los equipamientos de tipo regional se localizarán en zonas que sean susceptibles para ello de acuerdo a la vocación del suelo, ubicación geográfica e infraestructura existente o prevista; y

f) Las disposiciones en materia de prestación de servicios a personas con discapacidad serán obligatorias.

VI. En cuanto a la localización de industrias:

a) Los parques o zonas industriales deben separarse de las zonas habitacionales por vialidades o franjas verdes de amortiguamiento;

b) Las de alto riesgo deberán situarse fuera de los centros de población, así como rodearse de un área de amortiguamiento dentro del predio, en los términos que determine la instancia gubernamental competente; y

c) Las que se permitan establecer dentro o próximas a zonas habitacionales, serán las que se señalen en los planes municipales de desarrollo urbano.

VII. Por lo que se refiere a la protección del ambiente:

a) Deberán considerarse los criterios de regulación y restauración ambiental de los asentamientos humanos previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como en los programas de ordenamiento ecológico y demás normatividad aplicable;

b) Se protegerán y en su caso aprovecharán los recursos con que cuentan los cerros, bosques, cuerpos de agua superficiales, mantos de aguas subterráneas y zonas de recarga acuífera, que sirvan para mantener o mejorar la calidad del ambiente;

c) En el aprovechamiento de los predios se respetará la conformación natural del terreno, los cauces de escurrimientos superficiales, la vegetación y del mismo modo el arbolado existente;

d) La forestación de los espacios abiertos públicos o privados, se llevará a cabo o se complementará con especies propias de la localidad o nuevas de fácil adaptación, de acuerdo con la normatividad ambiental correspondiente para mejorar el ambiente y el aspecto de calles, plazas y zonas de edificios; y e) Se deberán prever las áreas aptas para la localización de las actividades de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, al igual que las que fueren necesarias para los materiales y residuos peligrosos.

VIII. En relación a la conservación del patrimonio natural y cultural constituido por los inmuebles vinculados a la historia local o nacional o que tengan valor

arquitectónico, las plazas, parques y calles que contengan expresiones de arte o que constituyan apariencia tradicional, las zonas arqueológicas y de interés turístico y poblados típicos:

- a) Se identificarán los sitios y los edificios que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de su historia y su cultura;
- b) Las edificaciones que se localicen en su entorno deberán ser armónicas y compatibles con aquéllas en lo que al estilo, materiales y forma se refiere;
- c) Los propietarios de las edificaciones tendrán obligación de conservarlas en buen estado, servicios, aspecto e higiene, y evitarán su utilización en actividades incompatibles con su valor histórico, artístico, turístico, cultural o arquitectónico; y
- d) En las zonas y construcciones declaradas del patrimonio natural y cultural, se permitirá la colocación de anuncios de conformidad con lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

IX. En relación con los asentamientos humanos irregulares:

- a) Su existencia o gestación, podrá ser denunciada por cualquier persona ante la autoridad estatal o municipal competente, a efecto de que se suspenda cualquier obra, división de predios o venta de lotes, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes; y
- b) En casos de flagrancia, las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar, como medida de seguridad, operativos de desalojo inmediato para evitar su consolidación.

X. Ninguna licencia de construcción permite y/o acredita operación o funcionamiento de una unidad económica de alto impacto que deba regirse por otro ordenamiento, como es el caso de comercios dedicados a la venta de productos con contenido erótico y/o sexual, restaurantes-bares, bares, discotecas, antros, cabarets, centros nocturnos y centros de espectáculos en los que se vendan bebidas alcohólicas, ya sea en envases abiertos o para consumo por coqueo, deberán:

- a) Ubicarse exclusivamente en las zonas con el uso de suelo comercial aprobados por los cabildos. En ningún caso, se podrán ubicar en un radio no menor de 500 metros de algún centro educativo, estancias infantiles, instalación deportiva o centro de salud;
- b) Contar con las medidas de seguridad necesarias y cumplir con la normatividad vigente;
- c) No podrán instalarse en el interior de una colonia, fraccionamiento, conjunto urbano o condominio, ni colindar con casa habitación;
- d) Ser inscritos en los registros municipales sobre establecimientos comerciales, detallando la licencia con el giro específico e impacto que produce su actividad, así como las demás características que el Ayuntamiento determine.

XI. Los Municipios informarán a la autoridad federal competente sobre las autorizaciones que otorguen para el funcionamiento de gasolineras o estaciones de servicio.

**Artículo 5.27** El Estado y los municipios correspondientes, deberán planear y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo urbano de las conurbaciones o zonas metropolitanas que se presenten al interior del territorio estatal. Para lograr

una eficaz gobernanza metropolitana y asegurar al efecto la acción coordinada de los niveles de gobierno y la participación social, se contará con las siguientes instancias:

- I. El Consejo Consultivo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- II. La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- III. Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano, que serán instancias permanentes de participación social para la asesoría y consulta de los ayuntamientos, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en su jurisdicción territorial.

La organización y funcionamiento de estas instancias, se contendrá como corresponda en la reglamentación y convenios respectivos.

### **Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.**

**Artículo 28°** Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal serán los siguientes:

- I. Plan municipal de desarrollo urbano;
- II. Planes parciales de desarrollo urbano:
  - A) De Zonas Urbanas Consolidadas, y
  - B) De incorporación territorial.

**Artículo 29°** Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal deberán tener las características siguientes:

- I. Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, con el plan regional de desarrollo urbano correspondiente y tratándose de los parciales, con el respectivo plan municipal de desarrollo urbano;
- II. Establecer su base en un planteamiento de desarrollo urbano sustentable, estratégico y multisectorial;
- III. Considerar en su planteamiento lo propuesto en los planes de desarrollo urbano de los municipios limítrofes, y
- IV. Identificar:
  - A) La estructuración territorial del municipio, conforme a las políticas públicas y estrategias de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, establecidas en los niveles superiores de planeación;
  - B) Las acciones, políticas y estrategias de las diferentes instituciones gubernamentales que incidan en el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio;
  - C) La clasificación del territorio del municipio;
  - D) La normatividad aplicable a las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables;



## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

- E) La estructura vial y el transporte, así como la infraestructura y los equipamientos estratégicos para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio, y
- F) Las acciones y proyectos a los que se deberá orientar la inversión pública y privada para lograr el cumplimiento de los objetivos del plan.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal, tendrán funciones estructuradoras, multisectoriales y deberán identificar las relaciones de influencia con los municipios de su entorno.

Los usos y destinos del suelo que, para las áreas naturales protegidas y las áreas no urbanizables, prevean los planes municipales de desarrollo urbano de cualquier tipo, así como sus respectivos planes parciales, deberán ser congruentes con los criterios ambientales expresados por el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México; observando en todo momento los criterios contenidos en el Código, en lo relativo a las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

**Artículo 30°** Los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales de competencia municipal, deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Introducción;
- II. Propósitos y alcances del plan:
  - A) Finalidad del plan;
  - B) Evaluación del plan vigente en su caso, y
  - C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Marco jurídico;
- IV. Congruencia con otros niveles de planeación:
  - A) Federales;
  - B) Estatales, y
  - C) Metropolitanos.
- V. Diagnóstico:
  - A) Aspectos físicos;
  - B) Aspectos sociales;
  - C) Aspectos económicos;
  - D) Aspectos territoriales;
  - E) Aspectos urbanos e imagen urbana, y
  - F) Aspectos sectoriales.
- VI. Síntesis del diagnóstico (análisis territorial FODA);
- VII. Pronóstico:
  - A) Escenario tendencial;

B) Escenario programático, e

C) Imagen Objetivo.

VIII. Objetivos:

A) De ordenamiento territorial;

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y

C) De ordenamiento sectorial.

IX. Políticas:

A) De ordenamiento Territorial y desarrollo orientado al transporte;

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y

C) De ordenamiento sectorial.

X. Estrategias:

A) De ordenamiento territorial:

1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental.

B) De ordenamiento urbano:

1. Sistema urbano, y

2. Sistema de ejes de desarrollo.

C) De ordenamiento sectorial:

1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano;

2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular;

3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable;

4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento;

5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación;

6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental, y

7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código.

XI. Programas y proyectos estratégicos:

A) De ordenamiento territorial;

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y

C) De ordenamiento sectorial.

XII. Instrumentos:

A) De inducción y fomento;

B) De regulación;

C) De organización y coordinación;

D) Financieros;

E) De operación, seguimiento y evaluación;

F) De normatividad y aprovechamiento del suelo, y

G) Demás necesarios.

XIII. Anexo gráfico y cartográfico, el cual se desarrollará en plataforma de información geográfica SIG, en el formato que al efecto determine la Secretaría, y

XIII. Epílogo. En los planes municipales, el diagnóstico deberá efectuarse considerando los procesos de conurbación o zona metropolitana a la que pertenezcan, así como la aptitud territorial por usos del suelo, la conectividad regional y la movilidad urbana.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos contenidos en los Lineamientos que emita la Secretaría para la elaboración y actualización de los Planes Municipales.

**Artículo 32°** El procedimiento de aprobación o modificación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, de los planes regionales de desarrollo urbano, así como de los planes parciales que se deriven de ellos, se sujetará a lo siguiente:

- I. La Secretaría formulará el proyecto del plan o modificación respectivo con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19, fracción II, del Código. Tratándose de la modificación de un plan, será necesario contar con los resultados de la evaluación del plan vigente;
- II. Las instituciones gubernamentales participantes en la elaboración del proyecto del plan o su modificación, emitirán por escrito sus observaciones sobre el contenido del mismo, en los temas del área de su competencia, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente del acuse de recibido del proyecto. De no emitirse ninguna observación, se entenderán como aceptados los términos del proyecto y éste se tendrá por concluido, procediendo la Secretaría a dar aviso público del inicio del proceso de consulta;
- III. El proyecto del plan respectivo o su modificación, junto con sus planos y anexos integrantes, estará disponible para el público en general, de manera física en las oficinas de la Secretaría y digitalmente en su página de internet, así como en el portal ciudadano del Estado de México, durante el lapso de un mes contado a partir del día siguiente al que se dé aviso público del inicio de la consulta, señalando el correo electrónico al que los ciudadanos podrán enviar sus planteamientos, propuestas y sugerencias sobre el plan que se somete a consulta. Durante dicho plazo la Secretaría organizará al menos dos audiencias públicas en las que expondrá el proyecto del

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

plan para realizar la consulta y recabar la opinión de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el Código. En la elaboración o modificación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano podrán participar todos los municipios del Estado, a través de las audiencias públicas a que se refiere esta fracción. Tratándose de planes regionales de desarrollo urbano y de sus respectivos parciales, sólo podrán participar los municipios cuyo territorio forme parte del instrumento de planeación que se trate;

- IV. Durante el plazo señalado, la Secretaría recibirá las propuestas que de manera física o electrónica se hayan planteado e incorporará al proyecto las que resulten viables y elaborará el documento definitivo del plan o su modificación;
- V. Cumplidas las anteriores formalidades, la Secretaría remitirá para la aprobación del Titular del Ejecutivo del Estado el proyecto del plan o de su modificación que se trate con todos sus antecedentes;
- VI. Una vez aprobado el plan o su modificación, la Secretaría lo mandará publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y solicitará su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debiéndolo remitir al Sistema Estatal, y
- VII. Los planes que sean aprobados, publicados en la “Gaceta del Gobierno”, e inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se mantendrán en la página de internet de la Secretaría para su consulta.

**Artículo 33°** El procedimiento de aprobación y modificación de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales que deriven de ellos, se sujetará a lo siguiente:

I. La unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano, formulará el proyecto del plan o su modificación, con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19, fracción II, del Código, quienes emitirán sus observaciones sobre el contenido del mismo en los temas del área de su competencia.

Para la procedencia de modificación a los planes municipales, será necesario contar con la evaluación que al efecto la sustente;

II. Previa a la consulta pública, la autoridad municipal someterá a la Secretaría el proyecto de plan o su modificación, para que de considerarlo necesario sea

presentado ante la Comisión, constituida en foro técnico de análisis y consulta, a efecto de recabar, en su caso, las observaciones de sus integrantes, que a su vez las hará llegar a la autoridad municipal, para su valoración e integración al proyecto;

III. De no emitirse ninguna observación en los plazos que determine la Comisión, se entenderán como aceptados los términos del proyecto, procediendo la autoridad municipal que formuló el proyecto, a dar aviso público del inicio del proceso de consulta;

IV. El proyecto del plan o su modificación respectiva, con sus planos y anexos que lo integran, estará disponible físicamente al público durante un mes contado a partir del día siguiente al que se dé aviso público del inicio del proceso de consulta, en las oficinas de la unidad administrativa municipal que lo formuló y digitalmente en la página de internet del municipio, señalando el correo electrónico al que los ciudadanos podrán enviar sus planteamientos, propuestas y sugerencias sobre el plan que se somete a consulta. Durante dicho plazo, la autoridad municipal organizará al menos dos audiencias públicas en las que expondrá el proyecto del plan para realizar la consulta y recabar la opinión de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el Código;

V. Durante el plazo señalado, la unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano recibirá las propuestas que de manera escrita o electrónica se hayan planteado, incorporará al proyecto las que resulten viables y elaborará el documento definitivo del plan, o de su modificación;

VI. Integrado el proyecto definitivo del plan o su modificación, el Presidente Municipal correspondiente, dentro de los diez días siguientes, solicitará a la Secretaría el dictamen de congruencia del proyecto, anexando la documentación que acredite la consulta pública mediante instrumento notarial que de constancia de los hechos realizados ante la fe de un Notario Público del Estado de México;

- I. Cumplidas las anteriores formalidades y emitido el dictamen de congruencia por la Secretaría, el Ayuntamiento respectivo dentro de los diez días siguientes, aprobará el plan en sesión de Cabildo;
- II. Una vez aprobado el plan o su modificación, la autoridad municipal, dentro de los diez días siguientes, lo remitirá con todos sus antecedentes y anexos gráficos a la Secretaría en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación; lo anterior, para el trámite de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y su posterior inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como la correspondiente remisión al Sistema Estatal. Los documentos físicos o impresos y copia del

acta de sesión de Cabildo, deberán estar certificados por el Secretario del Ayuntamiento y los electrónicos contendrán su firma electrónica avanzada o sello electrónico, además del respectivo oficio con el cual sean remitidos a la Secretaría, y

- III. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal que hayan sido publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, podrán corregirse por errores de impresión o de texto, con la finalidad de publicar la fe de erratas correspondiente. Para ello, el Municipio deberá contar con la opinión técnica favorable de la Secretaría, misma que deberá pronunciarse sobre dicha opinión técnica en un término de diez días hábiles.

Hecho lo anterior, el Municipio deberá solicitar a la Secretaría la publicación de las modificaciones a los planes de desarrollo urbano de competencia municipal en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para lo cual remitirá copia certificada de la sesión de Cabildo en la que hayan sido aprobadas las versiones originales por el Ayuntamiento que corresponda.

**Artículo 34°** El aviso de consulta pública a que se refiere el artículo 5.20, fracción I, inciso a), del Código, contendrá, además de lo previsto en dicho numeral:

- VIII. Fecha de inicio y terminación del periodo de consulta pública;
- IX. Plan de desarrollo urbano que se trate, precisando si es de nueva creación o modificación;
- X. Unidad administrativa responsable de la consulta pública;
- XI. Domicilio y página de internet donde se mantendrá a disposición del público el proyecto del plan o modificación, para su consulta, y
- XII. Fecha, lugar y hora de realización de las audiencias públicas.

Las autoridades correspondientes publicarán el aviso público para el inicio del proceso de consulta en sus respectivas páginas de internet, en los estrados de su residencia oficial y cualquier otro medio que garantice su difusión.

### **Ley de Cambio Climático del Estado de México**

**Artículo 5°** Son autoridades competentes para la aplicación de la presente ley:

- I. Los Ayuntamientos.

**Artículo 6°** Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de otras entidades federativas y con los Ayuntamientos, para la ejecución de acciones para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero;



- II. Implementar con los Ayuntamientos lineamientos generales obligatorios para el ahorro, eficiencia en el uso de energía y en el uso de tecnologías ecológicas de bajo costo que mitiguen el cambio climático;

**Artículo 7°** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- XIII. Apoyar a la Secretaría de Seguridad y a los Ayuntamientos, para que consideren la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en el desarrollo y actualización del Atlas de Riesgos del Estado de México y de los atlas municipales de riesgos;
- XIV. Incluir la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático en el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado, y apoyar a los Ayuntamientos a que la incluyan en los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;

**Artículo 8°** Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- III. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, el Plan Estatal de Desarrollo, el PEACC y con las leyes aplicables, en las materias de su competencia;

**Artículo 9°** Los convenios o acuerdos de coordinación en materia de cambio climático, que celebre el Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, otras entidades federativas o con los Ayuntamientos, se sujetarán a lo previsto en el Código Administrativo del Estado de México y en la Ley Orgánica Municipal.

### **Código para la Biodiversidad del Estado de México**

**Artículo 1.1.** El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes:

- I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible;
- II. Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible;
- III. Prevención y Gestión Integral de Residuos;
- IV. Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre;
- V. Protección y Bienestar Animal.

Se regulan estas materias con el fin de impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la

componen en su conjunto, la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental, el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales, la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible en el Estado.

**Artículo 1.6.** Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere el presente Código en las materias que les corresponde, las siguientes:

- I. Aplicar para todos los efectos las disposiciones de este Código;
- II. Formular, conducir, vigilar y evaluar las políticas, los programas, los planes o proyectos y ajustar su actuación al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Estatal de Desarrollo y a los Planes y Programas Municipales de Desarrollo dentro del ámbito y marco legal aplicable;
- III. Impulsar y aplicar programas de mejora regulatoria;
- IV. Expedir normas técnicas estatales en los casos previstos en el presente Código y realizar directamente o a través de terceros autorizados la evaluación de conformidad y la expedición estará reservada a las dependencias de la administración pública estatal encargadas de aplicar este Ordenamiento;
- V. Autorizar a terceros para auxiliarse en el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación;
- VII. Promover la participación de la sociedad celebrando convenios de concertación con los sectores social y privado;
- VIII. Garantizar el derecho de transparencia y acceso a la información pública;
- IX. Vigilar y ejecutar la aplicación de las disposiciones del presente Código y de las que se deriven del mismo, realizar visitas de verificación, ordenar y ejecutar medidas de seguridad aplicando sanciones de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo de este Ordenamiento y buscando orientar, concientizar y educar a los infractores;
- X. Coadyuvar entre sí para vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Código, y cuando se encontraren irregularidades que constituyan violaciones a dichas disposiciones lo harán del conocimiento de la autoridad competente;
- XI. Ejercitar las acciones que se desprendan de este Código; y
- XII. Las demás que establezcan el presente Ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 2.7.** Para el cumplimiento del objeto del presente Libro el titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir la política ambiental y los criterios ecológicos en el Estado en congruencia con los que en su caso hubiere formulado la Federación;

- II. Aprobar a propuesta de la Secretaría o del Consejo los programas que incidan en las siguientes materias:
- a) Conservación, restauración, remediación, recuperación, rehabilitación, ordenación y uso del suelo.
  - b) Preservación y protección de la biodiversidad, del equilibrio ecológico en áreas que abarquen dos o más Municipios salvo cuando se refieran a espacios reservados exclusivamente a la Federación.
  - c) Prevención y control de las emergencias ecológicas y contingencias ambientales cuando se afecten áreas de dos o más Municipios.

**Artículo 2.8.** Corresponde a la Secretaría:

- I. Conducir y evaluar la política y los criterios ecológicos en el Estado acorde a las disposiciones legales de carácter federal y estatal que vinculen el crecimiento con los aspectos de protección al medio ambiente y al desarrollo sostenible;
- II. Aplicar en coordinación con las dependencias o entidades competentes los instrumentos de política ambiental y los programas a que se refiere el artículo 2.7 del presente Libro, propiciando para tal efecto la participación ciudadana en la aplicación de los instrumentos de política y gestión ambiental previstos en este mismo Libro y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- III. Aplicar el Reglamento a que se refiere la fracción III del artículo 2.7 del presente Libro;
- IV. Elaborar y someter a consideración del titular del Poder Ejecutivo las declaratorias de las áreas naturales protegidas, de conformidad con el artículo 2.105 del presente Código;
- V. Formular y proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado todo lo relativo al medio ambiente e instrumentar en coordinación con las dependencias competentes y los Municipios el ordenamiento ecológico del Estado y sus programas estatales;
- VI. Preservar, conservar, remediar, recuperar, rehabilitar y restaurar el equilibrio ecológico,

**Artículo 2.9.** Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que hubiere formulado la Federación y el Gobierno del Estado;
- II. Formular y expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal en congruencia con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado, considerando la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, así como el control y la vigilancia del uso o cambio de uso del suelo establecido en dichos programas;

**Artículo 2.10.** Se consideran autoridades auxiliares para la aplicación del presente Libro todos los organismos públicos distintos de los señalados en el artículo 2.6 que por disposición del mismo o de cualquier otro ordenamiento jurídico deban participar en cualquier actividad relacionada con la protección a la biodiversidad, al medio ambiente y del fomento al desarrollo sostenible del Estado.

### **Ley de movilidad del Estado de México**

**Artículo 1. Objeto de la Ley.** La presente Ley es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés, general y tiene por objeto establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Estado de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte.

A falta de disposición expresa en esta Ley, serán aplicables las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México.

La movilidad se gestionará para transitar hacia la sustentabilidad teniendo la seguridad vial como máxima del sistema integral de movilidad.

**Artículo 9. Atribuciones municipales en materia de movilidad.** Los municipios tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad:

- I. Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad conforme a esta Ley, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial.
- III. Enviar al Comité para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa, propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con su ámbito territorial.
- IV. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento.
- V. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad.
- VI. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito.
- VII. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población.
- VIII. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad.

- IX. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico.
- X. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación de movilidad que elabore el Estado.
- XI. Coordinarse con la Secretaría y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley.
- XII. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar.
- XIII. Derogada.
- XIV. Derogada.
- XV. Derogada.
- XVI. Derogada.
- XVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas en situación de discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas, garantizando cajones de estacionamiento en lugares preferentes identificables y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno cuyo uso este destinado o implique la concurrencia del público en general. Estos espacios representarán preferentemente al menos el 10% de la totalidad de los espacios vehiculares disponibles en cada establecimiento.
- XVIII. Solicitar, en su caso, a la Secretaría asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad.
- XIX. Mantener la vialidad de cualquier tipo libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados.
- XX. En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta ley y a sus reglamentos.
- XXI. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción.
- XXII. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable.
- XXIII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad.

- XXIV. Proponer modalidades adicionales a las señaladas en esta ley derivadas de los avances tecnológicos.
- XXV. Estudiar, opinar y proponer soluciones en materia de movilidad.
- XXVI. Celebrar convenios de colaboración y participación en materia de movilidad.
- XXVII. Las demás que confiera la presente Ley y/o cualquier otra disposición relacionada con la movilidad.

Tratándose de concesiones únicas que afecten su territorio, los municipios podrán dirigir un escrito a la o el titular de la Secretaría, quien, en un plazo no mayor a quince días hábiles, deberá contestar por escrito si procede o no su solicitud, conforme al estudio técnico de movilidad correspondiente.

### **Ley del agua para el Estado de México**

**Artículo 3.** La aplicación de esta Ley corresponde, en el ámbito competencial respectivo, a las siguientes autoridades:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obra;
- III. El Vocal Ejecutivo de la Comisión;
- IV. El Comisionado Presidente de la Comisión Técnica;
- V. Los Presidentes Municipales; y
- VI. Los organismos operadores.

Los grupos organizados de usuarios, así como los concesionarios y permisionarios que sean prestadores de los servicios, tendrán el carácter de autoridad únicamente para los efectos del Juicio de Amparo.

**Artículo 4.** Son sujetos de las disposiciones de esta Ley:

- I. Las dependencias estatales y municipales vinculadas con la materia de la presente Ley;
- II. La Comisión;
- III. La Comisión Técnica;
- IV. Los municipios;
- V. Los organismos operadores;
- VI. Los usuarios;
- VII. Los prestadores de los servicios;
- VIII. Los grupos organizados de usuarios; y
- IX. Las personas físicas y jurídicas colectivas titulares de una concesión, una asignación o un permiso.

**Artículo 8.** Se declara de utilidad pública para esta Ley:

- I. La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación y mantenimiento, ampliación, aprobación y supervisión de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de



- aguas residuales; además de la infraestructura hídrica que se destina para la acuicultura y al uso agrícola, agroindustrial, pecuario y de conservación ecológica;
- II. El restablecimiento del equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua;
  - III. El aprovechamiento de las obras hídricas de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, establecido o por establecerse;
  - IV. La captación, regularización, potabilización, desalación, conducción, distribución, prevención y control de la contaminación de las aguas; así como el tratamiento de las aguas residuales que se localicen dentro de los Municipios del Estado y que no sean de jurisdicción federal; así como el reúso de las mismas;
  - V. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reúso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales;
  - VI. La ampliación, rehabilitación, construcción, mejoramiento, conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como los relativos al tratamiento y reúso de las aguas residuales; incluyendo las instalaciones conexas como son los caminos de acceso y las zonas de protección;
  - VII. La formación, modificación y manejo tanto de los padrones de usuarios, como de las tarifas conforme a las cuales serán causados los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
  - VIII. Las demás contempladas en la Ley de Expropiación para el Estado de México.

**Artículo 10.** El Sistema Estatal del Agua es el conjunto de elementos, instrumentos, políticas, programas, proyectos, acciones, procesos y sujetos que accionan de manera interrelacionada para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley, así como para su control y evaluación, para el desarrollo hídrico del Estado y la coordinación entre las autoridades del agua, y entre éstas y la Federación, para la gestión integral del agua en el Estado.

El Sistema Estatal del Agua se integra por:

- I. La política hídrica estatal;
- II. Las autoridades;
- III. Los usuarios;
- IV. La programación hídrica;
- V. La normatividad;
- VI. La infraestructura hidráulica;
- VII. El sistema financiero;

- VIII. Los servicios;
- IX. El manejo sustentable del agua;
- X. La participación de los sectores social y privado;
- XI. El sistema de información del agua; y
- XII. La certificación de la prestación de los servicios.

**Artículo 13.** Las autoridades encargadas de la ejecución del Sistema Estatal del Agua serán las siguientes:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. La Secretaría;
- III. La Comisión del Agua del Estado de México;
- IV. La Comisión Técnica del Agua del Estado de México;
- V. Los Municipios del Estado; y
- VI. Los organismos operadores.

Las autoridades satisfarán las necesidades de agua potable de los usuarios, en los términos y bajo las modalidades previstas en la presente Ley.

**Artículo 16.** La Secretaría tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar el Sistema Estatal del Agua;
- II. Proponer al Gobernador del Estado la reglamentación secundaria sobre las aguas de jurisdicción estatal, que deriven de la presente Ley;
- III. Fijar las reservas de aguas de jurisdicción estatal;
- IV. Proponer al Gobernador del Estado la Política Hídrica Estatal y el Programa Hídrico Integral Estatal;
- V. Promover la ocupación temporal, total o parcial de bienes, o las medidas restrictivas a los derechos individuales que resulten pertinentes para asegurar la realización de las obras hidráulicas necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley, o por otras causas que pudieren afectar el interés público;
- VI. Proponer al Gobernador del Estado el establecimiento o supresión de zonas de veda, así como de zonas de protección;
- VII. Impulsar medidas para el tratamiento de las aguas residuales y su reúso, así como para prevenir y revertir la contaminación o la degradación de los cuerpos de agua;
- VIII. Coordinar el Sistema Meteorológico e Hidrométrico del Estado;
- IX. Definir e instrumentar, con la participación del Gobierno Federal, las autoridades del agua, los demás prestadores de los servicios y los usuarios, programas para el uso eficiente del agua, su preservación y la conservación de los recursos hídricos del Estado;
- X. Gestionar ante el Gobierno Federal la autorización de nuevas asignaciones y concesiones, así como la ampliación de los volúmenes asignados al Estado;
- XI. Gestionar ante la Federación la asignación de recursos financieros, para la ejecución de obras y acciones, y la asignación de recursos para la

- explotación, aprovechamiento y uso sustentable de los recursos hídricos del Estado;
- XII. Instrumentar y operar un sistema financiero integral para las obras hidráulicas del Estado, con la coordinación entre el Gobierno Federal y las autoridades del agua y los usuarios, y la concertación con los sectores social y privado, en los términos de la presente Ley y su Reglamento;
  - XIII. Impulsar y aplicar políticas de comunicación y divulgación de la política hídrica estatal y del programa hídrico integral estatal, así como de las obras hidráulicas que se realicen en el Estado, necesarias para fomentar la participación ciudadana y la cultura del agua;
  - XIV. Promover la participación de los sectores social y privado en la prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley;
  - XV. Planear y programar coordinadamente con el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y los municipales, las obras hidráulicas necesarias para la prestación de los servicios;
  - XVI. Celebrar los actos jurídicos que resulten necesarios, en el ámbito de sus facultades, para cumplir con los objetivos de la presente Ley;
  - XVII. Otorgar las concesiones, en el ámbito de su competencia, y, en su caso, modificarlas, darlas por terminadas de forma anticipada, y/o revocarlas, en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento;
  - XVIII. Autorizar las asignaciones y permisos, en el ámbito de su competencia, y en su caso, revocarlos;
  - XIX. Autorizar las transmisiones de derechos de conformidad con la presente Ley;
  - XX. Administrar el Registro Público del Agua del Estado de México;
  - XXI. Promover la ejecución de obras hidráulicas con participación de los beneficiarios;
  - XXII. Interpretar la presente Ley para efectos administrativos;
  - XXIII. Representar al Estado de México en todo lo relacionado con la materia de agua, en el ámbito nacional e internacional, previo acuerdo del Gobernador del Estado;
  - XXIV. Fomentar la participación de la sociedad en la planeación y ejecución de la política hídrica estatal; y
  - XXV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

## Ámbito Municipal

### Bando de Municipal de Santo Tomás 2022

**Artículo 177.** El Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano Sustentable y Ecología, desarrollara acciones tendientes a contar con el equipamiento urbano necesario, la conservación y rehabilitación de espacios y plazas públicas, así como la rehabilitación de fachas de edificios públicos y con valor histórico.

**Artículo 230.** El Ayuntamiento tiene la facultad en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

**Artículo 235.** Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Subdirección de Desarrollo urbano, la elaboración y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, que es el conjunto de disposiciones para alcanzar los objetivos previstos de ordenamiento y regularización de los asentamientos humanos, así como del crecimiento, conservación y mejoramiento de los centros de población, a fin de lograr una distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas.

**Artículo 236.** Con el objeto de contribuir al logro de los objetivos de la política de desarrollo sustentable municipal en la planeación del desarrollo urbano y vivienda, se deberán considerar los criterios sobre asentamientos humanos que establece el Código Administrativo, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los reglamentos respectivos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 237.** La Subdirección de Desarrollo Urbano controlará el desarrollo urbano municipal, supervisará los asentamientos humanos y realizará el control y vigilancia del uso del suelo, de conformidad con el Código Administrativo, el reglamento respectivo, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 238.** Se requiere permiso de la Subdirección de Desarrollo Urbano, para la ejecución de obras e instalaciones que tengan acceso a la infraestructura vial local, para la ocupación, utilización, construcción, conservación, rehabilitación y adaptación de cualquier tipo de obra, anuncio o publicidad en la infraestructura o en el derecho de vía, así como para la construcción, instalación y establecimiento de antenas de comunicaciones, telefonía, accesorios y cualquier otro medio de comunicación análogo.

## IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN

En apego al artículo 28 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Santo Tomas 2022-2024 guardara congruencia con los siguientes instrumentos de planeación de los distintos niveles de gobierno:

### A) Federales.

#### Plan Nacional de Desarrollo, 2019 - 2024

En el Plan Nacional se establece que la Constitución ordena al Estado mexicano velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero; planificar, conducir, coordinar y orientar la economía; regular y fomentar las actividades económicas y "organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación". Para este propósito, la Carta Magna faculta al Ejecutivo Federal para establecer "los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo" (Gobierno de México, 2019) El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es, en esta perspectiva, un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal. El PND busca establecer y orientar todo el trabajo que realizarán las y los servidores públicos los próximos seis años, para lograr el desarrollo del país y el bienestar de las y los mexicanos. El PND establece como principios rectores los siguientes:

- Honradez y honestidad
- No al gobierno rico con pueblo pobre
- Al margen de la ley, nada: por encima de la ley, nadie
- Economía para el bienestar
- El mercado no sustituye al Estado
- Por el bien de todos, primero los pobres
- No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera
- No puede haber paz sin justicia
- El respeto al derecho ajeno es la paz
- No más migración por hambre o por violencia
- Democracia significa el poder del pueblo
- Ética, libertad y confianza El PND a su vez, establece los siguientes ejes rectores:

#### I. POLÍTICA Y GOBIERNO

- Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad
- Recuperar el estado de derecho
- Separar el poder político del poder económico

- Cambio de paradigma en seguridad
  - Hacia una democracia participativa
  - Revocación de mandato
  - Consulta popular
  - Migración solución de raíz
  - Mandar obedeciendo
  - Política exterior: recuperación de los principios
  - Libertad e igualdad
- II. POLÍTICA SOCIAL
- Construir un país con bienestar
  - Desarrollo sostenible
  - Derecho a la educación
  - Salud para toda la población
  - Instituto Nacional de Salud para el Bienestar
  - Cultura para la paz, para el bienestar y para todos
- III. ECONOMÍA
- Detonar el crecimiento
  - Mantener finanzas sanas
  - No más incrementos impositivos
  - Respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada
  - Rescate del sector energético
  - Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo
  - Creación del Banco del Bienestar
  - Construcción de caminos rurales
  - Cobertura de internet para todo el país
  - Proyectos regionales
  - Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo
  - Ciencia y tecnología

### **Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2019-2024**

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2019 – 2024 es el principal instrumento de planeación de esta administración, pues define las prioridades nacionales que busca alcanzar el gobierno a partir de doce principios rectores: Honradez y honestidad; no al gobierno rico con pueblo pobre, al margen de la ley nada, por encima de la ley, nadie; economía para el bienestar, El mercado no sustituye al estado, por el bien de todos, primero los pobres por el bien de todos, primeros los pobres, no dejar nadie atrás, no dejar nadie a fuera, no puede haber paz sin justicia. El derecho al respeto ajeno es la paz, no más migración por hambre o por violencia, democracia significa poder del pueblo y ética, libertad, confianza.

Así mismo cuenta con tres ejes generales:

- 1.- política y gobierno,
- 2.- política social,



3.- economía.

Cuadro 3. Líneas de Acción de PNDU 2019-2024

Líneas de acción	
1	Promover la inclusión de estrategias para el fomento de la ciudad compacta
2	Implementar un sistema de información geoestadística útil para la toma de decisiones en cuanto a planeación y gestión urbana
3	Promover asignación de recursos económicos y técnicos a los gobiernos locales para mejorar los mecanismos de recaudación de impuesto predial
4	Fomentar entre gobiernos locales, mecanismos que permita recuperar plusvalía del suelo a favor de la ciudad
5	Impulsar la adopción de reglamentos que establezcan porcentajes de vivienda social y vertical en los nuevos desarrollos
6	Adoptar lineamientos que regulen la construcción y el mantenimiento de equipamientos y espacios públicos
7	Incluir criterios de diseño y accesibilidad universal en los reglamentos locales para el diseño de vialidades, equipamiento y espacio publico
8	Fortalecer la cooperación internacional en materia de desarrollo urbano para compartir conocimiento y experiencia técnicos que permita replicar practicas exitosas

FUENTE: Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2019-2024.

**Programa Sectorial de Desarrollo de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2019-2024.**

Este Programa Sectorial, se alinea con las Metas Nacionales: “México Incluyente” y “México Próspero”. Entre sus Objetivos y Estrategias, se enlistas aquellas con las que guardará congruencia el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Santo Tomás:

Objetivo 1. Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo.

- Estrategia 1.1. Impulsar la coordinación interinstitucional e intergubernamental con autoridades locales y la sociedad para mejorar la planeación y el ordenamiento territorial;
- Estrategia 1.2. Otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra mediante la regularización y la certificación de la propiedad;

Objetivo 2. Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas.

- Estrategia 2.1. Coordinar con los gobiernos locales acciones en materia de planeación y desarrollo sustentable de las zonas metropolitanas del país.
- Estrategia 2.4. Fortalecer, en coordinación interinstitucional e intergubernamental, la prevención de riesgos y la mitigación de los efectos de los desastres naturales

Objetivo 3. Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes.

- Estrategia 3.1. Controlar la expansión de las manchas urbanas en coordinación con los gobiernos estatales y municipales.
- Estrategia 3.2. Orientar el financiamiento para la vivienda digna y sustentable con criterios territoriales que promuevan la densificación.
- Estrategia 3.3. Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.
- Estrategia 3.4. Procurar que la vivienda se inserte en un entorno digno y contribuya al desarrollo de las personas.
- Estrategia 3.5 Promover que las autoridades locales y municipales armonicen sus Programas de Desarrollo de acuerdo con la Política Nacional de Desarrollo Regional.

Objetivo 4. Fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo con estándares de calidad internacional.

- Estrategia 4.1. Promover la oferta de soluciones habitacionales de calidad.
- Estrategia 4.2. Fomentar la producción social organizada en los programas de vivienda popular.
- Estrategia 4.7. Abatir el rezago de vivienda en el sector rural.

Objetivo 5. Fomentar el desarrollo de los núcleos agrarios mediante acciones en materia de cohesión territorial, productividad, suelo, vivienda rural y gobernabilidad.

- Estrategia 5.1. Impulsar la urbanización de localidades rurales
- Estrategia 5.2. Fomentar la dotación de servicios básicos en localidades rurales con condiciones de alto y muy alto rezago social.

**Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de área de Protección de Recursos Naturales Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tiloxtoc y Temascaltepec, Estado de México.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018. Este programa constituye un instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Área de Protección de Recursos Naturales Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tiloxtoc y Temascaltepec. Este instrumento se basa en el conocimiento de las características físicas, biológicas, sociales, económicas, los usos, aprovechamientos y actividades que se realizan en el ANP, así como en el conocimiento de su problemática ecosistémica y sociodemográfica. Adicionalmente, en la metodología de este instrumento de tomaron en cuenta un gran número de insumos como cartas Edafológicas, Geológicas, Hidrológicas, Orográficas, de INEGI. Sitios de hibernación de la mariposa monarca, de CONABIO. Imágenes de satélite Rapid Eye del año 2015, con resolución de 5 m. Así como los programas de manejo de Santuario del Agua Valle de Bravo, y Santuario del Agua de Presa Corral de Piedra, y los decretos de Parque Estatal Monte Alto, Parque Estatal Cerro Cuatenco. Los cuales sirvieron de base para elaborar el mapa de subzonificación, a la cual el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, tomo de base para realizar el ejercicio de planeación de un desarrollo sostenible.

## B) Estatales.

### Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017 - 2023

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 se propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.

Para el PMDUST de Santo Tomás se retoma el Pilar Territorial con los siguientes Lineamientos fundamentales

### **Pilar Territorial: Estado de México ordenado, sustentable y resiliente**

Este pilar establece que “el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía, así como de los diferentes órdenes de gobierno, a través de cuatro vertientes. La primera vertiente requiere transitar aceleradamente a un sistema de generación de energías limpias y no contaminantes, como las basadas en tecnologías eólica y solar. La segunda vertiente vela por acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, como mejorar la calidad del aire, reducir la huella de carbono, lograr el manejo sustentable de los residuos sólidos y ampliar significativamente la cobertura para el tratamiento de aguas residuales. La tercera vertiente se relaciona con la sustentabilidad de los ecosistemas y la preservación de la biodiversidad a través de la atención y regulación de las reservas y las áreas naturales protegidas. La cuarta vertiente responde a los retos que representan los asentamientos humanos y la concentración espacial de actividad productiva. Esta última vertiente es de especial atención, ya que el tamaño de la población urbana del Estado de México representa un enorme reto para lograr un sistema de producción y consumo de bienes y servicios que sea sustentable. Una visión integral del territorio y de sus ciclos naturales es fundamental para preservar el medio ambiente, al tiempo que se diseñan infraestructuras bajo esquemas urbanos de accesibilidad inclusiva, metropolitanos, adaptables a entornos socio ambientales de creciente complejidad. Solo así podrá el Estado de México transitar hacia estructuras territoriales resilientes, capaces de brindar condiciones óptimas para una ocupación ordenada del suelo y un flujo eficiente de personas y bienes. Todo ello propiciando entornos competitivos, amigables con el medio ambiente, que fomenten la cohesión social para impulsar un territorio más próspero y humano.”

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 tiene varios objetivos y estrategias a las que se alineará el presente PMDUST.

3.3. Objetivo: procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.

- 3.3.1. Estrategia: Procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del Estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental.

Líneas de Acción:

- Fomentar la participación ciudadana en el cumplimiento de la legislación ambiental. - Promover y difundir el cuidado, protección y uso sustentable de los espacios naturales y parques administrados por el Gobierno del Estado de México.
- Compatibilizar la protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) con su preservación, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- Fortalecer la consulta cartográfica y análisis de la información de las Áreas Naturales Protegidas del Estado.
- 3.3.2. Estrategia: Reducir la degradación de los hábitats naturales.
- Líneas de Acción:
- Fomentar la recuperación de las Áreas Naturales Protegidas desprovistas de cubierta forestal.
- Conservar la cobertura vegetal con acciones que favorezcan el establecimiento de nuevas plantaciones nativas en las áreas naturales protegidas.

### **Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 (PEDU)**

Publicado el 23 de diciembre de 2019, este instrumento tiene por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos de ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos en el territorio del Estado, así como la clasificación del territorio estatal de acuerdo con sus características metropolitanas, urbanas y rurales.

Este Plan deriva de las directrices de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (en particular el Objetivo 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”), cuyos preceptos se han materializado el mencionado Plan Estatal de Desarrollo, a través del Pilar 11.

De inicio, el PEDU establece al municipio de Santo Tomas como uno de tipo Rural, por las características de distribución de población con respecto de la localidad donde residen. Su componente estratégico se sustenta en una nueva visión integral de la política territorial al definir Áreas de Ordenamiento y Regulación como áreas que concentran características y potencialidades; son el eje estructurador del Modelo de Planeación del Desarrollo Urbano, el cual establece la relación entre el desarrollo urbano, desarrollo integral y el ordenamiento territorial, configurando los

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

mecanismos mediante el cual se vinculan las políticas, estrategias, programas e instrumentos del PEDU.

Cuadro 4. Políticas, estrategias, programas e instrumentos del PEDU

Componentes	Sistemas	Subsistemas	Políticas Publicas
Ordenamiento territorial	Sistemas de ordenamiento territorial		Objetivos
	Sistemas de ejes de desarrollo		
Ordenamiento Urbano	Sistema de ciudades y regiones urbanas		Políticas
	Sistemas de competitividad de ciudades		
	Sistemas de sustentabilidad de las ciudades		
Ordenamiento sectorial	Sistemas de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano		Estrategias
	Sistema de planeación del suelo y la vivienda		Programas y proyectos estratégicos instrumentos
	Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura	Espacio publico	
		Movilidad sustentable	
		Abasto de agua	
		Saneamiento	
	Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento		Indicadores de evaluación de objetivos)
	Sistema de planeación para la prevención y riesgo de desastres	Inundaciones	
		Deslizamiento de taludes	
Sistema de planeación para la prevención y el cuidado ambiental	Adaptación al cambio climático		
	Residuos solidos		

Se definen los Objetivos Generales en función de los siguientes:

- De ordenamiento territorial

Desarrollar un sistema de ciudades compactas, competitivas, sustentables, resilientes y equitativas, mediante el impulso de políticas y estrategias que se aplican de forma diferenciada en Áreas de Ordenamiento y Regulación (AORs), según las características homogéneas de las diferentes zonas de las áreas urbanas y rurales.

- De ordenamiento urbano

Establecer un sistema de ciudades y regiones urbanas, mediante la alineación de los Planes municipales de desarrollo urbano con el PEDU, con la finalidad de que los tres niveles de gobierno impulsen estrategias y políticas para reducir las desigualdades e inequidades en el territorio del Estado, en un ambiente de

sustentabilidad y competitividad, y para los sectores de la economía formal e informal

- De ordenamiento sectorial

Establecer las bases territoriales para que los municipios y los diferentes sectores e instituciones que se vinculan con el desarrollo urbano puedan instrumentar políticas, estrategias y proyectos en una interacción integral y sinérgica en el sistema de ciudades y regiones urbanas, alineadas con las estrategias del PEDU

El Plan detalla que las Políticas contenidas en él, son causas de utilidad pública, y deben ser observadas por las autoridades de los tres niveles de gobierno y por todos los actores del desarrollo urbano, estableciendo 3 tipos de políticas:

a) De ordenamiento territorial

Las políticas de ordenamiento territorial se establecen en dos vertientes: las políticas en sí mismas y los principios de ordenamiento territorial

1. Políticas de ordenamiento territorial

Planteadas de conformidad con las determinaciones Artículo 5.22 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México:

2.1 Impulso Aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos.

2.2 De consolidación Aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana; y

2.3 De control Aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente.

2. Principios de ordenamiento territorial

Para la aplicación de estas políticas y de las de ordenamiento urbano y ordenamiento sectorial, el ordenamiento del territorio se fundamente en los siguientes Principios:

- La función social y ecológica de la propiedad
- La prevalencia del interés general sobre el particular, y
- La distribución equitativa de las cargas y los beneficio



El ordenamiento del territorio se constituye como una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

- Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
- Atender los procesos de cambio de uso del suelo y adecuarlos en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
- Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
- Mejorar la resiliencia de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.

### 3. Financiamiento para el desarrollo urbano

Estipula lo mandado por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que en su artículo 10 delimita las responsabilidades correspondientes a las Entidades federativas, entre otras atribuciones, las siguientes que se relacionan con el reparto de cargas y beneficios como una fuente de financiamiento en las ciudades

Adicionalmente, detalla la capacidad de gestión y uso, como instrumento de suelo, que tiene la Federación para suscribir acuerdos de coordinación con las Entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán, entre otras, las acciones e inversiones a que se comprometan la Federación, las entidades federativas, los municipios, las Demarcaciones Territoriales y, en su caso, los sectores social y privado, cuidando siempre la distribución equitativa de cargas y beneficios.

#### b) De ordenamiento urbano

##### 1) Planificación urbana

Se debe considerar lo establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, siendo congruente con las siguientes determinaciones de política pública

- La Planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población es una Política de carácter global, sectorial y regional que coadyuva al logro de los objetivos del

Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y Planes estatales y municipales.

- La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tiene por objeto lograr una distribución equilibrada y sustentable de la población y las actividades económicas en el territorio estatal, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes, el desarrollo integral de sus comunidades, competitividad de los centros de población y la adaptación al cambio climático.
- Los ciudadanos del Estado, en los términos del Libro Quinto y su reglamentación, tienen el derecho a participar en la formulación de propuestas en los procesos de elaboración de los Planes de desarrollo urbano, así como coadyuvar con las autoridades estatales y municipales en la vigilancia de la normatividad prevista en ellas. Para el caso de las comunidades indígenas de la entidad, éstas participarán en los términos previstos por la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Así, se define a los Planes de desarrollo urbano como el conjunto de disposiciones técnicas y jurídicas que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de planeación. Estos tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:

- El diagnóstico de la situación urbana de su ámbito de aplicación, su problemática y sus tendencias.
- La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado;
- La programación de acciones y de obras;
- La definición de los instrumentos normativos, administrativos, financieros y programáticos en que se sustentará;
- La zonificación, los destinos y usos del suelo y la normatividad para el aprovechamiento de los predios, la mezcla de usos del suelo mixtos y la adecuada integración vial, así como para impedir la expansión física

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

desordenada de los centros de población, tratándose de Planes de competencia municipal;

- La evaluación del Plan que abroga o modifica, en su caso;
- La regulación ecológica de los asentamientos humanos aplicable, establecida en los ordenamientos legales en la materia, y
- Para la definición de los usos del suelo, destinos y reservas, los Planes de desarrollo urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia y los atlas de riesgos. Las autorizaciones de construcción, edificación y realización de obras de infraestructura, deberán contar con un análisis de riesgo y definir en su caso, las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la legislación aplicable en materia de protección civil.

Las dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, proporcionarán en el ámbito de su competencia la información y proyectos que tengan previsto realizar, con el fin de integrarlos a los Planes de desarrollo urbano correspondientes.

Se establece que los Planes de desarrollo urbano

- Serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades y los particulares;
- Deberán ser observados en la formulación y ejecución de programas de obra pública, así como de dotación, administración y funcionamiento de servicios públicos; y
- Solamente podrán modificarse, en relación a la estructura urbana prevista, siguiendo las formalidades a que se refiere el artículo anterior y siempre que estén sustentados en la evaluación del Plan que se modifica

Se elaborarán esquemas simplificados de planeación para las localidades menores a cincuenta mil habitantes que, en su caso, deberán tener la congruencia, coordinación y ajuste con Planes o programas de desarrollo urbano elaborados conforme a las disposiciones de la Ley.

Los Planes de desarrollo urbano se vincularán con los Planes sectoriales de movilidad, agua, riesgos naturales, medio ambiente, centros históricos y vivienda.

Los instrumentos locales de planeación deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.

La Planeación Estratégica es un instrumento de gestión de la política urbana y ordenamiento territorial que se plantea como un proceso sistemático y creativo de

reflexión y debate ciudadano, gestionado por las autoridades, para establecer un sistema continuo de toma de decisiones para articular políticas económicas, sociales ambientales y espaciales.

## 2) Suelo y vivienda

Considerando lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinan las siguientes políticas públicas:

### - Mejoramiento

Acción tendiente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un Centro de Población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente, cuya finalidad es la intervención de los diferentes tipos de rezago que presentan las zonas habitacionales de los centros de población, principalmente, mediante dos vertientes: urbano (mejoramiento del entorno urbano de la vivienda, como la dotación de servicios públicos de abasto de agua, alcantarillado sanitario, electrificación y vialidades; o la dotación de equipamientos urbanos de jerarquía barrial) y de vivienda (mejoramiento de los diferentes elementos de rezago en las viviendas: pisos, techos, instalaciones o cuartos adicionales).

Las políticas de regeneración y el reciclamiento representan algunas variaciones en la forma de abordar el mejoramiento urbano o en las viviendas:

- **Regeneración:** Se aplica para renovar y revitalizar el suelo urbano actual para reducir el consumo de suelo y disminuir la presión de los ecosistemas, mediante un proceso de densificación que aproveche los vacíos, edificios abandonados y desocupados, y que transforme antiguas áreas de viviendas unifamiliares y otras infraestructuras utilizadas en modelos multifamiliares cualificados, considerando la creación de espacio para áreas verdes y espacio público.
- **Reciclamiento:** Se aplica cuando se intervienen zonas urbanas actuales deterioradas o con baja intensidad de uso del suelo, con la finalidad de renovar, transformar e impulsar su desarrollo con el mismo o con otras mezclas de uso del suelo.
- **Densificación:** Su objetivo es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio, adecuando espacios públicos e infraestructuras. Esta política, dentro del marco del Plan, consiste en aumentar la densidad de población en ciertos polígonos para que, a su vez, se eleve la densidad de las localidades urbanas, mediante diferentes formas:
  - Ocupación de los predios intraurbanos.
  - Ocupación de los lotes vacantes.

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

- Incrementando el número de viviendas en un lote.
- Reciclamiento y regeneración de las viviendas construidas actualmente en uno o varios lotes, para incrementar su número.
- Fusionando varios lotes urbanos para incrementar su potencial y desarrollar edificios multifamiliares

Para ello, se debe garantizar la capacidad de la infraestructura de abasto de agua y la socialización de los polígonos de intervención, vinculándose con políticas de agua y de movilidad, así como de gestión y financiamiento, para el reparto de cargas y beneficios del desarrollo urbano, incluyendo los pagos de derechos en las leyes de ingresos de los municipios. La transformación y renovación del suelo urbano actual busca maximizar la capacidad de carga poblacional, considerando estándares de hábitat cualificado (áreas verdes, equipamientos y servicios, transporte público, etc.), mediante un proceso de densificación cualificada que se acerque a estándares de ciudades sostenibles de referencia

Para incrementar la densidad de población, se deben hacer ajustes a los Planes municipales de desarrollo urbano, en donde se promueven los usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de los equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y densidades e intensidades de uso de las edificaciones (CUS) y evitar la imposición de cajones de estacionamiento.

Las acciones de regeneración y reciclamiento son políticas complementarias y necesarias en los procesos de densificación

- Regularización del suelo

En cuanto a los asentamientos humanos irregulares, su existencia o gestación, las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar, como medida de seguridad, operativos de desalojo inmediato para evitar su consolidación. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, se sujetará a las siguientes disposiciones:

- Deberá derivarse de una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación y Consolidación, conforme al Plan de desarrollo urbano aplicable;

Sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio la mayoría de las políticas de ordenamiento sectorial no son de competencia única y directa del sector desarrollo urbano, sino de otras dependencias de los tres niveles de gobierno. Sin embargo,

mantienen una estrecha relación y se deben pensar desde el territorio. Por ello, en este capítulo se aborda la parte vinculante de estas políticas, mismas que deben considerarse en la elaboración de los Planes sectoriales como de movilidad, espacio público, de abasto de agua, de riesgos naturales o de residuos sólidos, por citar algunos, cuya superficie

no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, Planes o programas de desarrollo urbano aplicables

- Crecimiento urbano

Acción tendiente a ordenar y regular las zonas de expansión física de los Centros de Población. Se orientará el crecimiento hacia áreas que comparativamente requieran una menor inversión en infraestructura y equipamiento urbano, siempre que no afecte el equilibrio de los ecosistemas. Se evitará el crecimiento habitacional hacia áreas de alto o mediano aprovechamiento agrícola, forestal, pecuario o industrial, así como hacia áreas naturales protegidas o que tengan bellezas naturales o elementos que contribuyan al equilibrio ecológico; así como hacia zonas de alto riesgo. Se propiciará el aprovechamiento del suelo mixto para facilitar el acceso a los servicios, obtener un mayor aprovechamiento del suelo, mantener en forma constante la actividad urbana y lograr una mayor seguridad para los habitantes.

- a) De ordenamiento sectorial

Si bien, las políticas de ordenamiento sectorial no son de competencia directa del sector desarrollo urbano, sino de otras dependencias de los tres niveles de gobierno, estas mantienen una estrecha relación y se deben pensar desde el territorio:

- Espacio Público.
- Movilidad Sustentable.
- Abasto de agua potable y saneamiento.
- Equipamiento Urbano.
- Riesgos Naturales.
- Residuos Sólidos.
- Medio Ambiente.
- Patrimonio Cultural y Natural.

Las Estrategias planteadas por el PEDU 2019 se abordan de forma vertical y transversa según el Modelo de Planeación del Desarrollo Urbano, donde se establecen Áreas de Ordenamiento y Regulación como unidad mínima territorial y que son la esencia del Nuevo Plan, donde se aplican tanto políticas como estrategias urbanas y de ordenamiento territorial.

### A) De ordenamiento territorial

#### I. Sistema de ordenamiento territorial



El Ordenamiento Territorial (OT) permite organizar y regular el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio sobre la base de las potencialidades y limitaciones, teniendo en cuenta las necesidades de la población y las recomendaciones generadas por todos los instrumentos de planificación y gestión.

Así, el Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT) del PEDU se plantea como una política de Estado y un instrumento de planificación del desarrollo, desde una perspectiva sistémica, prospectiva y democrática, que orienta de forma realista la apropiada organización político administrativa del Estado de México y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas, ambientales y culturales de la sociedad, complementado y articulado con el Sistema de Ejes de Desarrollo (SED) para el territorio del Estado de México. Las estrategias del PEDU privilegian la intervención de las áreas urbanas actuales sobre las áreas de crecimiento urbano

Para efectos de la vinculación con la Ley general de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, el SOT del PEDU aplica para los diferentes tipos de asentamientos humanos - áreas urbanas y rurales - del Estado de México, mientras que el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial (POETEM) aplica sobre el resto del territorio del Estado, mediante las políticas y lineamientos ambientales

### I.1 Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR)

Para la conformación del SOT se constituyen AOR, que constituyen la unidad mínima territorial con características homogéneas preponderantes, a una escala estatal regional, en donde se aplican tanto políticas como estrategias urbanas, de política territorial y sectorial, aunado con programas, proyectos y acciones estratégicas, orientados a un desarrollo que transite a la equidad, sustentabilidad y competitividad del sistema de ciudades del Estado de México. A su vez, algunas AOR se subdividen en subáreas. Estas no representan una normatividad de uso del suelo, sino una política de intervención desde la jerarquía regional estatal, ya que son los Planes y programas locales de desarrollo los instrumentos que definen los usos y destinos del suelo acordes a las políticas que el PEDU establece. En la escala local, la normatividad urbana debe permitir que se instrumenten las políticas urbanas y territoriales del SOT del PEDU.

Su delimitación se da a partir de la conjunción y análisis integral de los diagnósticos físico, social, económico, territorial y urbano, identificando problemáticas y características preponderantes del territorio de los asentamientos humanos y su entorno, según información disponible y contenida en el diagnóstico; debido a que esta información se encuentra a diferentes escalas (manzanas, colonias, AGEBs, etc.), se estandariza y se lleva a colonia, para que se puedan consolidar territorialmente por los municipios en zonas que reconoce y delimita la población en general. Posteriormente y en la medida que se cuente con información más

específica, detallada y con temporalidad más reciente, se pueden actualizar las AOR.

Existen un total de 16 tipos de AOR que se constituyen en el Área Urbana y en el Área Rural de la siguiente forma (en cursivas, las que aplican para el territorio de Valle de Bravo):

Existen un total de 16 tipos de AOR que se constituyen en el Área Urbana y en el Área Rural de la siguiente forma:

En el Área Urbana:

- Centralidades urbanas
- Áreas económicas de baja intensidad de uso del suelo
- Habitacionales
- Impulso a nuevas centralidades urbanas
- Áreas de integración regional metropolitana
- Crecimiento urbano
- Corredores urbanos

En el Área Rural:

- Agropecuario habitacional (Vivienda suburbana y vivienda rural)
- Aprovechamiento condicionado sustentable
- Complejos cumbrales

En el Sistema de Ejes de Desarrollo:

- Conectividad regional
- Conectividad ferroviaria
- Desarrollo económico
- Desarrollo turístico
- Desarrollo local
- Conservación ambiental

### Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal

En los últimos años el crecimiento de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca (ZMVT) y de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) ha ejercido una fuerte presión sobre los bosques de pino y encino de las Sierras de Las Cruces, Monte Bajo y Monte Alto y las Sierras Nevada y Fría, sin que el POETEM pudiese frenar esta expansión incontrolada. Por lo tanto, se ha vuelto necesario reasignar las políticas ambientales con base en el uso urbano actual, tomando en cuenta los diferentes programas de planeación existentes, implementando estrategias y lineamientos que faciliten el crecimiento económico y social sin perder de vista el aspecto ambiental.

Cuadro 5. Políticas ambientales asignadas en el POETEM 2006

Política	Superficie (Ha)	%
Aprovechamiento	724 835.98	32.2
Conservación	784 488.98	34.9
Protección	597 110.63	26.6

Restauración	142 236.41	6.3
<b>Total</b>	<b>2 248 672.00</b>	<b>100</b>

Fuente: datos del programa de ordenamiento ecológico de territorio del estado de México

### C) Metropolitanos

Santo Tomás no se encuentra inmerso dentro de las regiones del Valle de Toluca ni la de Cuautitlán-Texcoco, por lo anterior y por tal motivo no tiene instrumentos de congruencia a nivel metropolitano.

## V. DIAGNOSTICO

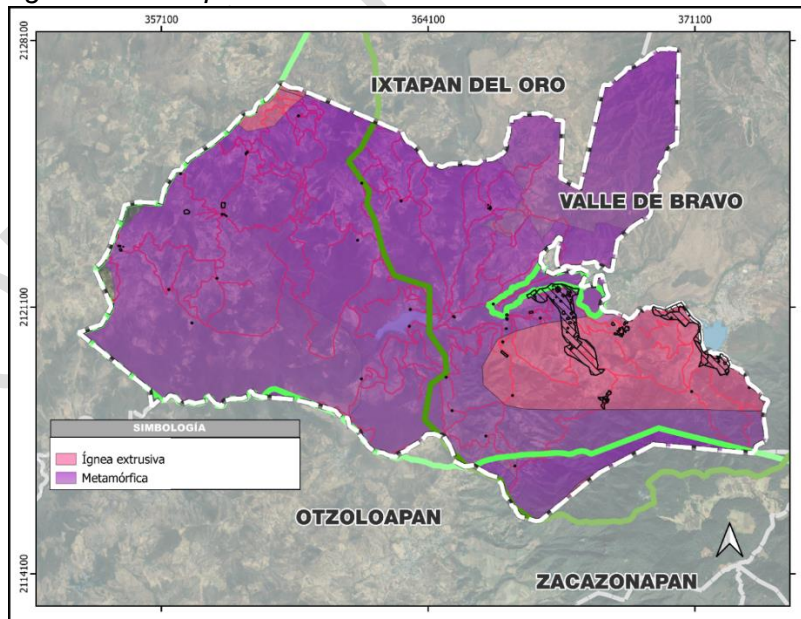
### A) Aspectos físicos.

#### A.1. Fisiografía y Geología

Las formaciones elevadas del municipio de Santo Tomás son integrantes del sistema del volcán Xinantecátl o Nevado de Toluca, está formado por cerros con algunas mesetas en la parte superior, por la abundancia de estos lomeríos solamente existen algunos pequeños valles.

Por la ubicación del municipio, éste establece contacto geológico con la provincia de Mil Cumbres, lo que permite la presencia de una gran variedad de climas en un espacio muy reducido con la posibilidad de existencia de gradientes ecológicos muy ricos y diversos.

Figura 1. Geología del municipio de Santo Tomás



Fuente: CONABIO 2017-2019-202. Cartografía IGCEM 2019, Cartografía Geo estadística Urbana 2020, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI

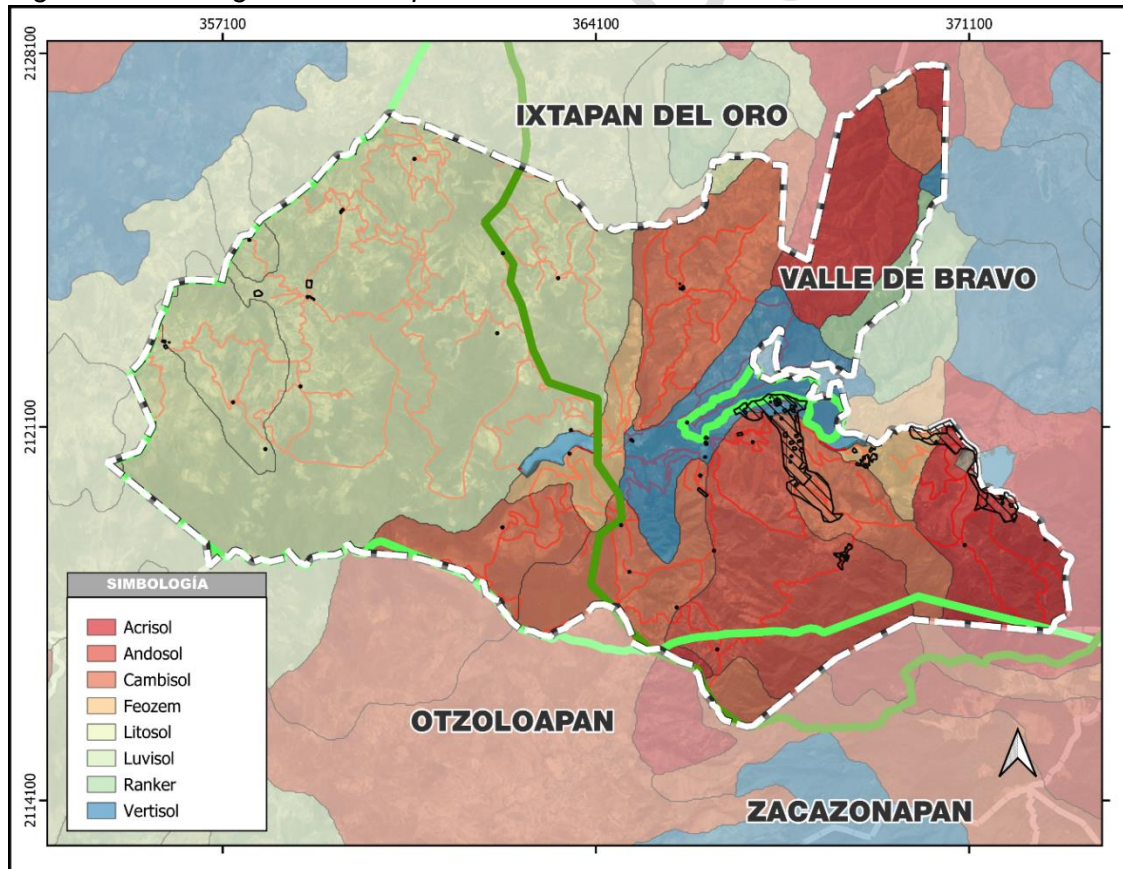
Sus formaciones rocosas pertenecen al segundo periodo eruptivo, del cual las elevaciones encontradas en el este del municipio son muestras claras; en los costados de la sierra aparecen hileras de conos con cráteres y “malpaíses”, formados en la tercera parte eruptiva. Se pueden encontrar algunos espacios formados por rocas calizas, los que corresponden a periodo cretácico medio e inferior; esto al oeste del municipio.

Los recursos minerales, en la actualidad no existe reporte exacto sobre la existencia de minerales metálicos en el municipio, sin embargo, se detectaron localidades que cuentan con minerales no metálicos, estas son: Salitre de Terreros, en donde se encuentra una mina de Ónix. En las comunidades de Santa Bárbara, Paredes Coloradas, Tacuitapan, La Tinaja, La Laguna, Cerro de los Negros y Puerto de la Cruz Verde se ubican minas de arena y grava; además de Minas de Tizate en Salitre de terreros y minas de cantera en las localidades de Tacuitapan y Jocoyol.

### A.2. Edafología

Los tipos de suelo con mayor representación en el municipio son:

Figura 2. Edafología del municipio de Santo Tomás



Fuente: CONABIO 2017-2019-202. Cartografía IGCEM 2019, Cartografía Geo estadística Urbana 2020, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI



**Leptosol:** Cuenta con una superficie de 918.96 hectáreas.

Aparecen fundamentalmente en zonas altas o medias con una topografía escarpada y elevadas pendientes. Se encuentran en todas las zonas climáticas y, particularmente, en áreas fuertemente erosionadas. Son suelos poco o nada atractivos para cultivos; presentan una potencialidad muy limitada para cultivos arbóreos o para pastos. Lo mejor es mantenerlos bajo bosque.

**Luvisol:** Cuenta con una superficie de 939.08 hectáreas. Los Luvisoles se desarrollan principalmente sobre una gran variedad de materiales no consolidados como depósitos glaciares, eólicos, aluviales y coluviales.

Predominan en zonas llanas o con suaves pendientes de climas templados fríos o cálidos, pero con una estación seca y otra húmeda, como el clima mediterráneo.

**Phaeozem:** Cuenta con una superficie de 455.80 hectáreas. Son suelos rojizos de las regiones de praderas/pasto con una alta saturación de bases (ricos en nutrientes), pero en los que los rasgos de acumulación de carbonatos secundarios no suelen ser visibles.

**Vertisol:** Cuenta con una superficie de 752.03 hectáreas.

Se forman típicamente de rocas altamente básicas tales como basalto en climas estacionalmente húmedos o sujetos a sequías erráticas y a inundación. Dependiendo del material parental y del clima, pueden oscilar del gris o rojizo al más familiar negro

**Andosol:** Cuenta con una superficie de 1,672.87 hectáreas del total del municipio estos suelos se ubican en la parte oriente del municipio, se presentan sobre un lecho rocoso entre 10 y 50 cm. de profundidad, se caracterizan por tener una capa superficial de color muy oscuro, por ser de textura esponjosa y muy sueltos, su uso natural es forestal que además lo protege de la erosión, también es utilizado en el cultivo de pastos o la cría de ganado ovino.

**Cambisol:** Cuenta con una superficie de 2,607.045 hectáreas del total del municipio Se encuentra casi en cualquier clima y su vegetación está condicionada por el mismo; presentan en el subsuelo una capa que parece más suelo que roca, y pueden presentar acumulación de materiales como arcilla, carbonato de calcio, fierro, manganeso, entre otros, sin que esta acumulación sea abundante.

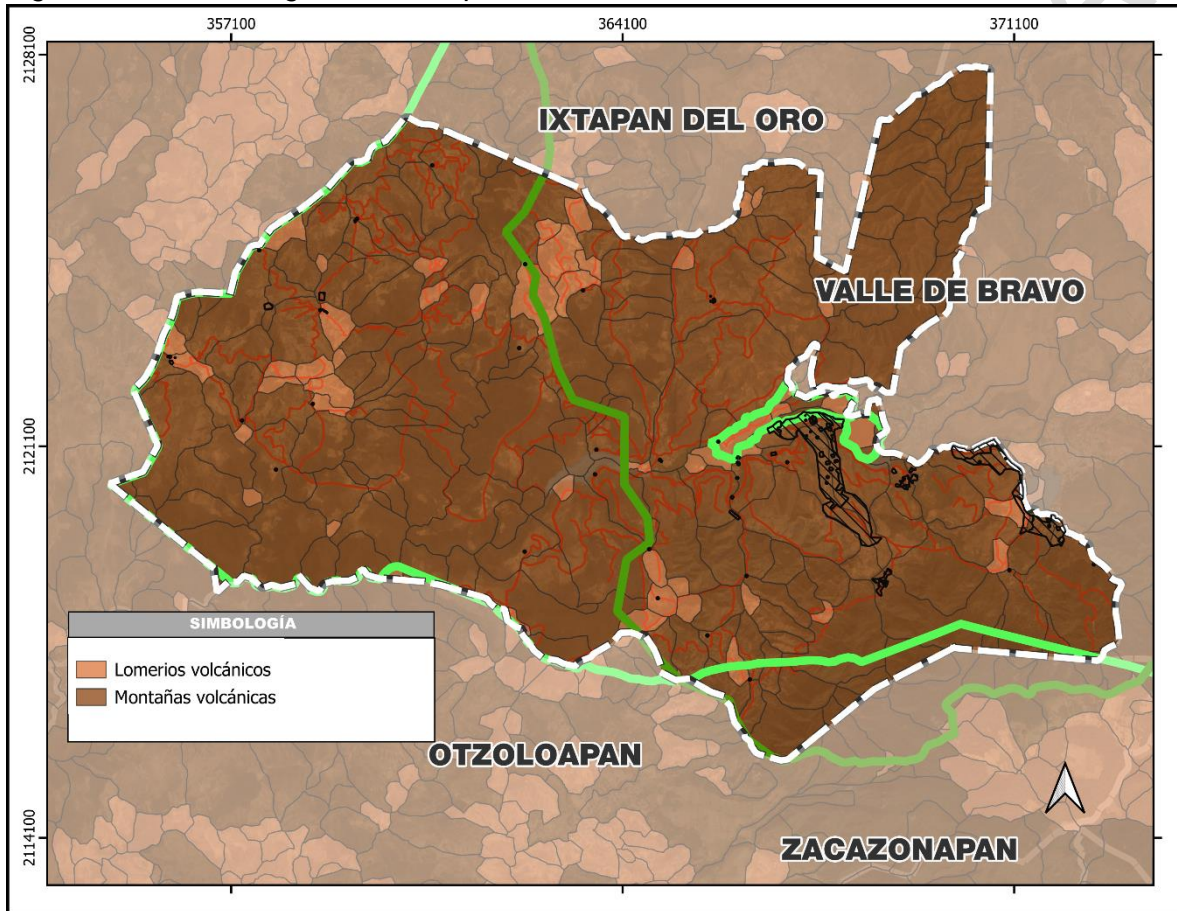
Es un suelo joven, poco desarrollado de distribución amplia, se localiza en todos los climas, con excepción en los secos; la vegetación asociada es muy variada; son moderados susceptibles a la erosión.

**Regosoles:** Cuenta con una superficie de 4,778.39 hectáreas

Son de susceptibilidad variable a la erosión y de fertilidad moderada a alta, se encuentran en las laderas de las sierras, en las que principalmente se emplean para el uso pecuario y forestal. Son suelo somero y claro similar a las rocas, ya que fueron estas las que le dieron su origen. Sus características de profundidad y pedregosidad los hacen poco atractivos para el desarrollo agrícola.

### A.3. Geomorfología

Figura 3. Geomorfología del municipio de Santo Tomás



Fuente: CONABIO 2017-2019-202. Cartografía IGCEM 2019, Cartografía Geo estadística Urbana 2020, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI

El territorio municipal se caracteriza por presentar un relieve abrupto, está constituido principalmente por cerros y lomeríos, los cuales varían su altitud desde los 700 hasta los 2,210 metros sobre el nivel del mar; su parte más alta se halla hacia el oriente en las cercanías de Valle de Bravo.

En la zona colindante con el estado de Michoacán se localizan algunos cerros altos que derivan en planicies, la parte más baja está determinada por el río Tilostoc;



dando pauta a la conformación de dos pequeños valles llamados Santo Tomás y el Llano, en la ranchería del Potrero de Abajo y en la de Santo Tomás (El Puerto).

Su Cabecera Municipal, se asienta a una altura de 1,390 metros sobre el nivel del mar; dentro de las elevaciones más importantes del municipio; adicionalmente, se encuentran los cerros El Valiente y el Mazahua con una altura de 1,900 m.s.n.m., además la de El Jabalí, Los Muertos, El Encinal, Los Gallos, Loma la Otatera, El Loco, El Higo y el de San Agustín.

#### A.4. Flora y Fauna

##### Flora

Entre los principales grupos vegetativos existen la **selva baja caducifolia**, conformada principalmente por especies arbustivas de entre 5 y 10 metros de altura y los bosques de pino y encino, ubicados principalmente en regiones colindantes con el municipio de Valle de Bravo y el Estado de Michoacán.

Las especies de tipo forestal presentes en el territorio municipal son: Aile, Álamo, Encino, Acote, Oyamel, Fresno, Madroño, Pino, Cucharo, Mameyo, Saúz, Mimbres, Tepozán, Zapote Blanco, Zacatón, Cacahuates, Ceibas, Parotas, Tepehuajes, Pinzanes, Cirián, Granadillo, Ponchote, Colorín y Piñón;

Se encuentran también especies arbustivas como Jara, Escoba, Mirto, Ortiga, Cierrilla, Chumalaco, Girasol, Rosa de Muerto, Pericón, Aceitilla, Vara Blanca, Violetas, Huizache, Módulo, Tepozán, Tepechía, Uña de Gato, Chicalota, Mano de León, Guasima, Mazorquilla.

Por otra parte, debido a la tala clandestina y a la necesidad de la gente del lugar por conseguir leña para emplearla como combustible la degradación de los bosques se ha incrementado notoriamente, ocasionando en muchos casos un proceso erosivo inminente, ya que además se carece de programas de reforestación y de preservación de los suelos. La superficie boscosa representa únicamente el 3.33% del total del territorio municipal.

Hay una gran variedad de especies frutícolas como Guayaba, Limón, Mandarina, Naranja, Toronja, Lima, Chirimoyo, Jícama, Zapote, Chicozapote, Chayote, Melón, Sandía, Melón, Papayo, Ciruela, Aguacate, Zapote Negro, Plátano, Mango, Mamey, Higo, Capulín, Zarzamora, Nanche, Fresa, Nuez De Castilla, Jinicuil, Uva, Granada Cordelina, Camote, Guanábana, Anona, Cacahuates, Guacamote, Caña de Azúcar, Café, Níspero, Tamarindo, Durazno, Chabacano, Pera, Membrillo, Manzano y Algunas Especies Silvestres Como Pitaya, Hilama, Capulín, Uva Silvestre, Timbiriche, Bonete, Capire, Guamúchil, Nuez Cimarrona, Pinzán y Cirián.

Existe también una gran diversidad de plantas de ornato como Dalia, Geranio, Tulipán, Azucena, Buganvilla, Tulipán de la India, Novia del Sol, Alcatraz, Clavellina,

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Floripondio, Jazmines, Nochebuenas, Laureles, Ave del Paraíso, Sorpresa, Bisnovia, Huelo De Noche, Geranio, Hortensias, Cempasúchil, Platanillo, Gladiola, Manto, Tabachín, Maravillas, Balsaminas, Orquídeas y Juncos.

En cuanto a las legumbres existen; Calabaza, Fríjol, Chicharo, Maíz, Jitomate, Tomate, Haba, Soya, Trigo, Coliflor, Ejote, Sorgo, Lechuga, Pepino, Rábano, Alfalfa, Papa y Guaje, así como, algunos forrajes, entre los que destacan: Trébol, Pespedeza, Buffel, Sorgo Almun, Pasto Estrella, Avena y Cebada.

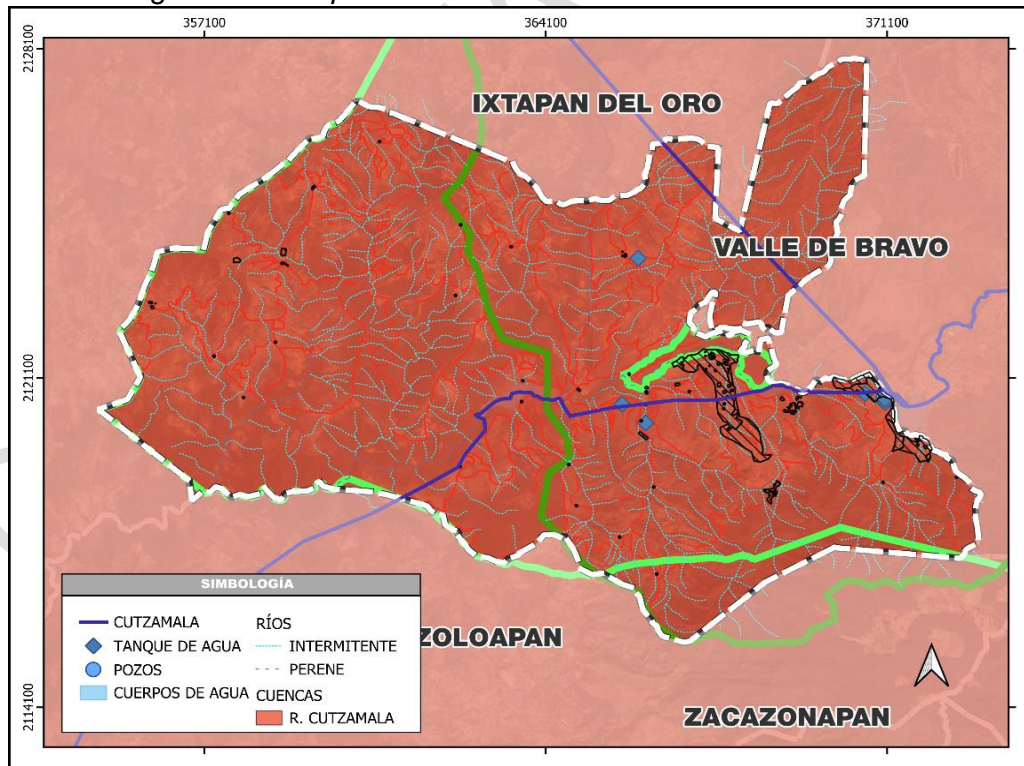
### Fauna

Con respecto a las aves se tiene la presencia de Zopilotes, Águilas, Gavilanes, Cuervos, Chachalacas, Golondrinas, Gorriones, Colibríes, primavera, Pájaros Carpinteros, Correcaminos, Ticuiliches, Tórtolas, Güilotas, Codorniz, Jilgueros, Cenzontles y Huitlacoques.

En los diversos cuerpos de agua del municipio se pueden encontrar peces, como la Mojarra, Carpa Israel, Lobinas y Charales. Se encuentran insectos como: Libélula, Chapulín, Jumil, Mosca Azul, Grillo, Saltamontes, Mosquito, Zancudo, Avispa, Típula, Luciérnaga, Mantis Religiosa, Hormigas, Escarabajos, Orugas y una gran variedad de mariposas.

### A.5. Hidrología

Figura 4. Hidrología del municipio de Santo Tomás



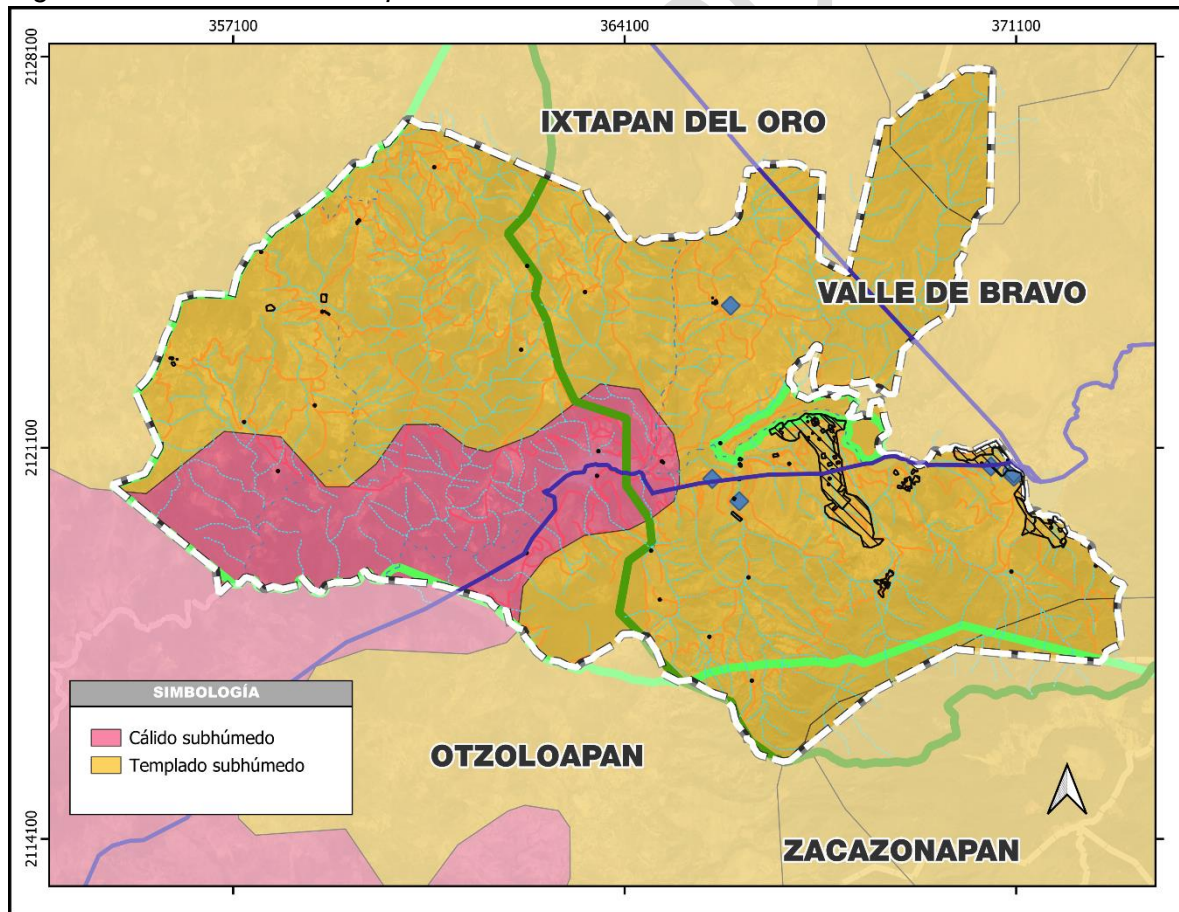
Fuente: CONABIO 2017-2019-202. Cartografía IGCEM 2019, Cartografía Geo estadística Urbana 2020, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI

El territorio del municipio se ubica dentro de la región hidrológica del Río Balsas y la Sub - Cuenca del Río Cutzamala. Por su caudal permanente, los Ríos Tilostoc e Ixtapan, son los que destacan en el sistema hidrológico municipal, debido a la orografía del municipio se forman además una gran cantidad de escurrimientos de tipo fluvial, como son los arroyos Agua Fría, Salitrillo, El Salto, Barranca Honda, El Aguacate, La Ceiba, El Zapote, Palos Verdes, La Sierrilla, El Pinzán, Las Sirandas Blancas, El Limón, Zuluapan, El Potrero y El Rincón; así como seis manantiales, llamados El Zapote, El Salitre 1, La Ceiba, El Llano, El Salitre 2 y el Ixtapantongo

Se encuentra además el acueducto de Santo Tomás, conocido como Cañón de Ixtapantongo, construido en la época de la colonia y que en fechas recientes fue equipado con tubería para dar servicio a la población de la Cabecera Municipal. Cabe mencionar que el líquido que conduce este acueducto proviene de la comunidad de El Durazno, en el municipio de Valle de Bravo.

### A.6. Clima

Figura 5. Climas en el municipio de Santo Tomás



Fuente: CONABIO 2017-2019-202. Cartografía IGCEM 2019, Cartografía Geo estadística Urbana 2020, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI



## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

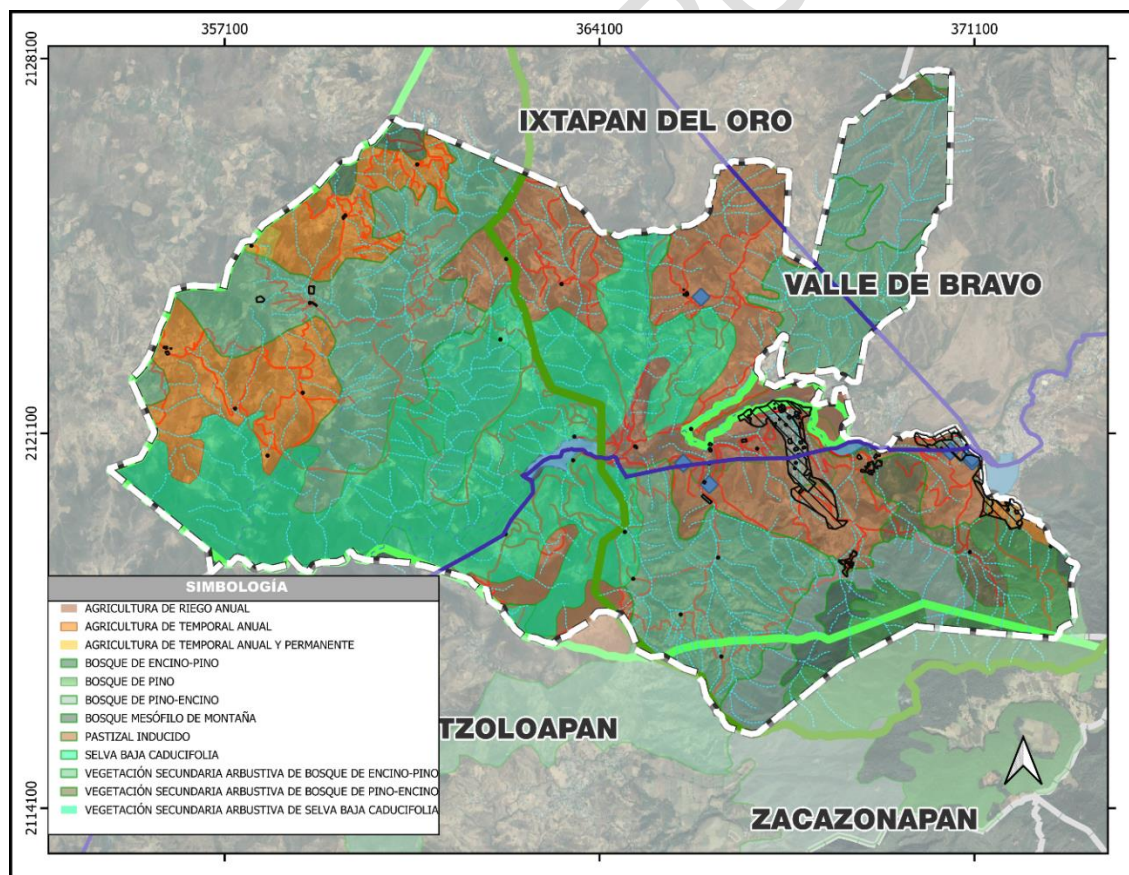
El clima que predomina en el territorio municipal es el semicálido – subhúmedo con lluvias en verano; la temperatura media anual es de 15°C, una máxima de 30°C y una mínima de menos 5°C.; sin embargo, debido a que se establece un contacto entre los climas de las regiones del Nevado de Toluca y del Río Balsas, se presenta una gran variedad de microclimas.

De éstos, los más representativos son el templado, al que corresponde la Cabecera Municipal y que se presenta principalmente en las partes altas del lado sur del municipio, así como el cálido subhúmedo con lluvias en verano, que se presenta principalmente en la parte baja del territorio municipal.

La precipitación media anual registra 540.1 mm., con una lluvia máxima en 24 hr. de 46.2 mm. el número de días con lluvia es de 92, 148 días son despejados y 48 son nublados; la primera helada es en el mes de octubre y la última en marzo. En cuanto a la precipitación promedio, ésta se establece en 540 ml.

### A.6. Vegetación y Usos de Suelo

Figura 6. Usos de suelo en el municipio de Santo Tomás



Fuente: CONABIO 2017-2019-202. Cartografía IGCEM 2019, Cartografía Geo estadística Urbana 2020, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI.

La cuenca de Valle de Bravo es la región donde se ubica el municipio de Santo Tomás, está se caracteriza por ser rica en cuerpos de agua y zonas boscosas, con relieves irregulares, lo que le confiere una gran riqueza natural, misma que puede ser utilizada y aprovechada a favor del desarrollo económico y social.

Actualmente, los principales usos del suelo son: forestal con 1280.31 ha., 336.96 ha. de Selva Baja, 59.27 ha. de cuerpos de agua y 69.68 ha. de área urbana y dentro de éste, empieza a ser notorio el uso mixto Habitacional – Comercial en los centros de las localidades y los frentes de lote pegados a vialidades interregionales y los equipamientos como escuelas, unidades médicas, mercado y tianguis entre otros.

*Cuadro 6. Uso actual del suelo*

Uso Actual de Suelo	2020 (Ha)
Agropecuario	2125.95
Área Urbana	69.68
Cuerpo de agua	59.27
Forestal	1280.31
Malpaís	6596.41
Selva baja	336.96
Vegetación inducida	5949.15

*Fuente: Elaboración propia*

## A.7. Radiación Solar

El análisis comparativo realizado por la Facultad de Geografía, a los registros de las estaciones meteorológicas estatales ubicadas en Valle de México y Amecameca, indica que la hora del día en que ocurre la mayor captación de energía solar, es entre las 3 y las 6 de la tarde hora en que los valores de irradiación registrados sobrepasan los 800 W/m<sup>2</sup>.

Al realizar un análisis a los datos obtenidos en la Estación Agrometeorológica de Chapingo, del comportamiento de la radiación solar en el Estado de México, se puede observar que los meses con mayor radiación solar son marzo, abril, mayo y agosto

En el análisis realizado por la Facultad de Geografía de la UAEM, se observa que en el periodo de septiembre a febrero la radiación solar decrece en un 20%, ya que el sol se encuentra desplazado hacia el hemisferio sur. La energía solar sigue siendo relevante ya que, de noviembre a abril, la humedad atmosférica es escasa y las laderas de cara al sur reciben la mayor cantidad de radiación solar.

La radiación solar más elevada se registra antes del solsticio de verano (antes del 21 de junio).

### A.8. Reservas naturales y patrimonio

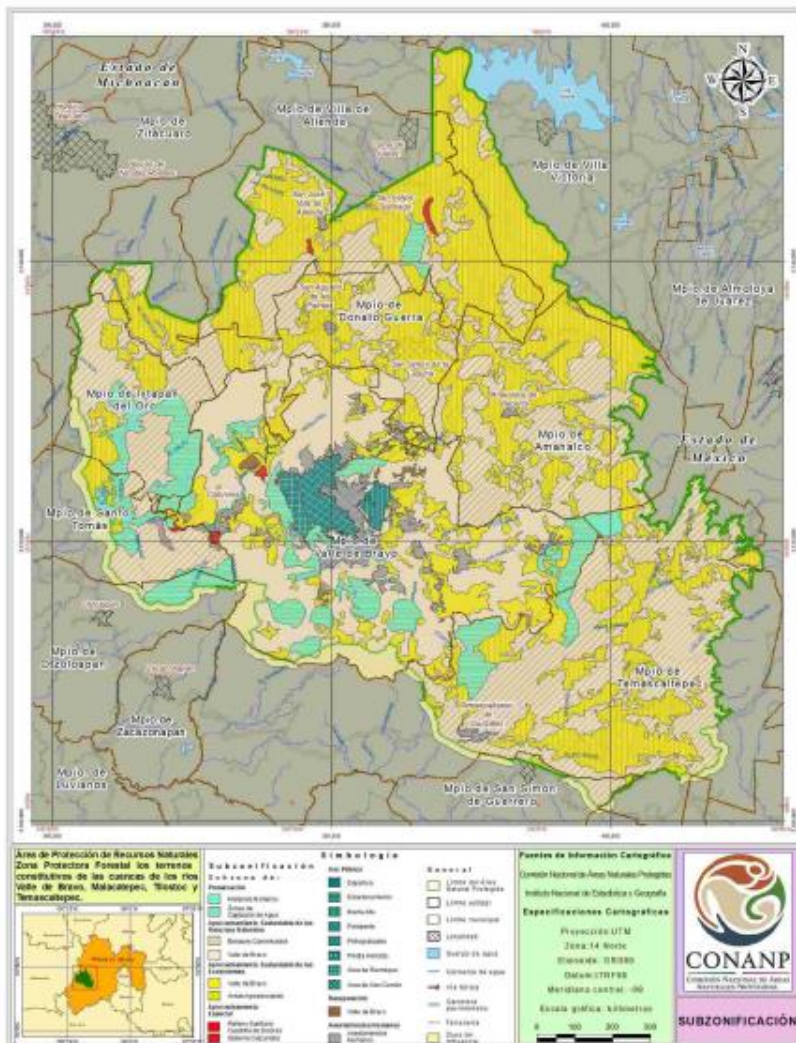
La poligonal de la ZPFTCC de acuerdo a la comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas (CONANP) es de 140,234.4 hectáreas.

#### A.8.1. Áreas naturales protegidas (ANP), sitios RAMSAR y RPC

#### APRN Zona Protectora Forestal los Terrenos Constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec

El municipio de Santo Tomas tiene una superficie de 11,456.9 hectáreas, dentro de la Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, en el Estado de México el cual fue emitido siendo el titular del Ejecutivo Manuel Ávila Camacho y publicado en el Diario Oficial el 15 de Noviembre de 1941.

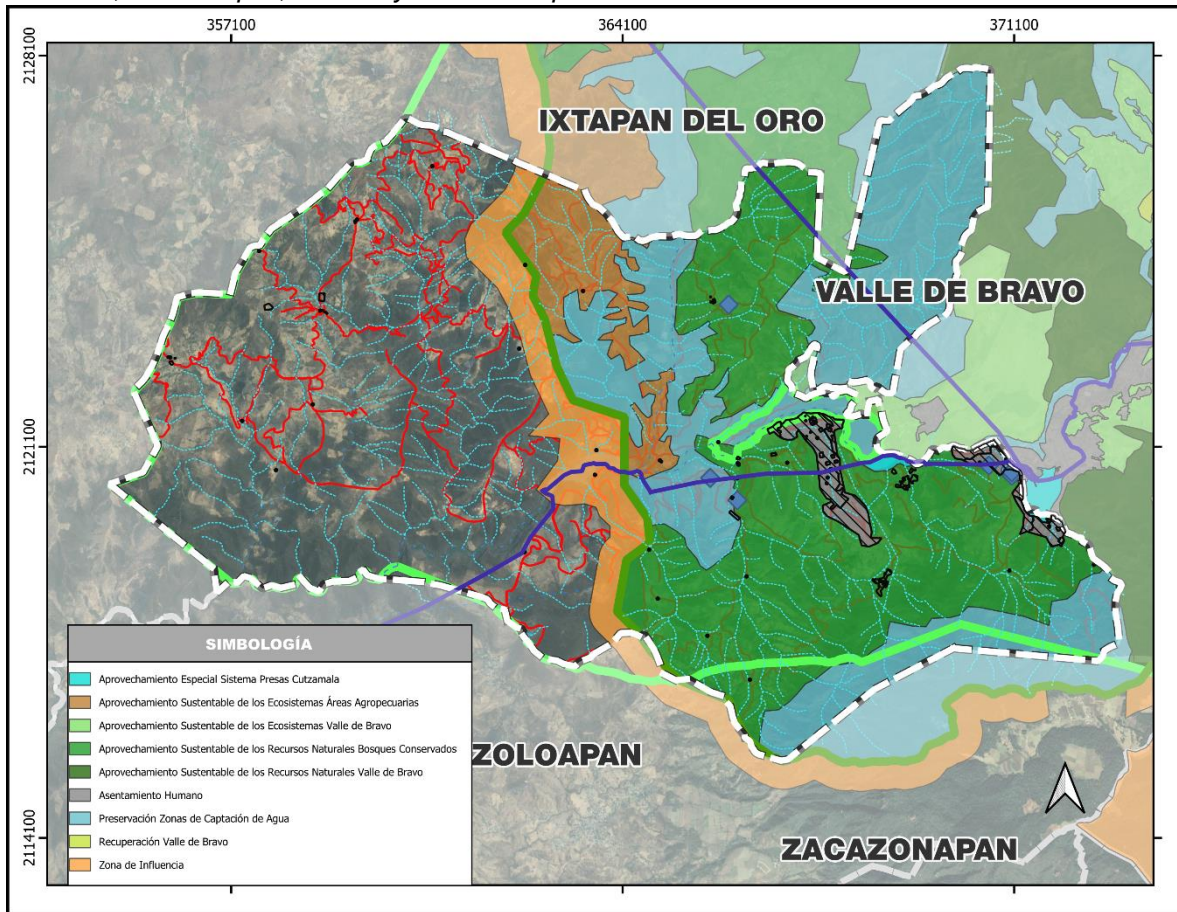
Figura 7. APRN Zona Protectora Forestal los Terrenos Constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec





# PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Figura 8. APRN Zona protectora forestal de los terrenos constitutivos de la cuenca de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec



Fuente: CONANP. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Cuadro 7. Subzonificación de las ANP

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Áreas Agropecuarias	
Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actividades agroforestales, silvopastoriles y agrosilvopastoriles</li> <li>2. Actividades culturales tradicionales</li> <li>3. Agricultura orgánica sin ampliar la frontera agrícola</li> <li>4. Aprovechamiento forestal no maderable</li> <li>5. Carreras con vehículos motorizados tipo RAZR y motociclismo tipo enduro</li> <li>6. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre</li> <li>7. Colecta científica de recursos biológicos forestales</li> <li>8. Construcción de infraestructura de apoyo a las actividades agropecuarias</li> <li>9. Construcción de Infraestructura de apoyo a las actividades de investigación científica, educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental</li> <li>10. Construcción, operación y utilización de infraestructura con fines habitacionales</li> <li>11. Educación ambiental</li> <li>12. Establecimiento de plantaciones forestales comerciales con especies nativas del Área Natural Protegida</li> <li>13. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate,</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acosar o dañar de cualquier forma a las especies silvestre</li> <li>2. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones nativas, salvo alguna modificación o alteración con fines de investigación científica</li> <li>3. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural</li> <li>4. Apertura de nuevas brechas o caminos</li> <li>5. Aprovechamiento forestal maderable</li> <li>6. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial, o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar</li> <li>7. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica</li> <li>8. Construir infraestructura pública o privada, salvo aquella de apoyo a las actividades de investigación científica, manejo de vida silvestre, operación del Área Natural</li> </ol>

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

<p>resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo</p> <p>14. Ganadería sustentable, estabulada y semi estabulada</p> <p>15. Investigación científica y monitoreo ambiental</p> <p>16. Mantenimiento de caminos ya existentes, siempre y cuando no se pavimenten ni se modifiquen sus dimensiones y características actuales</p> <p>17. Mantenimiento de la infraestructura existente.</p> <p>18. Obras de conservación de suelos y captación de agua que no modifiquen el paisaje original</p> <p>19. Reconversión de uso agropecuario a forestal</p> <p>20. Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas</p> <p>21. Turismo de aventura</p> <p>22. Turismo de bajo impacto ambiental</p>	<p>Protegida, educación ambiental, turismo de bajo impacto ambiental y de apoyo para el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias</p> <p>9. Construir sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial</p> <p>10. Construir confinamientos de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas</p> <p>11. Ganadería extensiva</p> <p>12. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región</p> <p>13. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos, o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas</p> <p>14. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos</p>
--	--

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Valle de Bravo	
Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
<p>1. Actividades agroforestales, silvopastoriles y agrosilvopastoriles</p> <p>2. Actividades culturales tradicionales</p> <p>3. Agricultura orgánica sin ampliar la frontera agrícola</p> <p>4. Aprovechamiento forestal no maderable.</p> <p>5. Carreras con vehículos motorizados tipo RAZR y motociclismo tipo enduro</p> <p>6. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre</p> <p>7. Colecta científica de recursos biológicos forestales</p> <p>8. Construcción de infraestructura de apoyo a las actividades agropecuarias</p> <p>9. Construcción de Infraestructura de apoyo a las actividades de investigación científica, educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental</p> <p>10. Construcción, operación y utilización de infraestructura con fines habitacionales, conforme a lo establecido en el Capítulo 8 de las Reglas Administrativas del presente documento</p> <p>11. Educación ambiental</p> <p>12. Establecimiento de plantaciones forestales comerciales con especies nativas del Área Natural Protegida</p> <p>13. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo</p> <p>14. Filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio</p> <p>15. Ganadería sustentable, estabulada y semi estabulada</p> <p>16. Investigación científica y monitoreo del ambiente</p> <p>17. Manejo forestal sustentable, exclusivamente para acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, la conservación, la restauración y servicios ambientales de un ecosistema forestal</p> <p>18. Mantenimiento de caminos ya existentes, siempre y cuando no se pavimenten ni se modifiquen sus dimensiones y características actuales</p> <p>19. Mantenimiento de la infraestructura existente</p> <p>20. Obras de conservación de suelos y captación de agua que no modifiquen el paisaje original</p> <p>21. Reconversión de uso agropecuario a forestal</p> <p>22. Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas</p> <p>23. Turismo de aventura</p> <p>24. Turismo de bajo impacto ambiental</p>	<p>1. Acosar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres</p> <p>2. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones nativas, salvo alguna modificación o alteración con fines de investigación científica y/o en beneficio de la biodiversidad, correctamente justificadas, con antecedentes de éxito y previamente autorizadas</p> <p>3. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural</p> <p>4. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial, o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar</p> <p>5. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica</p> <p>6. Construir sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial</p> <p>7. Construir confinamientos de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas</p> <p>8. Ganadería extensiva</p> <p>9. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región</p> <p>10. Manejo forestal, salvo acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, la conservación, la restauración y los servicios ambientales de un ecosistema forestal</p> <p>11. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos, o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas</p> <p>12. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo</p> <p>13. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales,</p>

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

<b>Subzona de Aprovechamiento Especial Presas Cutzamala</b>	
<b>Actividades Permitidas</b>	<b>Actividades no permitidas</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actividades de mantenimiento y monitoreo de la infraestructura de sistemas hídricos de almacenamiento, conducción, potabilización, distribución de agua dulce y generación hidroeléctrica.</li> <li>2. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre</li> <li>3. Construcción de obra pública y privada, con fines de apoyo a la operación y mantenimiento de sistemas hídricos de almacenamiento, conducción, potabilización, distribución de agua dulce y generación hidroeléctrica</li> <li>4. Educación ambiental</li> <li>5. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos, con fines científicos, culturales o educativos, excepto los de carácter subacuático</li> <li>6. Investigación científica y monitoreo ambiental</li> <li>7. Mantenimiento de infraestructura, caminos y brechas existentes</li> <li>8. Obras de saneamiento y restauración</li> <li>9. Señalización con fines de administración y delimitación del Área Natural Protegida</li> <li>10. Turismo náutico</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Abandonar equipo, materiales o desechos utilizados o generados durante las actividades de operación, mantenimiento y abandono de sistemas hídricos de almacenamiento, conducción, potabilización, distribución de agua dulce y generación hidroeléctrica</li> <li>2. Abrir y/o explotar bancos de material y extraer materiales para construcción, como arena, grava, tepojal, entre otros</li> <li>3. Acceso del público en general</li> <li>4. Agricultura</li> <li>5. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones nativas</li> <li>6. Anclaje</li> <li>7. Aprovechamiento de materiales pétreos de interés minero o energético</li> <li>8. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial, o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar</li> <li>9. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre y sus productos, salvo para investigación, colecta científica o en función de las necesidades de operación de sistemas hídricos de almacenamiento, conducción, potabilización, distribución de agua dulce y generación hidroeléctrica</li> <li>10. Construir sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial</li> <li>11. Construir confinamientos de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas</li> <li>12. Ganadería</li> <li>13. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región, excepto las usadas para biorremediación y restauración con previa autorización</li> <li>14. Modificación el perímetro del embalse (o línea de intersección de la tierra con el agua), excepto por la autoridad competente, para obras de mantenimiento de la infraestructura de sistemas hídricos</li> <li>15. Pesca y navegación de cualquier tipo</li> <li>16. Realizar filmaciones y fotografía subacuática</li> <li>17. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo</li> </ol>

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Subzona de Asentamientos Humanos	
Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agricultura orgánica y ganadería de traspatio.</li> <li>2. Agroforestería</li> <li>3. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre</li> <li>4. Colecta científica de recursos biológicos forestales</li> <li>5. Construcción de Infraestructura</li> <li>6. Educación ambiental</li> <li>7. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo, mediante colecta y captura</li> <li>8. Filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio</li> <li>9. Investigación científica y monitoreo del ambiente</li> <li>10. Mantenimiento de brechas y caminos existentes</li> <li>11. Mantenimiento de la infraestructura existente.</li> <li>12. Turismo</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural</li> <li>2. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial, o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar</li> <li>3. Construir confinamientos de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas</li> <li>4. Construir sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial</li> <li>5. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos</li> </ol>

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Bosques Conservados	
Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actividades culturales tradicionales</li> <li>2. Apertura de brechas de saca</li> <li>3. Colecta científica de recursos biológicos forestales</li> <li>4. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre</li> <li>5. Construcción de Infraestructura de apoyo a las actividades de investigación científica, manejo de vida silvestre, operación del Área Natural Protegida, educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental</li> <li>6. Educación ambiental</li> <li>7. Encender fogatas</li> <li>8. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo</li> <li>9. Filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio</li> <li>10. Investigación científica y monitoreo ambiental</li> <li>11. Manejo forestal sustentable</li> <li>12. Mantenimiento de brechas y caminos ya existentes, siempre y cuando no se pavimenten ni se modifiquen sus dimensiones y características actuales</li> <li>13. Mantenimiento de infraestructura existente</li> <li>14. Obras de conservación de suelos y captación de agua que no modifiquen el paisaje original</li> <li>15. Turismo de bajo impacto ambiental</li> <li>16. Turismo de aventura</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acosar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres</li> <li>2. Agricultura</li> <li>3. Alterar o destruir los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre</li> <li>4. Apertura de nuevas brechas o caminos, salvo las brechas de saca</li> <li>5. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial, o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar</li> <li>6. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica</li> <li>7. Construir confinamiento de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas</li> <li>8. Construir sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial</li> <li>9. Ganadería incluyendo el pastoreo</li> <li>10. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos, o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas</li> <li>11. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo</li> <li>12. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos</li> <li>13. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región.</li> </ol>



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Valle de Bravo	
Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actividades culturales tradicionales</li> <li>2. Apertura de brechas de saca</li> <li>3. Colecta científica de recursos biológicos forestales</li> <li>4. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre</li> <li>5. Construcción de Infraestructura de apoyo a las actividades de investigación científica, manejo de vida silvestre, operación del Área Natural Protegida, educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental</li> <li>6. Construcción, operación y utilización de infraestructura exclusivamente con fines habitacionales</li> <li>7. Educación ambiental</li> <li>8. Encender fogatas</li> <li>9. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo</li> <li>10. Filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio</li> <li>11. Investigación científica y monitoreo ambiental.</li> <li>12. Manejo forestal sustentable</li> <li>13. Mantenimiento de brechas y caminos ya existentes, siempre y cuando no se pavimenten ni se modifiquen sus dimensiones y características actuales</li> <li>14. Mantenimiento de infraestructura existente</li> <li>15. Obras de conservación de suelos y captación de agua que no modifiquen el paisaje original.</li> <li>16. Turismo de bajo impacto ambiental</li> <li>17. Turismo de aventura</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acosar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres</li> <li>2. Agricultura</li> <li>3. Alterar o destruir los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre</li> <li>4. Apertura de nuevas brechas o caminos, salvo las brechas de saca</li> <li>5. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial, o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar</li> <li>6. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica.</li> <li>7. Construir confinamiento de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas</li> <li>8. Construir sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial</li> <li>9. Ganadería, incluyendo pastoreo</li> <li>10. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos, o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas</li> <li>11. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo</li> <li>12. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos</li> </ol>

Fuente: Programa de manejo de las Areas Naturales Protegidas

Este decreto fue realizado con el fin de proteger el servicio ambiental estratégico que significaba una cuenca utilizada para generación de energía hidroeléctrica, asegurar la integridad de la propia infraestructura de generación, así como sus obras conexas, que habían sido establecidas durante la década de 1930. Con las Plantas “Malacatepec”, “El Durazno”, “Colorines”, “Ixtapantongo” y “Santa Bárbara”, ubicadas a lo largo de la cuenca del Río Tilostoc y sus Afluentes. Posteriormente, en la década de los cincuenta, se complementó el sistema con la planta “Tingambato”, en el estado de Michoacán.

El sistema de generación hidroeléctrica que le dio origen, actualmente, se ha convertido en el Sistema Cutzamala, que dota de agua potable a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, incluyendo al Distrito Federal y varios de los municipios conurbados del Estado de México; y por ello, el operar un instrumento legal que permita el mantenimiento y conservación de la cuenca se convierte en prioritario.

La problemática a la que se enfrenta el área es que se están introduciendo especies de fauna exótica a través de los establecimientos que comercializan mascotas que se venden a particulares sin ningún control, los cuales muchas veces no cuentan con conocimientos sobre la problemática y las liberan al medio natural; de esta

manera, artrópodos, reptiles, anfibios, aves y mamíferos exóticos ingresan en la región sin que se conozcan sus efectos en los ecosistemas del Área Natural Protegida (ANP) (CONANP, 2012).

Adicionalmente, el cambio de uso de suelo se ha generado debido la introducción de huertos de aguacate hass (*Persea americana*), así como la creación de praderas inducidas (de gramíneas principalmente), contribuyendo a la sustitución de praderas naturales, esto se presenta tanto en los valles intermontanos de los bosques templados, como en la zona tropical de Santo Tomás de los Plátanos e Ixtapan del Oro al sur del ANP.

Además, los pastos están asociados a incendios y el Chayotillo (*Sicyos deppei*) invade áreas de vegetación nativa (Mesa de trabajo con equipo del Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los Terrenos Constitutivos de la Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, CONANP, 2013).

## ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ESTATALES

### Zona sujeta a Conservación Ambiental “Malpaís de Santo Tomas”

Dentro del polígono del APRN, existen diversas Áreas Naturales Protegidas que ha decretado el gobierno del Estado de México y que han contribuido a la conservación de los ecosistemas presentes en el APRN

#### Zona de Conservación Malpaís de Santo Tomás de los Plátanos

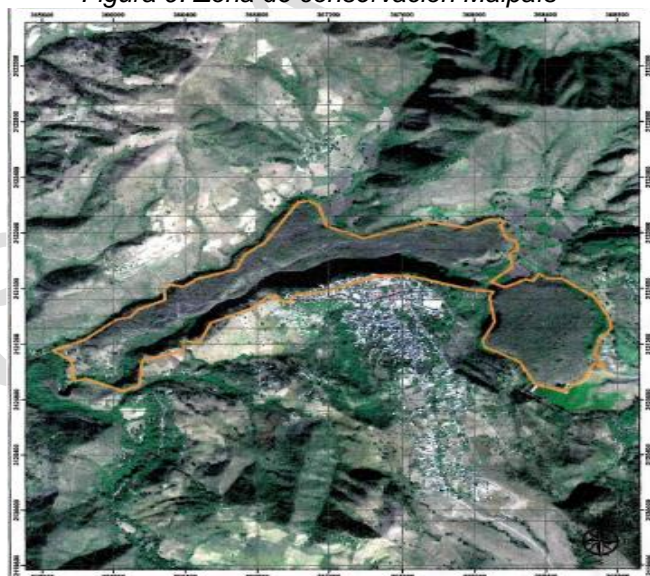
El 6 de agosto de 1993, mediante Decreto publicado por el Poder Ejecutivo del Estado de México, se declara como área natural protegida estatal con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ambiental al “Malpaís de Santo Tomás de los Plátanos”, ubicado en el municipio de Santo Tomás, Estado de México, cuenta con una superficie de 141.161 hectáreas. Su destino es la conservación de sus componentes geológicos (derrame de lava andesítico-basáltico), arqueológicos (grabados y pinturas rupestres) y biológicos (selva baja caducifolia).

- Hidrología: Esta zona está constituida por el río denominado Tilostoc mismo que se une con el río Chiquito procedente de Ixtapan del Oro.
- Geología: Se distingue por ser un derrame de lava ande sitico basáltico de edad cuaternaria, contrastante con las Serranías circundantes de rocas sedimentarias mesozoicas e ígneas metafóricas.
- Geomorfología: Las formaciones rocosas se componen de la tercera fase eruptiva formando coladas basálticas o “malpaís” y las hileras de conos y cráteres que aparecen a los costados de las sierras y macizos que se habían formado en las dos épocas anteriores. Gran parte de los cerros y lomeríos que se observan dentro del perímetro de la Región.
- Edafología



- ✓ *Cambisol*: Desarrollados sobre diferentes tipos de sustrato son muy variables, aunque presentan siempre horizontes diferenciados, permiten números usos agrarios.
- ✓ *Vertisol*: Se encuentran en depresiones de áreas llanas o suavemente onduladas.
- ✓ *Luvisol*: Se forman en regiones que presenta condiciones climáticas húmedas y subhúmedas al menos durante una gran parte del año, el intenso lavado sobre estos suelos durante la estación humedad permite la acumulación de arcilla
- **Clima**: Cálido y semicálido con algunas con lluvias en verano. Se considera en general que el clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, precipitación media anual que oscila entre los 1,000 y 1,500 mm; temperatura media anual.
- **Uso de Suelo**: Uso agrícola y mixto
- **Problemática Ambiental**: Invasiones, cambios de uso de suelo, tala clandestina; debido al cambio de uso de suelo sus ecosistemas presentan características de degradación.
- **Información Turística**: Cuenta con majestuosos paisajes, acantilados y peñascos, al igual que pinturas rupestres dentro de cuevas; sin embargo, no cuenta con infraestructura turística sin embargo hay lugares ideales para acampar. Adicionalmente, se puede practicar en la zona el rapel, caminata.

Figura 9. Zona de conservación Malpaís



Fuente: CEPANAF Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna

#### A.8.2. Bienes y servicios ambientales

A partir del año 2017, el municipio de Santo Tomás fue incluido en el *Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM)*, esto dentro del marco de los programas de compensación ambiental por cambio de uso de suelo

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

forestal, la superficie beneficiada es de 92.27 ha., mismas que se ubican en las localidades de Ojo de Agua, Santa Bárbara y Poblado de Santo Tomás.

*Cuadro 8. Beneficiarios del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM)*

FOLIO	NOMBRE DEL PREDIO	BENEFICIARIO	SUP. EN HA.	MONTO TOTAL (\$)
RR1707015	Parcela 106 Z3 P/1, 107 Z3 P1/1 Y 108 Z3 P1/1	Esequiel Garduño Gómez	18.54	\$25,956.00
RC1707030	Parcela 300 Z4 P1/1	Roberto Arroyo Cruz	4.36	\$6,104.00
RR1707036	Parcela 310 Z4 P1/1	Aurelio Félix Sánchez Mendoza	1.81	\$2,534.00
RC1707037	Parcela 259 Z4 P1/1	Maximino Zarco Rebollar	2.40	\$3,360.00
RC1707045	Parcela 296 Z4 P1/1	Aureliano Zarco Archundia	13.47	\$18,858.00
RC1707046	Parcela 233 Z1 P1/1, 267 Z4 P1/1	Darío Gómez Mercado	4.75	\$6,650.00
RC1707047	Parcela 257 Z4, 284 Z 4, 271 Z4 P1/1	Hilario Bárcenas Gómez	2.25	\$3,150.00
RC1707048	Parcela 261, 286 Z4 P1/1	J Concepción Gómez Mercado	1.00	\$1,400.00
RC1707049	Parcela 12 Z1 P1/1	Domitila Gómez Bautista	3.59	\$7,546.00
RC1707050	Parcela 12 Z1 P1/1	Margarito Gómez Solórzano	1.72	\$2,408.00
RR1707067	Parcela 45 P1/2	Fabián Vera Díaz	11.85	\$16,590.00
RR1707068	Parcela 68 P1/2	Porfirio Carbajal Robles	7.56	\$10,584.00
RR1707069	Innominado	Vernardino Solorsano Losa	6.88	\$12,432.00
RR1707079	Parcela 44 P1/2	Emilio Estrada Loza	12.09	\$16,926.00
			<b>92.27</b>	<b>\$134,498.00</b>

Fuente: PRORRIM (2017), PROBOSQUE

### A.8.3. Áreas patrimoniales culturales

Las pinturas rupestres ubicadas en Ixtapantongo son únicas en su género por ser pinturas policromas tipo código, aplicada directamente a la roca, representan escenas de tipo bélico y de festejo de victoria. También existen pinturas en distintas partes de la barranca del diablo que no han sido investigadas a fondo debido a su difícil acceso.

Cabe mencionar, que la CEPANAF ha establecido un polígono; empero, de esta situación la misma Institución no ha implementado el Plan de Manejo de la Zona de Conservación, por ende, no se conocen las políticas o criterios para lograrlo, e incluso éstas han sido vandalizadas por algunos jóvenes de las cercanías.

Cabe mencionar que esta área no se ha explorado, ni protegido adecuadamente; de ahí, la importancia de gestionar ante el INAH, el rescate y resguardo de la zona arqueológica (rupestre).

## A.9. Riesgos

En lo referente a los riesgos existentes en el municipio, se tiene que partir del análisis de la orografía del territorio, la cual presente una gran cantidad de pendientes, lo que ya en sí representa un riesgo para el desarrollo urbano de localidades, a pesar de ello debemos recordar que la antigua cabecera municipal fue inundada para construir la Presa de Ixtapatongo, la cual formaba parte del Sistema Cutzamala junto con las presas de Valle de Bravo, Colorines, Ixtapan del Oro y Villa Victoria.

Por lo que el 14 de octubre de 1956, el pueblo de Santo Tomás de los Plátanos es trasladado en procesión con las imágenes del templo a su nueva ubicación, lo que fue conocido como el Nuevo Santo Tomás de los Plátanos, hoy tan sólo Santo Tomás. Su ubicación se dio en una de las partes más planas del municipio, sin embargo, los alrededores de este asentamiento se consideran como zonas de pendientes, por lo que no son aptas para el desarrollo urbano.

A pesar de esto en los años 60's no estaba desarrollada la cultura de Protección Civil, como acontece en la actualidad es por ello por lo que parte del nuevo crecimiento de la hoy Cabecera Municipal y de algunas otras localidades, el asentamiento de las viviendas se haya realizado sobre algunas de estas zonas, con el consecuente riesgo que ello implica.

### A.9.1. Geológicos

Dentro de los riesgos geológicos que se han podido detectar se encuentran tres tipos: los riesgos debido al asentamiento en suelos potencialmente inestables, asentamientos en pendientes y zonas de hundimientos; a continuación, se enumera cada uno de ellos.

*Cuadro 9. Asentamiento bajo bloques potencialmente inestables*

Localidad	Extensión (ha.)	N° de viviendas en riesgo	N° de población en riesgo	Otras construcciones en riesgo
Santo Tomás	5	52	180	1
Santo Tomás	4	35	140	
Loma Bonita	2	5	20	
Ixtapatongo	5	18	50	1
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>110</b>	<b>390</b>	<b>2</b>

*Fuente: Elaboración propia a cargo con base en información proporcionada por la Dirección de Protección Civil de Santo Tomás, 2022*

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

En este rubro se contabilizan 16 ha., 110 viviendas y una población en riesgo de 390 habitantes, además de otras dos construcciones en riesgo; en cuanto a los asentamientos en zonas de pendientes, se contabilizaron 176 ha., con una total de 993 viviendas, con 2,610 pobladores en situación de riesgo y con 14 construcciones en riesgo.

*Cuadro 10. Asentamiento en pendiente*

Localidad	Extensión (ha.)	N° de viviendas en riesgo	N° de población en riesgo	Otras construcciones en riesgo
Santo Tomás	3	24	90	2
Loma Bonita	4	42	180	1
Loma Bonita	7	125	550	2
Loma Bonita	22	320	60	1
Las Fincas	13	46	280	1
Las Fincas	3	21	40	
Ixtapatongo	18	40	160	1
Rincón Grande	1	8	40	
Rincón Grande	1	7	35	
Rincón Grande	1	5	25	
Rincón Chico	1	5	30	
Rincón Chico	20	80	300	1
Rincón Chico	2	25	100	1
Rincón Vivero	30	60	120	
Rincón Vivero	10	35	100	
El Sifón	40	150	500	4
<b>Total</b>	<b>176</b>	<b>993</b>	<b>2610</b>	<b>14</b>

*Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por la Dirección de Protección Civil de Santo Tomás, 2022*

En lo que respecta a los hundimientos, estos se presentan principalmente en la carretera Santo Tomás – Colorines, esto en los segmentos cercanos a la Cabecera Municipal, la localidad de Ixtapatongo y por último en la terracería a El Sifón; el fenómeno en comento, por lo general se presenta en los extremos de estas vialidades, sólo en el caso del tramo cercano a la cabecera municipal, este se presenta de manera vertical sobre su superficie.

### **A.9.2. Hidrometeorológicos extremos**

Por lo que respecta a las zonas de inundación en el municipio se han podido localizar las siguientes: Rincón Chico 1 cuya extensión fue de aproximadamente 500 m. de ancho por 50 cm. de profundidad, cabe mencionar que se afectaron dos viviendas localizadas a un lado de la barranca; Rincón Chico 2 nuevamente se presenta el mismo fenómeno una vivienda cercana a la barranca fue afectada debido al rebase del vaso de ésta, la extensión también fue cercana a los 500 m.

Por otra parte, existe deslizamiento de tierra (deslaves) por precipitación excesiva, esta situación se presenta generalmente en los meses de julio y agosto, generalmente sobre las carreteras municipales, esto, debido al material rocoso con que se realizan.

#### **A.9.5. Químicos**

En el municipio no se cuenta con una gasolinera, ni con gasoneras o algún tipo de industria que maneje sustancias químicas que pudiesen representar un riesgo para la población, tampoco existe algún ducto PEMEX, dentro de territorio municipal

#### **A.9.6. Incendios forestales y otros**

No existe un registro de este tipo de eventos, la protección civil, como tal apenas se está empezando a desarrollar como un aspecto cultural dentro del municipio, adicionalmente, las áreas urbanas se localizan relativamente lejanas a las zonas forestales, ya que éstas se han desarrollado en áreas contiguas a la ganadería y la agricultura.

#### **A.9.5. Cambio climático**

No existen datos a nivel municipal, hasta el momento aún no se ha realizado ningún estudio sobre el tema, del total estatal, sólo los municipios de Toluca y Metepec cuentan con un Plan de Acción Climática Municipal; sin lugar a dudas la falta de recursos tanto técnicos como humanos, han propiciado que este tipo de estudios no se puedan llevar a cabo, tampoco el poder contar con los datos referentes al Inventario de emisiones GEI, la calidad del aire; de ahí, que aún no se conozca el impacto que el Cambio Climático ha tenido en el municipio, por lo que no se han tomado medidas de Mitigación, Impactos, Adaptación y Vulnerabilidad, que lo pudieran contrarrestar.

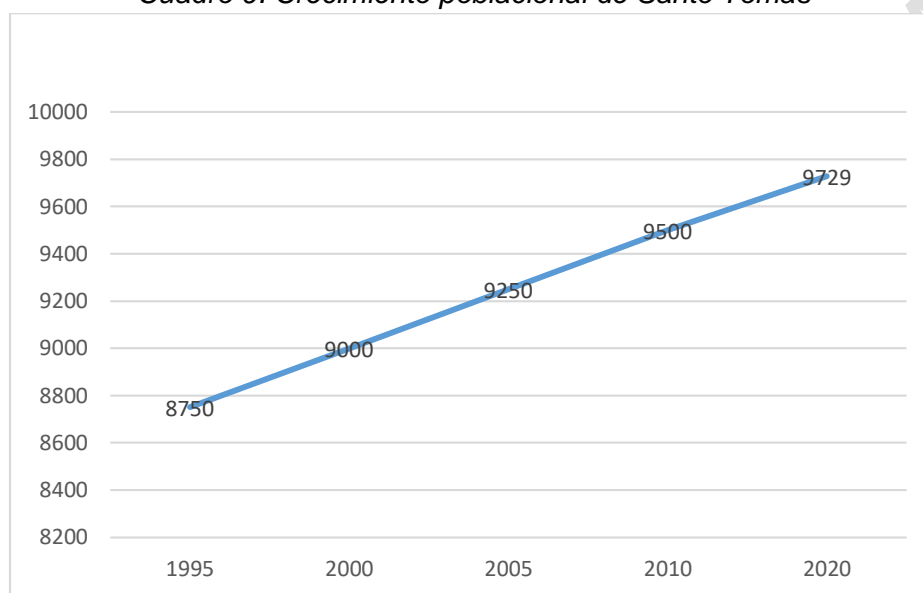
### **B) Aspectos sociales.**

#### **B.1. Población**

El crecimiento demográfico del municipio de Santo Tomás ha sido muy significativo en las últimas 5 décadas, éste se ha mantenido constante, siendo la cabecera municipal el asentamiento el mayor incremento, mismos permitió que en la década de los 90 alcanzará la categoría de urbana (mayor de 2,500 habitantes), adicionalmente la concentración de las actividades gubernamentales y los servicios, han contribuido a ello, por lo que se ve reflejado en un mayor dinamismo económico, principalmente en las actividades correspondientes al sector terciario.

Por otra parte, la localidad de Colorines (perteneciente al municipio de Valle de Bravo) ejerce una fuerte atracción por lo que el crecimiento físico territorial, lo que, en conjunción con el poco crecimiento de su cabecera debido a la sinuosidad de su terreno, ha propiciado que los nuevos crecimientos territoriales, se concentren sobre las vialidades de tipo interregional, destacándose las localidades de Rincón Vivero, Rincón Chico, El Sifón e Ixtapantongo.

Cuadro 9. Crecimiento poblacional de Santo Tomás



Fuente: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda de 1995 a 2020.

Las tasas de crecimiento del quinquenio 2000/2005 indican un decrecimiento en la población municipal, con una tasa de 3.29 %, mientras que en 2005/2010 la población volvió a aumentar, alcanzando un crecimiento de 2.48 % anual. La superficie municipal es de 107.70 km<sup>2</sup>.

### Pirámide de edades

La población total de Santo Tomás en 2020 fue de 9,729 habitantes; siendo 50.3% mujeres y 49.7% hombres 98 hombres por cada 100 mujeres.

Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron de 0 a 4 años (1,028 habitantes), 5 a 9 años (963 habitantes) y 10 a 14 años (916 habitantes). Entre ellos concentraron el 29.9% de la población total.

Cuadro 11. Rango y pirámide de edades en el municipio de Santo Tomás, 2020

Rango	Población Total	Hombres	Mujeres	% Hombres	% Mujeres
00-04 años	1,028	542	486	5.57	5.00
05-09 años	963	505	458	5.19	4.71
10-14 años	916	464	452	4.77	4.65
15-19 años	890	447	443	4.59	4.55

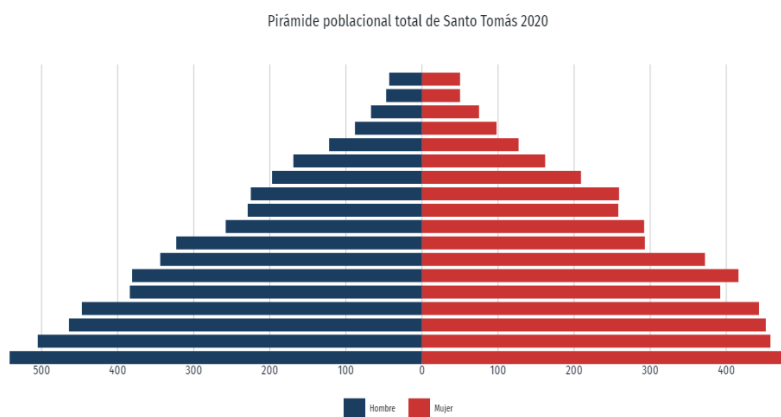


## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

20-24 años	776	384	392	3.95	4.03
25-29 años	797	381	416	3.92	4.28
30-34 años	716	344	372	3.54	3.82
35-39 años	616	323	293	3.32	3.01
40-44 años	550	258	292	2.65	3.00
45-49 años	487	229	258	2.35	2.65
50-54 años	484	225	259	2.31	2.66
55-59 años	406	197	209	2.02	2.15
60-64 años	331	169	162	1.74	1.67
65-69 años	249	122	127	1.25	1.31
70-74 años	186	88	98	0.90	1.01
75-79 años	142	67	75	0.69	0.77
80-84 años	97	47	50	0.48	0.51
85-89 años	54	29	25	0.30	0.26
90-94 años	21	8	13	0.08	0.13
95-99 años	14	4	10	0.04	0.10
población de 100 años y mas	4	2	2	0.02	0.02
población de edad no especificada	2	1	1	0.01	0.01
<b>Total</b>	<b>9,729</b>	<b>4,836</b>	<b>4,893</b>	<b>50</b>	<b>50</b>

Fuente: INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2020

Cuadro 7. Pirámide poblacional



Adicionalmente, requerirá ser atendida en sus necesidades de salud, educación, cultura y económicas de manera integral, sobre todo se les deberá ofertar oportunidades de trabajo, a fin de que no emigren hacia otras localidades. Para 2030, serán los actuales 2,907 habitantes que están en el rango de 0 a 14 años, los que deberán ser atendidos en las necesidades antes referidas.

### Distribución de la población por localidad

El municipio cuenta con un total de 38 localidades, y existen 4 localidades urbanas según del censo de población y vivienda 2020. Dentro de las localidades vive el mayor número de personas: Loma Bonita, Santo Tomas de los Plátanos, Rincón Chico.

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Cuadro 12. Localidades con mayor población

Localidades con mayor población	
Loma Bonita	1,964
Rincón Chico	855
Santo Tomas de los Plátanos	792

Fuente: INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2020

Cuadro 13. Total, de habitantes por localidad del municipio

Localidades	Total de habitantes
Santo Tomás de los Plátanos	792
San José Barbechos (Los Barbechos)	85
Cieneguillas	39
La Laguna	17
El Ocotal	77
Potrero de Abajo (Colonia Guadalupe)	59
Potrero de Arriba (La Ceiba)	71
Ojo de Agua	258
Rincón Grande	123
Salitre de la Cal (El Zapote)	115
Salitre Terreros	376
San Miguel Sandemialma	302
San Pedro el Chico	17
San Pedro el Grande	48
San Pedro Ixtapantongo (Ixtapantongo)	437
Santa Bárbara	191
Poblado de Santo Tomás (El Puerto San Isidro)	108
Tacuitapan	330
Pueblo Viejo	75
Rincón Vivero (El Maracaná)	359
El Llano	34
Las Canoas	419
El Jocoyol (San José el Jocoyol)	78
El Salitre Bramador	124
El Aguacate	7
El Anono	25
Potrero de Abajo (Granadillo)	16
El Sifón	696
Las Fincas	762
El Pedregal	35
Rincón Chico	855
Los Nogales	108

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

El Aguacate	38
El Plan	98
Frontón Vivero	591
Loma Bonita	1964

Fuente: INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2020

### Pobreza

Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios públicos de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y si su ingreso es suficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Los datos de pobreza de municipio indican que, en el 2015, 6,406 individuos (54.4% del total de la población) se encontraban en pobreza, de los cuales 4,691 (39.8%) presenta pobreza moderada. En 2020, 4554 individuos (46.8% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada) y 799 individuos (8.22% en situación de pobreza extrema), la población vulnerable por carencias sociales alcanzo unos 3628 individuos (37.3%), mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 748 (7.68%).

La carencia por acceso a la seguridad social afectó a 84.4% de la población, es decir 9,949 personas se encontraban bajo esta condición.

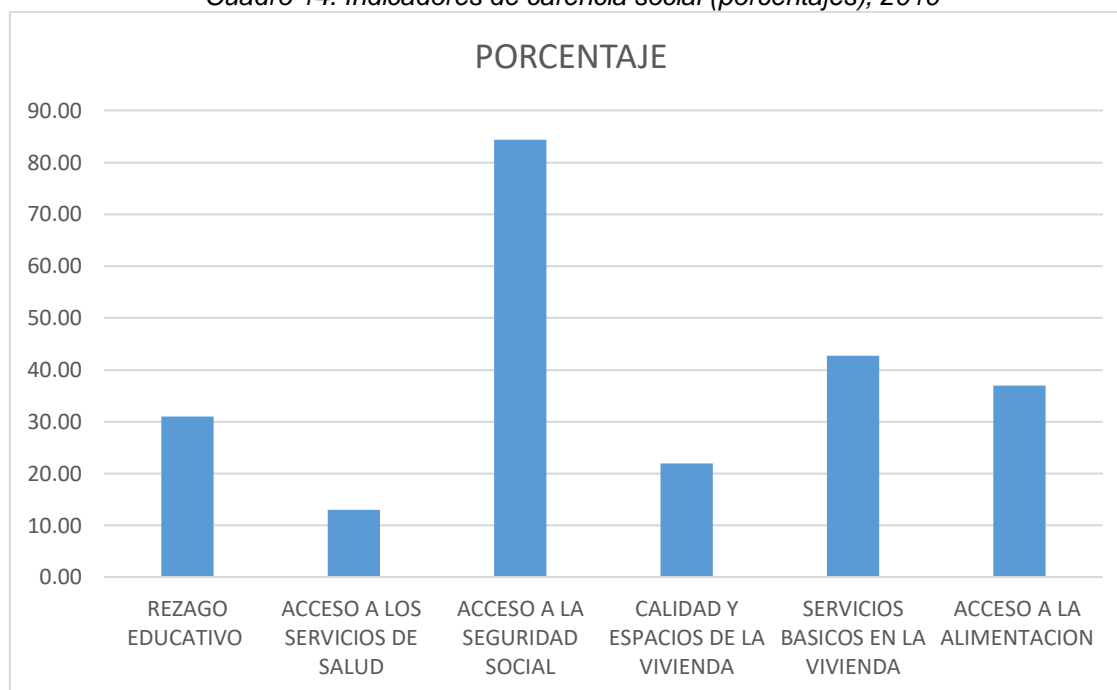
El porcentaje de individuos que reportó habitar en viviendas con mala calidad de materiales y espacio insuficiente fue de 21.9% (2,581 personas).

El porcentaje de personas que reportó habitar en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos fue de 42.7%, lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 5,034 personas.

La incidencia de la carencia por acceso a la alimentación fue de 37%, es decir una población de 4,356 personas.

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Cuadro 14. Indicadores de carencia social (porcentajes), 2010



### Grado de Marginación y Rezago Social

El índice de marginación es una medida resumen que permite diferenciar las localidades según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas adecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y la relacionadas con la residencia en localidades pequeñas o dispersas.

EL IRS es una medida en la que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda. No se trata de una medición de pobreza, sino que permite analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional.

Cuadro 15. Grado de rezago social por localidad de 2020

Localidades	Grado de rezago social	Marginación
Santo Tomás de los Plátanos	Muy bajo	Muy bajo
San José Barbechos (Los Barbechos)	Medio	Alto
Cieneguillas	Medio	Bajo
La Laguna	Medio	Medio
El Ocotal	Medio	Alto
Potrero de Abajo (Colonia de Guadalupe)	Medio	Medio
Potrero de Arriba (La Ceiba)	Muy bajo	Muy bajo
Ojo de Agua	Medio	Medio

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Rincón Grande	Bajo	Muy bajo
Salitre de la Cal (El Zapote)	Medio	Bajo
Salitre Terreros	Bajo	Bajo
San Miguel Sandemialma	Medio	Bajo
San Pedro El Chico	Alto	Muy Alto
San Pedro El Grande	Bajo	Alto
San Pedro Ixtapantongo (Ixtapantongo)	Bajo	Bajo
Santa Bárbara	Bajo	Bajo
Poblado de Santo Tomas (El Puerto de San Isidro)	Medio	Medio
Tacuitapan	Medio	Medio
Pueblo Viejo	Medio	Bajo
Rincón Grande (El Maracaná)	Muy bajo	Muy bajo
El Llano	Bajo	Medio
Las Canos	Bajo	Muy bajo
El Jocoyol (San José el Jocoyol)	Medio	Medio
El Salitre Bramador	Medio	Bajo
El Aguacate	Medio	Alto
El Anono	Medio	Medio
Potrero de Abajo (Granadillo)	Medio	Medio
El Sifón	Muy bajo	Bajo
Las Fincas	Muy bajo	Muy bajo
El Pedregal	Bajo	Muy bajo
Rincón Chico	Muy bajo	Bajo
Los Nogales	Bajo	Bajo
El Aguacate	Medio	Medio
El Plan	Bajo	Bajo
Frontón Vivero	Muy bajo	Muy bajo
Loma Bonita	Muy bajo	Muy bajo

*Cuadro 16. Grado de Marginación en el Municipio de 2020*

Población Total	9,729
Porcentaje de población analfabeta de 15 años o mas	8.17
Porcentaje de población de 15 años o más sin educación básica	41.83
Porcentaje de ocupantes en viviendas sin drenaje ni excusado	3.67
Porcentaje de ocupantes en viviendas sin energía eléctrica	0.35
Porcentaje de ocupantes en viviendas sin agua entubada en el ámbito de la vivienda	3.87
Porcentaje de viviendas con nacimiento	25.88
Porcentaje de ocupantes en viviendas con piso de tierra	1.94
Porcentaje de población que vive en localidades menores a 5 000 habitantes	100
Porcentaje de población ocupada con ingresos de hasta 2 salarios mínimos	75.29
Índice de marginación, 2020	54.92
Grado de marginación, 2020	Bajo

### Densidad poblacional

La densidad de población registrada en el año 2020 fue de 90.40 habitantes por cada uno de los 107.7 km<sup>2</sup> con que cuenta el territorio municipal, para el año 2010 la densidad de población alcanzó los 87.04 hab./Km<sup>2</sup>, mientras que en el año 2015 la densidad alcanzada fue de 92.50 Km<sup>2</sup>; cabe mencionar, que la densidad se ha



duplicado en un período de 45 años, y dada la tendencia de crecimiento del municipio, no se prevé que éste vaya a sufrir un fuerte impacto, lo que se deberá de anticipar que el crecimiento territorial, se de en zonas con factibilidad de obtención de servicios (agua potable, drenaje, electricidad e infraestructura vial), permitiendo con ello, un mejor uso de los recursos municipales.

*Cuadro 17. Densidad de población en el municipio de Santo Tomás, 2020*

Año	Población total	Densidad hab./Km <sup>2</sup>
2010	9,111	87.04
2015	9,682	92.50
2020	9,729	90.40

*Fuente: Censos de población y vivienda y encuesta intercensal 2020, INEGI*

### **Vivienda**

Para el 2020, las viviendas particulares habitadas del municipio de Santo Tomás, es de 2,631 viviendas, el promedio de ocupantes en viviendas particulares es de 3.7. En cuanto al número de ocupantes por vivienda.

De las 2,631 viviendas particulares habitadas, casi el 65% se concentran en la cabecera municipal, el restante 35% se reparte en el resto de las localidades municipales.

### **Densidad**

Por lo que corresponde a la tipología, esta tiene dos vertientes, una de tipo rural, en donde predominan las construcciones de un nivel, todavía con materiales tradicionales y techumbres de un agua, con una fuerte predominancia de los macizos sobre los vanos y al interior de estas se dan los jardines en el caso de la cabecera municipal y las actividades de traspatio en el caso de las localizadas en áreas rurales.

La segunda se caracteriza por ser vivienda de auto construcción en donde predominan los materiales industrializados, sin acabados, donde se han perdido los patios centrales y los traspatios, predominan los dos pisos, sin una identidad propia. Por lo que respecta a la densidad de habitantes por vivienda, se tiene que esta ha descendido a un poco más de la mitad durante los últimos 45 años, caso contrario pasa con la densidad de vivienda por Km<sup>2</sup>; el siguiente cuadro da cuenta ello; empero como se comentó en el inciso de población.

Este hecho aún no representa una problemática, se está en tiempo para orientar el crecimiento territorial para zonas aptas para el desarrollo urbano, con la finalidad de maximizar los recursos municipales y garantizar una buena calidad de vida de sus habitantes.

Cuadro 18. Densidad de Vivienda en el municipio de Santo Tomás, 2020

Periodo	Población total	Total de viviendas	Densidad hab./vivienda	Densidad de vivienda/km <sup>2</sup>
2010	9,111	2,178	4.18	87.04
2015	9,682	2,546	3.80	92.50
2020	9,729	2,631	3.70	90.40

Fuente: Censos de población y vivienda 1970 2010 y encuesta intercensal 2020, INEGI

### Servicios

Ahora bien, en cuanto al acceso a la infraestructura (servicios básicos) dentro de la vivienda, los datos estadísticos establecen que las viviendas que disponen de agua entubada en el municipio son el 92.50%, mientras que el 69.25% disponen de este servicio dentro de la misma vivienda y el restante 30.75% cuentan con el servicio fuera de la vivienda, pero dentro del terreno.

Cuadro 19. Disponibilidad de agua en la Vivienda en el municipio de Santo Tomás.

Municipio	Viviendas particulares habitadas <sup>1</sup>	Disponibilidad de agua		
		Entubada		
		Total	Dentro de la vivienda	Fuera de la vivienda, pero dentro del terreno
Santo Tomás	2,631	2,162	1,888	274

Fuente: INEGI 2020

Cuadro 20. Viviendas que disponen de drenaje en el municipio de Santo Tomás

Municipio	Viviendas particulares habitadas	Disponen de drenaje			
		Lugar de desalojo			
		Red pública	Fosa o tanque sépticos (biodigestor)	Barranca o grieta	Río o lago
Santo Tomás	2,631	2,507	121	3	0

Fuente: INEGI, 2020

En cuanto al servicio de drenaje del total de viviendas particulares habitadas, el 93.20%, cuentan con este servicio, el 6.60% no disponen de él, y el 0.20% son no especificados. Mientras que de las viviendas que, si presentan el servicio, el 75.19% se conectan a la red pública, el 15.77% lo hacen mediante fosa séptica o biodigestor, el 8.56% disponen en barranca o grieta y el 0.48% en ríos o lagos.

Cuadro 21. Viviendas que disponen de energía eléctrica en el municipio de Santo Tomás.

Municipio	Viviendas particulares habitadas <sup>1</sup>	Disponibilidad de energía eléctrica		
		Disponen	No disponen	No especificado
Santo Tomás	2,631	2,622	8	1

Fuente: INEGI, Anuario estadístico del Estado de México, 2020

Por lo que se refiere al servicio de Energía Eléctrica, el 99.63% dispone del servicio, el 0.33% no cuenta con él y el 0.04% no está especificado. Mientras que, en el tipo de combustible para cocinar, se tiene que el 69.91% usa Gas, el 28.09% leña o carbón, el 1.55% no cocinan y el porcentaje restante se reparte entre no especificado, otro combustible y electricidad.

Resalta en este rubro que el 28% de los habitantes todavía utilice leña o carbón, ya que esta situación implica o se asocia a la tala de las áreas boscosas y si bien es cierto que esta práctica es común en las comunidades rurales, se deberá de impulsar la utilización de estufas ahorradoras de leña, no sólo con la intención de reducir el uso de leña, sino de contribuir al mejoramiento de la salud de las mujeres que utilizan este método de cocinar.

Cuadro 22. Combustible para cocinar en las viviendas en el municipio.

Municipio	Viviendas particulares habitadas	Combustible para cocinar					
		Leña o carbón	Gas	Electricidad	Otro combustible	Los ocupantes no cocinan	No especificado
Santo Tomás	2,631	690	1,892	2	2	38	7

Fuente: INEGI, Anuario estadístico del Estado de México, 2020

### Urbanizaciones cerradas | Fraccionamientos

El municipio aún conserva una tipología de tipo rural, por lo que este tipo de estructuración no se presenta, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro, en donde se observa que el 98.5% de las viviendas son casas de tipo unifamiliar.

Cuadro 23. Situación de la Vivienda en el municipio de Santo Tomás.

Municipio	Viviendas particulares habitadas	Clase de vivienda particular				
		Casa	Departamento en edificio	Viviendas móviles	Otro tipo de vivienda	No especificado
Santo Tomás	2,631	2,593	2	0	0	36

Fuente: INEGI, Anuario estadístico del Estado de México, 2020

### Asentamientos irregulares

Este tipo de asentamiento se presenta por la invasión al derecho de vía de las principales redes de infraestructura y cuerpos de agua, a continuación, se enumeran estos.

Cuadro 24. Localización de asentamientos irregulares

Localidad	Población en riesgo	Viviendas en riesgo	Causa
Cabecera municipal de Santo Tomás	30	10	Invasión al derecho de vía de líneas de distribución de energía eléctrica
Cabecera municipal, col. Loma bonita	20	8	Invasión al derecho de vía de líneas de distribución de energía eléctrica
Cabecera municipal de Santo Tomás	80	30	Invasión al derecho de vía de líneas de subtransmisión de energía eléctrica
Ixtapatongo	50	10	Invasión al derecho de vía del cauce de cuerpos de agua
Ixtapatongo	10	2	Invasión al derecho de vía de carretera estatal
Ixtapatongo	15	3	Invasión al derecho de vía de carretera estatal
Rincón Chico	5	1	Invasión al derecho de vía de líneas de distribución de energía eléctrica
Rincón Chico	30	10	Invasión al derecho de vía del cauce de cuerpos de agua
Rincón Chico	60	15	Invasión al derecho de vía del cauce de cuerpos de agua
Rincón Vivero	10	3	Invasión al derecho de vía de líneas de transmisión de energía eléctrica
Rincón Vivero	30	8	Invasión al derecho de vía del cauce de cuerpos de agua
Rincón Vivero	100	20	Invasión al derecho de vía del cauce de cuerpos de agua
El Sifón	10	2	Invasión al derecho de vía de líneas de transmisión de energía eléctrica

Fuente: Dirección de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Santo Tomás, 2022

### Vivienda deshabitada

Dadas las características del municipio, con una predominancia de vivienda de tipo semiurbana, con relictos rurales, este fenómeno aún no se presenta en el municipio, esto a pesar de que gran parte de la población económicamente activa realiza sus actividades fuera del municipio.

### Mercado inmobiliario | Alquiler | Accesibilidad

Por lo que se refiere a la tenencia el 68.73% es propia, el 21.50% es prestada, mientras que el 8.355 es alquilada, y el 0.815 y el 0.61% son “en otra condición” y “no especificado” respectivamente; por consiguiente, y de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro, que el mercado inmobiliario, es incipiente, ya que la vivienda en alquiler representa tan sólo el 8.31%, mientras que la prestada por familiares

alcanza el 21.50%; por ende la accesibilidad a ésta, es relativamente fácil, no existe un presión

Cuadro 25. Tenencia de la Vivienda en el municipio de Santo Tomás.

Municipio	Viviendas particulares habitadas	Tenencia				
		Propia	Alquilada	Prestada	Otra situación	No especificado
Santo Tomás	2,631	2,162	106	328	20	15

Fuente: INEGI, Anuario estadístico del Estado de México, 2020

### **Demanda**

Dado el crecimiento poblacional, de aproximadamente 1,000 habitantes por década, durante los últimos 30 años, la demanda de la vivienda, no se considera que tenga un fuerte impacto en los próximos años, ya que se continuará solucionando como hasta ahora con una tasa de entre 600 a 800 viviendas por decenio.

### **Incremento | Rezago | Vivienda autorizada**

Continuando con la idea expresada en el anterior inciso, el crecimiento anual será de aproximadamente 70 u 80 viviendas por año, repartido entre las 38 localidades, lo cual no generará un impacto que se traduzca en un rezago, tal y como se ha manifestado hasta el momento.

### **Vivienda social**

Como se mencionó en anteriores apartados el municipio tiene una tipología de tipo semiurbana con relictos rurales, donde en un 90% es de tipo social, no en los términos de vivienda social (de interés) como se establece en las zonas urbanas.

### **Nuevos desarrollos**

No se tiene contemplados el desarrollo de nuevas áreas de vivienda, a partir de desarrollos promovidos por una acción gubernamental o bien de carácter privado, el crecimiento seguirá siendo de tipo natural, como se ha venido dando hasta el momento.

## **B.2. Equipamientos**

Acorde a lo estipulado por la normatividad de SEDESOL, el nivel de servicio que le corresponde al municipio de Santo Tomás, de acuerdo con su jerarquía urbana, es de tipo básico para la Cabecera Municipal y las localidades restantes, por esta razón es que se considera que, al momento, el nivel de cobertura de sus equipamientos en estas zonas es el adecuado.

A continuación, se realiza el análisis correspondiente para cada uno de los elementos que componen este rubro, primeramente, por separado y al final del presente apartado se presenta una tabla síntesis cuya finalidad es la de establecer el déficit o superávit, en estos elementos.



## Educación

Acorde a los resultados obtenidos por el INEGI en el 2020, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en el municipio fue de 8.0 y en las localidades con los dos mayores grados de rezago social del municipio fue de 5.0. En el mismo año, el organismo estableció que la población de 15 años o más analfabeta ascendió un 91.8, de las cuales el 27.4 por ciento se localizó en las localidades con los dos mayores grados de rezago social del municipio.

Cuadro 26. Grado de promedio de escolaridad de la población de 15 y más años

Periodo	Años de escolaridad
2020	8.0
2015	7.6
2010	6.9

Fuente: Inegi 2020

## Equipamientos

Durante el ciclo escolar 2021/2022 el municipio de Santo Tomás contaba con el 6.38% de planteles escolares Preescolares CONAFE, el 31.91% de Preescolares generales, el 48.94% de Primarias generales, el 2.13% en el rubro de Secundaria General y Técnica el 4.26% correspondiente al rubro de Telesecundaria y finalmente el 2.13% para Bachillerato general y Técnico.

Cuadro 27. Municipio de Santo Tomás, Escuelas por nivel educativo, Ciclo escolar 2021/22.

Tipología	Unidades	Aulas	Alumnos	Docentes
Preescolar CONAFE	3	0	19	3
Preescolar general	15	31	457	24
Primaria general	25	103	1,254	73
Secundaria general	1	6	139	11
Secundaria técnica	1	7	190	14
Telesecundaria	2	6	77	6
Bachillerato general	1	3	34	3
Bachillerato técnico	1	5	99	11
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>161</b>	<b>2,269</b>	<b>145</b>

Fuente: SEP - Sistema Nacional de Información de Escuelas, 2020

Durante el mismo ciclo en comento, la masa escolar se concentró en los niveles Primaria y Preescolar, lo que contrasta con los niveles más avanzados, en donde de manera conjunta apenas se llega al 25% de los alumnos; también de estos números se deduce que en los próximos años el sistema escolar no podrá hacer frente al paso de los educados a los niveles de secundaria y bachillerato, ya que no se cuenta ni con la infraestructura física, para ello, por lo que las autoridades deberán poner especial atención en generar la infraestructura y conseguir un mayor número de plazas de maestros de para estos niveles.

### Ciencia y tecnología

El municipio no cuenta con escuelas de nivel profesional, por ende, tampoco cuenta con Centro de investigación.

### Cultura

Por lo que respecta al rubro cultura, el municipio cuenta con los requerimientos mínimos, tres Auditorios, uno Municipal, uno local y uno de la C. F. E., mismos que funcionan como espacios multifuncionales, ya que en ellos se desarrollan muchos de los eventos municipales y escolares.

Cuadro 28. Equipamiento Cultural en el municipio de Santo Tomás

Localidad	Nombre	Dirección	Capacidad
Cabecera municipal	Auditorio Municipal	Avenida 2 de marzo	400 personas
Cabecera municipal	Auditorio de multimedios	Calle Guerrero casi esquina con Juan de la Berrera	80 personas
Rincón Vivero	Auditorio de Comisión	Carretera Rincón grande - Rincón Vivero	1,500 personas

Fuente: levantamiento de información de Protección Civil del H. Ayuntamiento, 2022

### Salud

#### Sistema de salud

En el municipio la población que es usuaria de los servicios de salud asciende al 98.91%, el 0.83% es no usuaria y el restante 0.27% está considerada en el rubro de no especificado.

En cuanto a las instituciones que prestan el servicio, es el ISEM el que atiende al 90.57%, mientras que el 3.25% se atiende en el servicio particular y el 3.05% acude al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el 1.69% en el ISSSTE estatal, el 1.27% en otro lugar, el 0.13% acude a los consultorios de las farmacias y el 0.04% a Pemex, Defensa o Marina.

Cuadro 29. Población usuaria de los servicios médicos del sector público de salud por municipio de atención al usuario, según institución 2020.

Municipio	Población total	Condición de uso de servicios de salud							
		Porcentaje							
		Total	IMSS	ISSSTE estatal	Pemex, Defensa o Marina	IMSS-PROSPERA O BIENESTAR	Servicio Privado	Seguro privado	Otro lugar
Santo Tomás	9,729	8,881	615	215	7	16	83	7521	424

Fuente: INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2020

### Equipamientos

Santo Tomás sólo cuenta un Consultorio de Consulta Externa del ISSEMyM, un Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, localizado en la cabecera municipal, dos Centros de Salud, uno en Rincón Chico y otro en Potreo de Arriba, dos Casas de Salud una la localidad de El Puerto y la otra en Ixtapatongo, adicionalmente se cuenta con una Unidad Móvil Odontológica del DIF, todos los centros otorgan el servicio de consulta externa, por lo sí es necesaria su hospitalización tienen que acudir a las ciudades de Valle de Bravo o de Toluca.

*Cuadro 30. Centros de salud en el municipio de Santo Tomás*

Tipología	Localización
Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud (CEAPS) Santo Tomás	Av. Caltepec S/N, Loma Bonita, Santo Tomás
Consultorio médico del ISSEMyM	Calle Niños Héroes entre las calles de Vicente Guerrero y Colima
Centro de Salud Rincón Chico	Calle cerrada S/N, Rincón Chico, Santo Tomás
Centro de Salud Potrero de Arriba	Domicilio conocido, localidad, Potrero de Arriba
Casa de la Salud El Puerto	Domicilio conocido, localidad de El Puerto de San Isidro de Santo Tomás
Casa de la Salud Ixtapatongo	Calle cerrada S/N, localidad de San Pedro Ixtapatongo, Santo Tomás

*Fuente: H. Ayuntamiento de Santo Tomás, 2020*

En el rubro de Asistencia social, el municipio solo cuenta con un área, la del Sistema Municipal DIF, la cual es una oficina de tipo gubernamental, faltando los espacios para el desarrollo de talleres, cursos varios y áreas de rehabilitación

### Deporte y recreación

El municipio cuenta con espacios deportivos, dos estadios cuentan con gradas, sanitarios y regaderas, dos canchas de Futbol y una de Básquet bol, las dos primeras localizadas en la cabecera municipal y la tercera en la subdelegación de San Miguel, una cancha de futbol 7 y una de futbol rápido; además de la Unidad Deportiva localizada en Rincón Chico, la cual se quedó en proyecto, ya que sólo está delimitada el área y falta construirla.

Por lo que respecta al rubro de recreación, existen cuatro balnearios, dos en la cabecera municipal uno más en Las Fincas y el último en Rincón Chico, en esta misma localidad se localiza un área de juegos recreativos para niños, únicos dentro del municipio.

*Cuadro 31. Estructura deportiva en el Municipio de Santo Tomás.*

Tipo	Localización
Estadio de Futbol	Calle 20 de noviembre, Cabecera Municipal
Cancha de Futbol	Calle Caltepec, Col. Las Fincas
Cancha de Futbol	Santa Bárbara

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Cancha de Fútbol 7	Carretera El Sifón hacia El Tubo
Cancha de Básquet bol	San Miguel de San de Mi Alma
Cancha de Fútbol Rápido	Localidad de Loma Bonita, Cabecera Municipal
Unidad Deportiva Rincón Chico	Privada de Rincón Chico
Balneario El Encanto	Calle 2 de marzo S/N Cabecera Municipal, Col. Loma Bonita
Balneario Sagitario	Calle Caltepec S/N Cabecera Municipal, Col. Loma Bonita
Balneario Las Fincas	Calle 2 de marzo, localidad de Las Fincas
Balneario Jazmín	Calle Principal Rincón Chico
Juegos recreativos Las Fincas	Calle 2 de marzo, localidad de Las Fincas

*Fuente: Regiduría de Deportes, del H. Ayuntamiento de Santo Tomás, 2022.*

### Abasto

Este tipo de equipamiento se concentra casi en su totalidad en la cabecera municipal, para el rubro de abasto se cuenta con una tienda rural DICONSA, localizada en la cabecera municipal; adicionalmente, se cuenta con un tianguis, un mercado público y un rastro, este último sin la certificación TIF.

Cabe mencionar que los tianguis acuden a las principales localidades del municipio, solventando el servicio; cabe mencionar que por su magnitud el tianguis de los domingos hace que la población casi todas las localidades acudan a la cabecera municipal.

*Cuadro 32. Unidades de comercio y de abasto en operación por municipio*

Municipio	Tiendas DICONSA	Tianguis	Mercados Públicos	Rastros	Centrales de abasto	Centros de Acopio
Santo Tomás	1	1	1	1	0	0

*Fuente: Anuario estadístico para el Estado de México, 2020, INEGI*

### Panteones

El servicio que brindan los panteones del municipio empieza a presentar saturación, por lo que se requiere de una ampliación de estos o bien de encontrar un nuevo espacio para brindar el servicio, pero sobre todo se debe de prever este tipo de equipamiento para las comunidades más alejadas y poco urbanizadas.

*Cuadro 33. Situación de los panteones en el municipio de Santo Tomás*

Nombre	Ubicación	Superficie del terreno	No. Actual de fosas	Capacidad del terreno actual	Servicios con que cuenta	Problemática que presentan
Cabecera Municipal	Cabecera Municipal	4,500 m.	15 mil	15 mil	Agua, recolección de desperdicios	Saturación, sin iluminación, a veces sin servicio de agua y de recolección de desperdicios, faltan sanitarios
Potrero de Arriba	Potrero de Arriba	1,000 m.	1,000 fosas	1,000 fosas	Ninguno	Se necesita de la introducción de todos los servicios

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Pueblo Viejo	Pueblo Viejo	2,000 m.	1,000 fosas	1,000 fosas	Ninguno	Se necesita de la introducción de todos los servicios
--------------	--------------	----------	-------------	-------------	---------	---

Fuente: Regiduría de Panteones y Jardines, del H. Ayuntamiento de Santo Tomás, 2022.

### Seguridad

De acuerdo con los datos aportados por el Anuario Estadístico de 2020, el municipio no cuenta con Agencias del Ministerio Público del fuero común, ni Agencias del Ministerio Público del fuero federal, por lo que, para el caso específico, la impartición de justicia es parte de las funciones que el Síndico Municipal realiza.

### Culto

En el municipio se cuenta con 10 centros religiosos, siete con orientación católica, dos pertenecientes a los Testigos de Jehová y uno cristiano, el de mayor envergadura es la iglesia central o templo de Santo Tomás Apóstol dentro del Centro Histórico del municipio.

Cuadro 34. Centros de culto en Santo Tomás

Localidad	Religión	Nombre	Dirección	Capacidad
Cabecera municipal de Santo Tomás	Católica	Carmelitas del Sagrado Corazón de Jesús	Calle 5 de febrero	200 personas
Cabecera municipal de Santo Tomás	Católica	Santo Tomás Apostol	Calle Hidalgo	300 personas
Las Fincas	Católica	Capilla de San Judas Tadeo	Avenida Caltepec S/N	50 personas
Ixtapatongo	Cristiana	Capilla San Pedro	A 200 m. de la carretera principal del lado izquierdo	200 personas
Rincón Grande	Católica	Capilla de Rincón Grande	Domicilio conocido	60 personas
Rincón Chico	Católica	Capilla de Rincón Chico	Domicilio conocido	60 personas
Rincón Vivero	Católica	Capilla de Rincón Vivero	Carretera de Rincón Vivero a Rincón Grande	100 personas
El Sifón	Católica	Capilla El Sifón	Cerrada del Sifón	60 personas
Rincón Vivero	Testigos de Jehová	Salón del reino de los Testigos de jehová	Avenida principal hacia la cabecera de Santo Tomás en la entrada al Sifón	100 personas
El Frontón	Testigos de Jehová	Iglesia Adventista El Séptimo Día	Carretera Santo Tomás – Colorines entrada al Frontón	30 personas

Fuente: Dirección de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Santo Tomás, 2022

### Servicios de comunicación

El municipio no cuenta con una oficina telegráfica, empero, de acuerdo con el Anuario Estadístico para el Estado de México, existen 255 suscripciones de



telefonía fija, de tipo residencial y 31 de tipo comercial, mientras que 21 de telefonía rural concedidas por la SCT y 5 más no especificadas.

Adicionalmente se cuenta con 4 sitios y espacios públicos conectados con banda ancha del programa México Conectado, dos en la cabecera municipal y los otros en localidades cercanas. Un punto de servicio postal.

*Cuadro 35. Localización de Servicios de Comunicación, en el municipio de Santo Tomás, 2022*

Localidad	Oficina Telegráfica	Centros Comunitarios Digitales e-México	Administración de Correos (MexPost)	Agencia de Correos
Santo Tomás	0	4	0	1

Fuente: con base en los datos del Anuario Estadístico del Estado de México, 2020, INEGI

### C) Aspectos económicos.

Santo Tomás es un municipio considerado rural, con grandes recursos naturales que pueden ser aprovechados a favor del desarrollo de la población; en el año 2020, el 42.40% se encontraba dentro del sector servicios, el 28.44% en el sector secundario, el 17.37% en el sector primario, mientras que el 11.03% se desenvolvía en el sector comercio, finalmente, 0.76% dentro del rubro de no especificado.

*Cuadro 36. Población ocupada por sector de actividad económica, 2020*

Población ocupada	Sector de actividad económica				
	Primario	Secundario	Comercio	Servicios	No especificado
3,357	1079	784	304	1,169	21

Fuente: Elaboración con base en la Encuesta Intercensal 2020. INEGI

El comportamiento económico del municipio de Santo Tomás fue la siguiente: de los 7,366 habitantes que contaban con 12 años y más, 3,578 era considerada Población Económicamente Activa, de esta 3,357 estaba ocupada y 221 desocupada; resaltan los 3,737 habitantes considerados como Población no económicamente activa.

*Cuadro 37. PEA, PO, PD por sexo, 2020.*

Indicador	Genero	Santo Tomas	Estado de México	% con respecto al Estado de México
Población Económicamente Activa	Total	3,578	8,544,416	0.04%
	Total Hombres	2,613	4,994,614	0.05%
	Total Mujeres	965	3,549,802	0.02%
	Total	3,737	5,162,516	0.07%

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

<b>Población Económicamente Inactiva</b>	Total Hombres	950	1,591,511	0.05%
	Total Mujeres	2,787	3,571,005	0.07%
<b>Población Ocupada</b>	Total	3,357	8,364,273	0.04%
	Total Hombres	2,418	4,868,571	0.04%
	Total Mujeres	939	3,495,702	0.02%
<b>Población desocupada</b>	Total	221	180,143	0.12%
	Total Hombres	195	126,043	0.15%
	Total Mujeres	26	54,100	0.04%

Fuente: INEGI CENSO 2020.

Ahora bien, de los 3,357 habitantes considerados como población ocupada, el 64.35% eran trabajadores asalariados y el pertenecían al rubro de no especificado.

Cuadro 38. Población ocupada según posición en el trabajo, 2020

Entidad	Población ocupada	Posición en el trabajo		
		Trabajadores asalariados	Trabajadores no asalariados	No especificado
Santo Tomás	3,357	2,394	963	20

Fuente: INEGI 2020

Cuadro 39. Población ocupada según división ocupacional, 2020

Entidad	Población ocupada	División ocupacional				No especificado
		Funcionarios, profesionistas, técnicos y administrativos	Trabajadores agropecuarios	Trabajadores en la industria	Comerciantes y trabajadores en servicios diversos	
Santo Tomás	3,357	684	579	802	1,171	121

Fuente: Elaboración con base en la Encuesta Intercensal 2020. INEGI

En cuanto a la división ocupacional, el 38.12 eran comerciantes y trabajadores en servicios diversos, el 24.74%, eran trabajadores en la industria, el 20.13% funcionarios, profesionistas técnicos y administrativos, mientras que el 16.65% laboraban en el rubro agropecuario y el 0.36 se consideraban como no especificados.

Por otra parte, en cuanto a las actividades económicas que realizaba la población ocupada en ese mismo año, se tiene que el 47.66% está dentro del rubro de más de 2 salarios mínimos, el 26.66% dentro del rubro de más de 1 y hasta 2 s.m. y el 20.53% en el rango de hasta 1 s.m., mientras que el 5.15% en el rubro de no especificado.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Cuadro 40. Población ocupada por nivel de ingreso en S.M., 2020

Entidad		Población ocupada	Ingreso por trabajo			
			Hasta 1 s.m.	Más de 1 a 2 s.m.	Más de 2 s.m.	No especificado
Santo Tomás		3,357	716	885	1,464	292

Fuente: Elaboración propia a cargo del Insigne Colegio de Arquitectos Mexiquenses A.C. con base en la Encuesta Intercensal 2020. INEGI

**Producto Interno Bruto (PIB)**

Acorde con el Programa de Desarrollo Regional, Región XIX, Valle de Bravo, el PIB del municipio de Santo Tomás es de 0.0, esto se debe en gran medida a que la mayoría de la Población Económicamente Activa se desempeña en las poblaciones cercanas, principalmente del municipio de Valle de Bravo, por lo que el valor que generan se contabiliza en estas localidades.

**Turismo**

La oferta turística en el municipio es poca, aun cuando cuentan con escenarios naturales de gran belleza y que pueden ser considerados para su incorporación a la oferta; empero, se deberá trabajar en mejorar la infraestructura turística.

En cuanto a los establecimientos de hospedaje sólo se tienen registrados 3 inmuebles dedicados a esta actividad, uno clasificado como hotel y 2 como Cabañas, Villas y similares.

Cuadro 41. Establecimientos de hospedaje

Municipio	Total	Hoteles	Moteles	Cabañas, villas y similares	Campamentos y albergues recreativos	Pensiones y casas de huéspedes	Departamentos y casas amuebladas con servicio de hotelería
Santo Tomás	3	1	0	2	ND	0	ND

Fuente: INEGI, Anuario estadístico del Estado de México, 2020

Cuadro 42. Cuartos y unidades de hospedaje registrados

Municipio	Total	Hoteles	Moteles	Cabañas, villas y similares	Campamentos y albergues recreativos	Pensiones y casas de huéspedes	Departamentos y casas amuebladas con servicio de hotelería
Santo Tomás	17	7	0	10	ND	0	ND

Fuente: INEGI, Anuario estadístico del Estado de México, 2020

Cuadro 43. Establecimientos de hospedaje según categoría turística



## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Municipio	Total	Cinco estrellas	Cuatro estrellas	Tres estrellas	Dos estrellas	Una estrella	Sin categoría
Santo Tomás	3	0	0	0	0	1	2

Fuente: INEGI, Anuario estadístico del Estado de México, 2020

En lo que corresponde a los cuartos, se tienen registrados 17,7 dentro de la categoría de una estrella y 10 en el rubro de sin categoría. Mientras que, en el rubro de categoría turística, el hotel está considerado de una estrella y las cabañas sin categoría.

*Cuadro 44. Establecimientos de preparación y servicio de alimentos y de bebidas*

Municipio	Total	Restaurantes	Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	Centros nocturnos, discotecas y similares	Bares, cantinas y similares
Santo Tomás	2	2	ND	ND	ND	ND

Fuente: INEGI, Anuario estadístico del Estado de México, 2020

Por otra parte, se debe establecer que en el municipio sólo cuenta con dos restaurantes, y que no cuenta con Cafeterías, Fuentes de sodas, Neverías, Centros nocturnos, discotecas, ni con Bares o Cantinas. Adicionalmente, no existen Agencias de viajes y Servicios de reservaciones, Alquiler de automóviles sin chofer, Campos de golf, Centros de convenciones ni Centros de enseñanza turística, lo cual en conjunción con la falta de un área municipal que se dedique a realizar la labor de promoción, explican el poco desarrollo de este sector.

### Empleo y competitividad

#### Mercado laboral: Empleo, desempleo e informalidad

Debido a las características fisiográficas el municipio tiene potencialidad Ecoturística, adicionalmente, y aprovechando el carácter regional de la región XV Valle de Bravo, de ser turística, se plantea la implementación del turismo enfocado al sector adultos mayores.

De igual manera se tendrá que fortalecer el sector acuícola en Santa Bárbara, tratando de que se conforme una asociación o cooperativa que les permita crecer y acceder a créditos o financiamiento a fin de que crezca el sector económico y pueda brindar mayores oportunidades de trabajo para la población.

#### MiPyMEs, PyMEs e innovación

Dado el escaso desarrollo económico en el municipio, la asociación de productores o de comerciantes es muy poco, por ello, el desarrollo de pequeñas empresas es

incipiente, existen algunos intentos entre los grupos de ganaderos, de productores de Mojarras y recientemente en entre los beneficiarios del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM); empero, hasta el momento el acceso al financiamiento de proyectos productivos, créditos bancarios o el uso de nuevas tecnologías es casi nulo.

## **D) Aspectos territoriales.**

### **1. Coberturas y usos de Suelo**

#### **Imagen**

Debido a la disponibilidad de información sólo se ha podido realizar el comparativo entre los años 2003 y 2013; al realizar el análisis geoespacial, se detectó que el Plan del 2003 presenta una grave omisión, ya que tanto en el diagnóstico (plano D2 Vocación y potencialidades del territorio; D3 Estructura urbana actual) y en la estrategia (E1 Clasificación del territorio (-aunque se hace mención en las políticas-; E2 Zonificación del uso del suelo, no contemplan el uso de selva baja caducifolia mismos que se establece en el **APRN Zona Protectora Forestal los Terrenos Constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec.**

Adicionalmente, tampoco se contemplan el límite de la Zona Sujeta a Conservación Ambiental “Malpaís” Santo Tomás, e incluso parte de la actual Cabecera Municipal (zona norte) se localizada dentro de sus límites; cabe mencionar que hasta el momento no se ha desarrollado el Plan de Manejo por lo que no existen las directrices, en cuanto a los usos de suelo permitidos y sobre todo las políticas para su conservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable

#### **Clasificación**

En este sentido, la diferencia entre ambas delimitaciones permitió detectar que actualmente se presentan los siguientes usos del suelo (ver figura n° 12):

- Forestal
- Agropecuario
- Selva Baja Caducifolia
- Cuerpos de agua
- Suelo artificializado

#### **Evaluación de la precisión de la clasificación**

Para la evaluación y la determinación de los usos del suelo, sólo se contó con las bandas de análisis oficiales de INEGI (datos vectoriales); la información utilizada proviene de las cartas de uso de uso y vegetación de INEGI, la serie 3 del año 2003 y serie 5 del 2010 y serie 6 del 2014, misma que se publica en ese año pero que en realidad corresponde a los datos recolectados en 2013. Esta información garantiza



tanto fuente como la certeza de la información utilizada, con un margen de error +/- 5% (ver punto 3.2.3.), es por ello por lo que no se requirió de utilizar indicadores como el “Overall Accuracy” o el “índice de kappa”.

### **Cambios en el periodo**

Por lo que respecta a los cambios sufridos durante el período de 2004 a 2018, se tienen los siguientes resultados; en el Plan de 2003, el rubro de Selva Baja Caducifolia no se contempló, a pesar de que ya se contaba con el decreto de la *APRN Zona protectora forestal de los terrenos constitutivos de la cuenca de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec*, tampoco se tomó en cuenta la delimitación de del ANP de Malpaís, por tanto los usos del suelo no eran coincidentes con lo que se establecía en los decretos de protección de áreas naturales protegidas. Por otra parte, resalta la pérdida de 130.31 ha de uso agropecuario para transformarse en uso urbano, adicionalmente las casi 11 ha. de cuerpos de agua, esto se debe básicamente a que la presa de Ixtapatongo, actualmente se encuentra cubierta con lirio y en proceso de eutroficación; el siguiente cuadro permite observar cual ha sido el patrón de los usos del suelo, durante los últimos 15 años.

## **2. Sistema hídrico**

### **Cuerpos de agua e infraestructura hidráulica**

Las presas Ixtapatongo y Santa Bárbara son los principales cuerpos de agua del municipio, con una capacidad de almacenamiento<sup>1</sup> de 1'800,000 m<sup>3</sup> y 8'900,000 m<sup>3</sup> respectivamente; sin embargo, actualmente se encuentran extremadamente azolvadas, lo que disminuye su capacidad de almacenamiento.

La Ixtapatongo tiene como principales corrientes de abastecimiento a los ríos Tilostoc y Colorines, esta tiene capacidad de 1.8 millones de metros cúbicos, sin embargo, en la actualidad está totalmente cubierta de lirio acuático, por lo que se deduce que presenta un fuerte proceso de eutroficación; de ahí, que se hagan necesarias acciones inmediatas para su restauración, sobre todo considerando que el municipio sufre de abastecimiento de agua.

Cabe destacar que las presas en principio formaron parte del Sistema Miguel Alemán, operado por la Comisión Federal de Electricidad, para la generación de energía eléctrica, actualmente la Presa de Santa Bárbara, es utilizada por los pobladores de las cercanías para la cosecha de Mojarras, mientras que la de Ixtapatongo, como ya se mencionó se encuentra cubierta de lirio.

### **Balance hídrico y consumos de agua**

No existe la información para la realización de este apartado, hasta el momento no se realiza un aforo de los pozos existentes, ni a que profundidad extraen, ni cuanto

---

<sup>1</sup> Capacidad total y útil de almacenamiento, y volumen anual utilizado de las presas por municipio y presa, Anuario estadístico, 2020, INEGI.

es el volumen que se extrae; en el mismo sentido tampoco se cuenta con la información de cuanto es el volumen que se infiltra, por ello, conocer este dato resulta difícil de conocer, en todo el Estado de México sólo, se ha realizado estudio correspondiente a la cuenca del Valle de Toluca, el cual data del año 2000.

Por lo que respecta a los consumos de agua, el promedio diario de dotación entre la población del municipio apenas alcanza los 200 litros diarios por persona lo cual nos da un gasto de 1'936,400 litros diarios al día, lo cual traducido en metros cúbicos corresponde a 1,936.4 m<sup>3</sup>, lo que da una cifra de 706,786 m<sup>3</sup> al año.

#### **Fragmentación**

Este fenómeno no se presentó, ya que los macizos de uso del suelo en el municipio y el mismo crecimiento territorial tan bajo que éste ha tenido no han propiciado que se dé esta situación.

#### **4. Sistema agropecuario**

El sistema agropecuario, prácticamente, no sufrió cambio alguno, se mantuvo en los parámetros que se establecen en el rubro forestal.

##### **Pérdidas y ganancias agropecuarias**

Por lo que se refiere al rubro agropecuario, se puede afirmar que la pérdida sufrida durante los últimos 15 años, fue de aproximadamente de 27 ha., esto se infiere del crecimiento que ha tenido el área urbana en el municipio y a que la extensión de ésta se da sobre terrenos con estas características, debido a que son los que están contiguos a los asentamientos humanos del municipio y sobre todo al hecho de que la actividad no se ha podido desarrollar como un motor para el crecimiento económico municipal.

#### **Fragmentación**

De igual manera que como se mencionó para el caso del rubro forestal, este fenómeno no se presentó, ya que los macizos de uso del suelo en el municipio y el mismo crecimiento territorial tan bajo que éste ha tenido no han propiciado que se dé esta situación.

#### **5. Sistema urbano | rural**

##### **Crecimiento: población, vivienda y suelo**

Durante el periodo de 2000 a 2015, la población municipal creció en 1,090 nuevos habitantes, a una tasa de crecimiento menor al 1% a nivel localidad, por otra parte, a partir de los datos de 2000 y 2010, se tiene que el municipio solamente creció en números absolutos un total de 519, habitantes.

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Destaca que la Cabera Municipal, al igual que Rincón Chico, Salitre de Terreros y San Pedro Ixtapantongo hayan perdido población; ya que se consideran localidades ya consolidadas y que ofrecían cierto grado de estabilidad a su población; situación contraria se presenta con la localidad de Frontón Chico que, aunque se contemplaba como parte del municipio, sólo era un caserío; empero, durante en este periodo aumento su población en un 100% (597 hab.).

En el caso del crecimiento del suelo urbano, se puede afirmar que en casi todo el municipio se ha mantenido constante, sin grandes cambios físico-territoriales; sin control en la forma de asentamiento, por lo que se han reproducido vacíos urbanos y calles estrechas sin una ortogonalidad, de manera general el incrementado ha sido de aproximadamente 130.31 ha., incluyendo vialidades.

*Cuadro 45. Crecimiento de Población en el municipio 2020*

Nombre de la localidad	Población total 2020
Total del Municipio	9,729
Santo Tomás de los Plátanos	792
San José Barbechos (Los Barbechos)	85
Cieneguillas	39
La Laguna	17
El Ocotal	77
Potrero de Abajo (Colonia de Guadalupe)	59
Potrero de Arriba (La Ceiba)	71
Ojo de Agua	258
Rincón Grande	123
Salitre de la Cal (El Zapote)	115
Salitre Terreros	376
San Miguel Sandemialma	302
San Pedro el Chico	17
San Pedro el Grande	48
San Pedro Ixtapantongo (Ixtapantongo)	437
Santa Bárbara	191
Poblado de Santo Tomas (El Puerto San Isidro)	108
Tacuitapan	330
Pueblo Viejo	75
Rincón Vivero (El Maracaná)	359
El Llano	34
Las Canoas	419
El Jocoyol (San José el Jocoyol)	78
El Salitre Bramador	124
El Aguacate	7

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

El Anono	25
Potrero de Abajo (Granadillo)	16
El Sifón	969
Las Fincas	762
El Pedregal	35
Rincón Chico	855
Los Nogales	108
El Aguacate	38
El Plan	98
Frontón Vivero	591
Loma Bonita	1964

Fuente: Elaboración por parte de la dirección de Desarrollo Urbano

Por lo que respecta a las viviendas, se tiene que durante el periodo de 2015 a 2020, el crecimiento de estas en números absolutos fue de 85, mientras que en porcentuales fue de 30.32%, por otra parte, la densidad de habitantes bajo de 4.84 a 3.80 y la densidad de vivienda por km<sup>2</sup> aumento en 10.70, al pasar de 82.09 a 92.50, situación contrasta con el poco crecimiento de la población, lo que sugiere un despliegue de las familias tradicionales donde los hijos vivían en la casa de los padres y ahora están optando por tener una casa propia.

Cuadro 46. Crecimiento de la Vivienda en el municipio de Santo Tomás, 2020

Año	Población total	Total de viviendas
2010	9,111	2,178
2015	9,682	2,546
2020	9,729	2,631

Fuente: Censos de población y vivienda y encuesta intercensal 2020, INEGI

### Forma urbana | Límites periurbanos y rurales

De manera general la estructura urbana del municipio obedece a su topografía, los principales asentamientos incluida la cabecera municipal se han desarrollado de manera lineal sobre las carreteras (carretera Colorines – Santo Tomás - Av. Morelos) que conectan al municipio de manera interregional e intermunicipal. Su cabecera municipal asemeja una “T”, alargada cuya expansión territorial se está prolongando en sentido sureste, a lo largo de Av. Caltepec y Av. 2 de marzo, conformando un par vial, lo que está empezando a configurar una traza más ortogonal.

Por lo que respecta a Ixtapantongo y Santa Bárbara, estas localidades a pesar de encontrarse en un semivalle, cuentan con una traza de tipo plato roto, es decir, sin calles definidas, no existe ortogonalidad en ésta por lo que no existe conexiones norte sur y oriente – poniente al interior de la localidad, sólo existen algunas calles de tipo secundario que funcionan como articuladoras.

Las localidades de Rincón Chico, Rincón Vivero, El Sifón y recientemente Frontón Vivero, se desarrollan de manera lineal sobre la Colorines – Santo Tomás, con la particularidad de que obedecen más a la lógica de crecimiento de la Localidad de Colorines y se están desarrollando de manera radial en la parte de poniente de su Laguna. El resto de las localidades como se mencionó al principio, se estructuran de manera lineal sobre la carretera Colorines – Santo Tomás y en la mayoría de los casos su expansión territorial no pasa de los frentes de carretera.

### **Centros y subcentros urbanos y rurales**

En el municipio, solo se puede establecer un gran centro urbano, el cual es la Cabecera Municipal, como sub centros urbanos están San Pedro Ixtapantongo, asociado a los pinturas rupestres, por lo cual pudiese funcionar como sub centro de desarrollo turístico, el otro sub centro es Santa Bárbara, asociada al desarrollo acuícola, principalmente de Mojarras; el resto de las localidades, se articulan a la cabecera, salvo en el caso de las localidades de Rincón Chico, Rincón Vivero, El Sifón y Frontón Vivero, que tienen una articulación funcional con la localidad de Colorines perteneciente al municipio de Valle de Bravo.

### **Tenencia de la Tierra**

El municipio de Santo Tomás se erigió sobre terrenos ejidales, mismos que hasta el momento todavía están en proceso de regulación, cabe mencionar que el sábado 10 de enero de 1948, se dotó de terrenos ejidales al poblado de Ojo de Agua, conformando de esta manera el actual territorio municipal.

Aunado a esto, se tiene que, en el 14 de octubre de 1956, el antiguo asentamiento de Santo Tomás de los Plátanos<sup>2</sup>, se traslada a sus actual localización; cabe mencionar que su evacuación fue fruto de la decisión del gobierno de utilizar las formaciones topográficas donde se localizaba, para la construcción de una nueva presa, y posteriormente la adición de dínamos para la producción de electricidad.

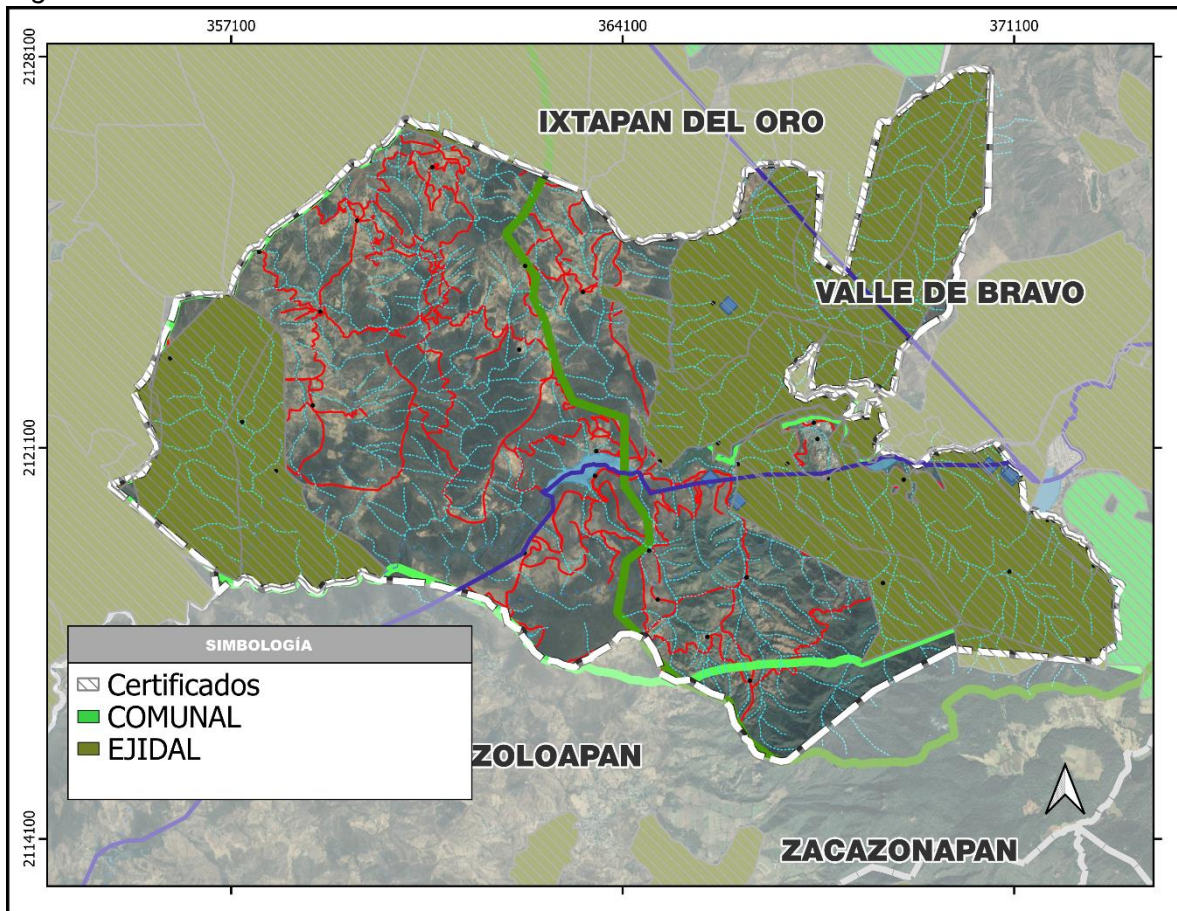
Actualmente el municipio de Santo Tomás se conforma con los ejidos de: Potrero de Abajo con 554 ha.; Santo Tomás (El Puerto) con 768 ha., 500 ha., de San Pedro El Chico, San Miguel de San de Mi Alma con 623; La Calera de 1,100 y Ojo de Agua con 453 ha.

---

<sup>2</sup> El antiguo Santo Tomás disfrutaba de cafetales y de huertas frutales; hoy en día, sólo la cúpula de la vieja iglesia principal es visible sobre el nivel del agua de la presa hidroeléctrica Miguel Alemán.



Figura 10. Tenencia de la tierra



Fuente: CONABIO 2017-2019-202. Cartografía IGCEM 2019, Cartografía Geo estadística Urbana 2020, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI

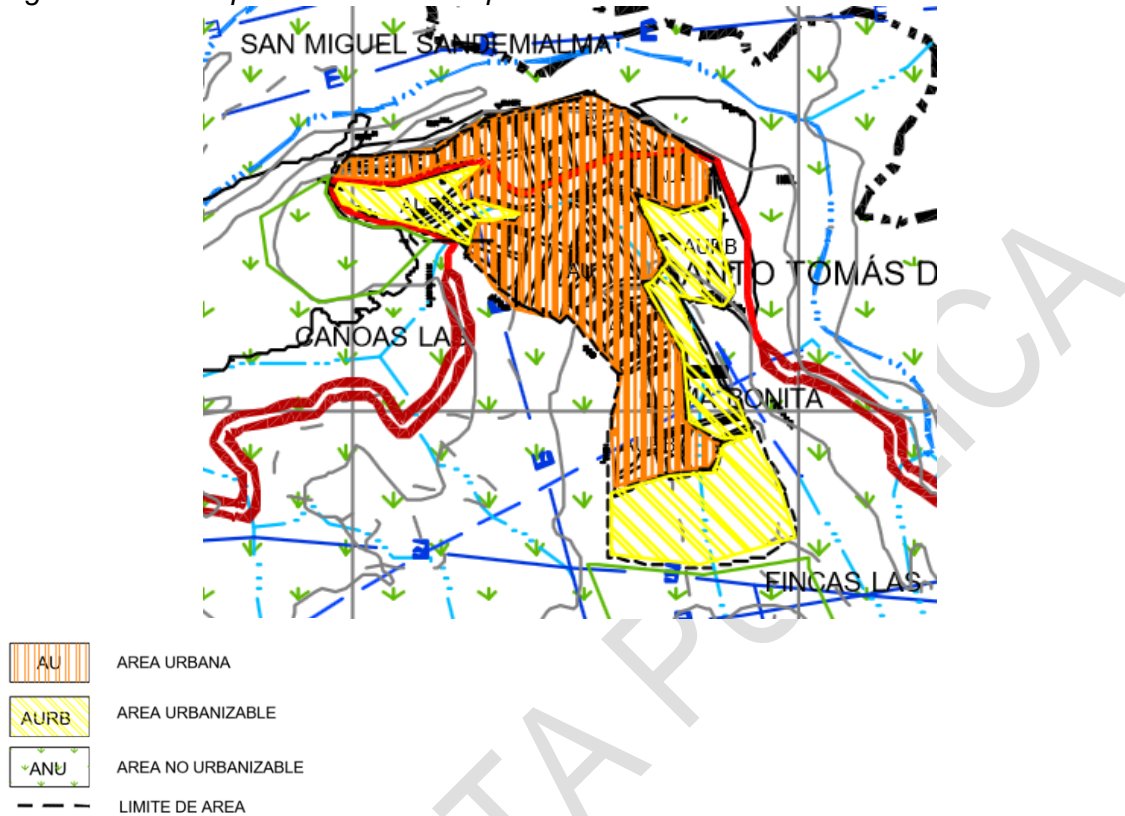
### Áreas de reserva y suelo urbanizable aprobado

El Plan de 2003, sólo previó dos zonas como urbanizables para dar cabida al crecimiento territorial de la población del municipio, esto se consigna en el plano E1 - Clasificación del Territorio; las dos se localizan en la Cabecera Municipal, la primera de ellas en la parte norponiente muy cerca del considerado centro histórico.

La segunda abarca la parte oriente y corre en sentido suroriente hasta la zona sur de la Cabecera; al momento se puede afirmar que estas áreas están siendo ocupadas e incluso se puede empezar a establecer la conformación de un continuo territorial en la parte sur con la localidad de Las Fincas.



Figura 11. Zonas para el crecimiento poblacional en el PMDU de Santo Tomás de 2003



Fuente: PMDU, 2003

### Otros suelos artificializados

En el municipio no se identifican actividades que consuman grandes superficies de suelo como lo son: Zonas industriales, de extracción minera, invernaderos, vertederos o rellenos sanitarios o zonas habitacionales, conjuntos comerciales en construcción.

## 6. Sistema de infraestructuras

### Sistemas de transporte e infraestructuras

Por lo que respecta al sistema de transporte, este se constituye exclusivamente por colectivos de dos tipos; el clásico, que sólo transporte personas (y que pueden ser especiales) y el otro de tipo mixto (camionetas tipo estaquitas o doble cabina), mismo que también permite transportar productos varios a las personas que los abordan, tal y como se puede apreciar en las siguientes tomas.



La ventaja que tienen las camionetas sobre los taxis es que las primeras sí realizan viajes sobre vialidades de terracería; cabe mencionar que este tipo de traslado aún no ha sido aún regularizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que han surgido conflictos entre taxistas y conductores de camionetas por realizar el servicio clandestinamente.

Aunque no existe una infraestructura específica para ello, hacen base a un costado de la Presidencia Municipal, sobre la Calle Vicente Guerrero. Mientras que las tarifas van de acuerdo con el lugar y distancia que el usuario solicita; por lo que respecta al número de unidades, al presente año se tienen 47 taxis y 17 camionetas.

En lo concerniente a los principales destinos y sus distancias se presentan en el siguiente cuadro. Resalta dentro de estos, la localidad de Colorines el segundo centro de población más importante del municipio de Valle de Bravo y por la cercanía con el municipio, resulta de mayor atracción para la población municipal, la cual no sólo va hacia éste, por servicios y empleo, sin que se propiciando un crecimiento de tipo lineal sobre la vialidad que los une.

### **Red vial y conectividad**

El municipio, hasta el presente año, cuenta con una red carretera de 80 kilómetros, de los cuales 60 Km. son caminos rurales y 8.2 Km. son consideradas alimentadoras de carreteras estatales pavimentadas. La principal carretera pavimentada que atraviesa el municipio es la que circula por el Oriente, comunicándolo con la Ciudad de Toluca y Valle de Bravo. Al Poniente comunica con los municipios de San Martín Oztoloapan, Zacazonapan y Tejupilco; mientras que de Este a Suroeste y comunica la Cabecera Municipal con la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, así como los municipios de Ixtapan del Oro, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México.

Esta vialidad se encuentra enlazada a los distintos caminos y brechas que comunican a las distintas localidades aisladas del municipio. Sin embargo, esta carretera es muy accidentada, muestra curvas de 180°, así como fuertes pendientes y pocos señalamientos del tramo que va de Valle de Bravo a la Cabecera Municipal de Santo Tomás de los Plátanos.

El tramo que lleva hacia Ixtapan del Oro, Donato Guerra y Zitácuaro, es de terracería con pendientes de hasta 1,000 metros de profundidad en algunos puntos; su entronque se ubica en la comunidad de San Nicolás Tolentino, en el municipio de Valle de Bravo.

Otro camino de terracería que da acceso a la municipalidad se localiza al suroeste en el entronque conocido como Zuluapan, se continúa la vialidad con Tingambato. También se cuenta con diversas brechas y veredas que dan servicio al comercio y peaje de la región.

El principal problema que presenta el municipio en sus vialidades es que tienen una sección de vía muy estrecha, lo cual se traduce en la posibilidad de transitar en un sólo sentido de circulación en calles que presentan doble circulación, acarreando problemas de flujos; también se presentan problemas de continuidad vial en épocas de ferias o festividades locales. En cuanto a su mantenimiento, el Ayuntamiento únicamente se encarga de dar atención a la vía en casos de derrumbes. Las técnicas de conservación se establecen de acuerdo con el tipo de carretera y al número de vehículos que transitan por ellas.

Mientras que el trayecto que va de la localidad de Colorines hacia la presa hidroeléctrica de Tingambato es la Junta Local de Caminos la que se encarga de mantener, conservar y proteger tanto el tramo carretero que da acceso a las áreas donde se localizan las plantas generadoras de energía eléctrica (Ixtapatongo, Santa Bárbara y Tingambato), realizando labores de deshierbe de taludes y cunetas, así como del desazolve de cunetas y alcantarillado, bacheo y rehabilitación del pavimento.

### **Sistema de espacios abiertos** **Espacios libres y áreas verdes | Arborización**

Los únicos espacios con los que cuenta el municipio que funciona como espacios libres y área verde es la plaza central de la cabecera municipal y el camellón en la entrada de esta, a estos se les ha adicionado el mirador escénico que va desde la compuerta de la Presa de Ixtapatongo, empero de esta situación la población tiene como “compensación” los paisajes y las vistas escénicas que se presentan a lo largo de orografía del municipio.

Cabe mencionar que la Presa de Santa Bárbara con una serie de infraestructuras básicas de tipo turístico (palapa, bancas – con materiales de la región), asaderos y juegos infantiles, pudiese consolidarse como un espacio libre de diversión y gastronómico asociado a la venta de Mojarras.

### **Espacio público (ámbitos peatonales)**

El único espacio de este tipo con el que cuenta el municipio es el mirador de carácter escénico que va desde la cortina de la presa de Ixtapantongo hasta la entrada a la cabecera municipal de Santo Tomás, en una distancia total de 0.79 km.

## **7. Usos de suelo (actividades económicas)**

### **Comercio**

En el municipio no existe un área o plaza comercial, pero si existen tres áreas de uso mixto donde se presenta el comercio, ya sea mezclado con oficinas gubernamentales, o con casas habitación; la primera se ubica en el denominado centro histórico y se asocia con el mercado municipal y los pequeños negocios reubicados frente a los portales, en un nuevo reordenamiento de esta zona.

Las otras dos zonas se presentan a lo largo de carretera Santo Tomás – Colorines, y se pueden definir como corredores comerciales de baja a mediana intensidad, la primera de estas zonas se localiza en la entrada hacia el municipio, en la zona donde se integra físicamente con la localidad de Colorines, la segunda, se localiza a lo largo del camellón que conduce hacia la cabecera municipal.

En Santa Bárbara, se empieza a consolidar un área comercio asociada a la venta de Mojarras, esta se presenta los fines de semana y por algunas horas, pero se considera que tiene el potencial para consolidarse como tal.

### **Oficinas**

Las oficinas se localizan en la cabecera municipal, en el primer cuadro y son de carácter municipal y estatal, no existen las de carácter privado.

### **Industria**

No existe este tipo de suelo artificializado en el municipio.

## **8. Infraestructuras y servicios urbanos**

### **Agua**

En lo concerniente a la fuente de abastecimiento, el 90.36% proviene del servicio público, el 7.13% de pozo comunitario, mientras que el 1.01% de pozo particular y el restante 1.50% se reparte entre pipa, otra vivienda, otro lugar y no especificado.

En términos generales existe un déficit en el aprovisionamiento del líquido, debido a que la red de captación es insuficiente, se encuentra en mal estado, en época de estiaje se llega a tener cierto grado de escasez, se requieren de estudios de factibilidad y la perforación de nuevos pozos, a fin de garantizar el abasto.

- a) Tanque de almacenamiento Loma Bonita, localizado en la calle 2 de marzo
- b) Depósito de Agua Potable, localizada en la localidad de Las Fincas, avenida Caltepec
- c) Tanque de almacenamiento Rincón Chico, localizado en camino hacia El Pinal
- d) Pozo de Agua Potable Rincón Grande, localizado en camino hacia la localidad de Rincón Grande
- e) Pozo de oscilación CFE, localizado en la localidad de Santa Cecilia
- f) Casa de Válvulas Ixtapatongo, localizado en la carretera EL Sifón
- g) Planta de bombeo N° 1 (obra y toma), localizada en la carretera Santo Tomás – Colorines, entrada a El Sifón

#### Alcantarillado Sanitario

En el municipio cuenta con una planta de tratamiento de tipo secundario, con una capacidad instalada de 10 litros por segundo, lo que le permite tratar 0.3 millones de litros, esto de acuerdo con el anuario estadístico del Estado de México en su edición del 2016,

Por lo que se refiere a la red de drenaje y alcantarillado, y de acuerdo con los datos del Anuarios Estadístico del Estado de México, de 2016, en el municipio existen 3 sistemas de este tipo distribuidos en 12 localidades.

#### Energía

En el municipio, prácticamente no existe un déficit en cuanto a la prestación del servicio de energía eléctrica, esto se debe principalmente a que se extrae ésta última proviene directamente de la subestación eléctrica que se encuentra en Colorines y la de Tingambato, en el Estado de Michoacán, adicionalmente se cuenta las líneas troncales de conducción atraviesan el municipio.

*Cuadro 47. Usuarios de energía eléctrica por municipio según tipo de servicio al 31 de diciembre de 2021*

Municipio	Total	Doméstico	Alumbrado público
Santo Tomás	2,617	2,585	32

Fuente: Anuario Estadístico del Estado de México, 2020, INEGI



La Potencia de la subestación de distribución es de Megavolts - amperes; distribuidos a través de una red de 209 transformadores, mismos que cuentan con una potencia de 12 Megavolts - amperes. Finalmente, cerca del 90% de los consumidores de la energía son de tipo doméstico, el 8% son de tipo industrial y el resto en otros tipos.

### Alumbrado público

De acuerdo con el censo de Luminarias proporcionado por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Santo Tomás, en la cabecera de Santo Tomás se observa una cobertura del 100% del servicio de alumbrado público. En cuanto a las demás comunidades, el alumbrado público existe en promedio de 85% en las calles principales, dejando un déficit del 25%, pero un déficit más elevado en las comunidades más rurales del municipio, el cual se encuentra aproximadamente entre 40 y 47% (IGCEM. Con Información de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020).

### Sistema de recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)

Para el año de 2020, el municipio de Santo Tomás generaba 12.20 toneladas de residuos sólidos urbanos al día, para el presente año se prevé que se generen 15.58 toneladas. Por lo que respecta al confinamiento de los desechos sólidos, éstos, eran tirados en la entrada del Pueblo Nuevo y en las orillas del acantilado de la Barranca del Diablo, pero después se creó un tiradero en un lugar denominado 'La Mesa Chiquita' ubicado en la parte superior de la Presa de Santa Bárbara, la cual no cuenta con el sistema de relleno sanitario, ni un área delimitada que no permita la propagación de olores, basura y propagación de roedores y algunas otras plagas.

Cuadro 48. Generaciones de Residuos Sólidos Urbanos en la zona de estudio

Municipio de Santo Tomás	Generación RSU (Ton/día)	
	2020	2030
<b>Total Municipal</b>	12.20	15.58

Fuente: Elaboración propia con base en el promedio de 1.2 kg por persona al día para el año de 2015 y con base en la proyección de la CONAPO para el año 2030 y la proyección de 1.32 kg al año 2030.

### Telecomunicaciones e internet

El municipio cuenta con telefonía local y celular, así como el servicio de internet, este último de carácter privado, sólo algunas escuelas cuentan con este servicio; el uso, la calidad y la accesibilidad a los servicios que prestan las Tecnologías de la Información es muy básico, no se debe olvidar que el municipio sólo cuenta con una localidad de tipo Urbana y es su Cabecera Municipal, el resto es de tipo rural, por el ello el desarrollo tan incipiente de este tipo de comunicaciones.

## 9. Movilidad y transporte

### Conectividad, superficie y longitud vial

Debido a su orografía el municipio sólo cuenta con una vialidad de tipo regional que funciona como vialidad primaria, la carretera Santo Tomás – Colorines es la que adquiere esa función, es por ello, que en su paso por la cabecera municipal y por la localidad de el sifón que se puede considerar como urbana, sin embargo, las dos calles que funcionan como vialidades urbanas son las calles de 2 de marzo y Caltepec, en la cabecera municipal y su integración con la localidad de Las Fincas, a éstas se les integra la carretera que comunica a cabecera con Ixtapantongo

Figura 11. Conectividad municipal en Santo Tomás



Fuente: Elaboración propia en base Google Earth Pro, 2020

Cuadro 49. Principales destinos y distancia de recorrido, 2020

Origen – Destino	Distancia
Santo Tomás – Colorines	8.62 Km.
Santo Tomás – Cruce de Santa Bárbara	6.02 Km.
Santo Tomás – Oztoloapan	18.34 Km.
Santo Tomás – Zacazonapan	28.06 Km.
Santo Tomás – Granadillo	38.84 Km.

Fuente: Secretaría del Ayuntamiento de Santo Tomás, 2022

Finalmente, en cuanto a la densidad vial por lo antes expresado resulta muy baja, no alcanza los resultados esperados, empero de esta situación se debe considerar las características de ruralidad y de fuertes pendientes que presenta el municipio.

### Transporte público y taxis

Por lo que respecta al sistema de transporte, este se constituye exclusivamente por colectivos de dos tipos; el clásico, que sólo transporte personas (y que pueden ser especiales) y el otro de tipo mixto (camionetas tipo estaquitas o doble cabina), mismo que también permite transportar productos varios a las personas que los abordan, tal y como se puede apreciar en las siguientes tomas.

### Intermodalidad

La única forma de acceso vehicular al municipio es el automóvil propio, los camiones de las rutas metropolitanas y los taxis colectivos antes mencionados, por lo que la intermodalidad, aún no se presenta.

### Accesibilidad universal

Hasta el momento no se ha desarrollado ninguna estructura física, ni dimensional que garanticen la utilización autónoma y cómoda de los espacios públicos para personas con movilidad reducida o con cualquier otra limitación.

### Vehículos

Como se puede observar en el siguiente cuadro entre el 2015 y el 2020, aumento en 46 unidades, 5 correspondientes al tipo público y 26 de tipo particular; sin embargo, resalta el hecho de que el municipio no cuenta con camiones de pasajeros y que no se contabilizan los vehículos oficiales y de manera general no se clasifican aproximadamente el 38% de los vehículos.

Cuadro 50. Vehículos en el municipio Santo Tomás años 2015 - 2020

Municipio	Total	Automóviles		
		Oficial	Público	Particular
Santo Tomás 2015	1,186	0	20	713
Santo Tomás 2020	1,232	0	25	739

Fuente: INEGI, Anuario estadístico del Estado de México, 2020

### Estacionamientos

Este tipo de equipamiento aún no se presenta en el municipio; situación que se debe en gran medida a la baja densidad vehicular y el bajo nivel de desarrollo de actividades económicas en el municipio; por ello, no se ha presentado la necesidad de construirlos.

El sitio con mayor flujo y estancia vehicular es la zona centro de la Cabecera; esto debido a que en ésta se encuentran los principales equipamientos municipales, tales como la presidencia municipal, la Iglesia y el Mercado, y cuando se llega a requerir (como es el caso del día en que se asienta el tianguis), se utilizan las calles alrededor del primer cuadro.

## E) Aspectos urbanos e imagen urbana.

### Patrimonio

En el municipio existen 3 monumentos inmuebles catalogados, 2 de los cuales se ubican en la cabecera. El Acueducto de Beneficio, el cual consta de tres elementos catalogados, es propiedad privada y data del siglo XIX; la Ex Hacienda Santa Bárbara, la cual data del siglo XIX; y la Torre campanario, propiedad federal del siglo XVIII.

Por otra parte, aún existen inmuebles y zonas no catalogados, con características arqueológicas, históricas, o artísticas que tiene importancia cultural para la región, por lo que deben considerarse de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; empero de esta situación el INAH, tiene el siguiente registro.

*Cuadro 51. Catalogación nacional de bienes inmuebles del INAH en el municipio*

Tipo de sitio	Nombre del sitio	UTM Este	UTM Norte
SE	Barranco Honda	370600	2122450
CL	Caserío de Sta. Bárbara	366000	2120000
SE	Ixtapantongo	368500	2119900
CL	P/Rancho Potrillo	528000	2162350
SE	Salitre Terreros	366500	2121000
CL	Salto de Ixtapantongo	370000	2119000
CL	Sta. Bárbara	365000	2121000
SE	Zuluapan de Abajo	362600	2119000
SE	Barranco Honda	370600	2122450
CL	Caserio de Sta. Bárbara	366000	2120000
SE	Ixtapantongo	368500	2119900
CL	P/Rancho Potrillo	528000	2162350
SE	Salitre Terrero	366500	2121000
CL	Salto de Ixtapantongo	370000	2119000
CL	Sta. Bárbara	365000	2121000
SE	Zuluapan de Abajo	362600	2119000

Fuente: INAH, *Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles*, consulta enero de 2020.

Cabe mencionar que el INAH hasta el momento no ha establecido ningún criterio de conservación, restauración, ya sea para sus inmuebles o las pinturas rupestres, por lo que se hace necesario establecer un contacto más cercano para poder mantener la riqueza cultural e histórica de éstos.

## F) Aspectos sectoriales.

### Seguridad

Las condiciones que permean a nivel nacional sobre el tema de seguridad pública son por demás complicadas, relativamente en el Municipio de Santo Tomás, se vive una condición de privilegio ya que los delitos que se cometen son menores, el abigeato es una práctica común que afecta de manera importante la actividad importante de los pobladores, el orden público en razones generales y de convivencia se da en un clima de mucha tranquilidad, el alcoholismo es una situación que afecta ésta convivencia y también se considera foco de alerta para la

comisión de delitos. Al respecto hacer respetar el Bando Municipal, será, un argumento en el que la policía deba de trabajar arduamente, para lograr la paz social.

### **Violencia y vandalismo**

Acorde a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal de 2022– 2024, en materia de Seguridad Pública, se concibe como una función que realiza la autoridad municipal para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia, prevención de actos delictivos y orientación ciudadana que deben proporcionar los elementos de la policía. Pero también como un servicio al regular el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como vigilar la observancia de las leyes y reglamentación municipal.

La administración municipal cuenta actualmente con 17 elementos y un director distribuidos en dos turnos de 48 horas por 48 horas. De modo, que se cuenta con 10 para el primer turno y 7 para el segundo, con un índice promedio de 1.72 elementos por cada mil habitantes, en contraste con la media internacional definida por la ONU, de 3 policías por cada mil habitantes. En tanto, que en el país se cuenta con 0.8 policías por cada mil habitantes, de acuerdo con cifras del documento Modelo Óptimo de la Función Policial, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad.

### **Equipamientos**

Las unidades móviles presentan un muy fuerte desgaste, así como un limitado presupuesto para su reparación, adicionalmente, también hacen falta recursos para concretar la renovación del parque vehicular, por lo que respecta al equipo.

### **Equidad e inclusión social**

Las autoridades en el municipio de Santo Tomás desde principios de la presente administración han empezado a ocuparse en temas sobre derechos humanos, abordando temas de igualdad, que se reflejan en la protección de otros derechos individuales y colectivos de la comunidad.

El desempeño hasta ahora ha sido respetuoso del estado de derecho, del mismo modo garantes y promotores activos de los derechos de las mujeres, niños, personas de la tercera edad y con capacidades diferentes, trabajando en coordinación con instancias municipales, estatales y federales involucrados en el tema de los derechos humanos, respetando siempre su personalidad jurídica y autonomía.

Por otra parte, cabe mencionar que entre la población municipal existe un desconocimiento sobre la existencia de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos y las funciones que tiene encomendadas, por ello, es necesario incrementar la difusión de ésta, en los centros educativos y en las comunidades que



integran el territorio municipal, considerando también las redes sociales como una herramienta.

### **Jóvenes**

En el municipio hay 1,681 adolescentes (12-19 años) y 1,191 jóvenes (20-29 años), es decir, representan el 18.60% y el 13.40% de la población total del municipio. Lo anterior nos habla de un importante número de jóvenes en edad de cursar la educación media superior, la cual ha demostrado que al fortalecerse se eleva considerablemente la calidad de vida de la población y se incrementa el desarrollo económico (Acuerdo 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato, SEP).

De igual manera, tan alto número de población joven requiere ser atendida en sus necesidades de salud, educación, cultura y económicas de manera integral, por lo que se propone la apertura de la primera Universidad de Santo Tomás, como parte de las exigencias de este sector de la población.

Por lo tanto, es importante combatir el rezago educativo en las comunidades más alejadas donde se registran los índices de analfabetismo más elevados, gestionar el apoyo a la infraestructura de la educación básica y el establecimiento de instituciones de educación media y media superior con instancias públicas y privadas, para propiciar el desarrollo social y económico de la entidad.

### **Tercera edad | 60+**

Los Adultos Mayores en el municipio según datos del Censo de Población 2020, nos indica que existen 1,094 adultos mayores, siendo en su mayoría mujeres (560); los adultos mayores representan el 11.24% de la población que habita en el municipio.

Para atender a este sector el Sistema Municipal DIF de Santo Tomás, propone un sistema de atención multidisciplinario para grupos de adultos mayores con necesidades y demandas comunes.

De forma tal, que existan servicios integrales para los más vulnerables, pero que además existan opciones de apoyo y acciones preventivas para que los ancianos en su contexto familiar tengan garantizada su estabilidad física y mental, su integración social y la satisfacción de sus necesidades individuales.

Se ha instrumentado el programa Adultos en Grande impartiendo diversos cursos de capacitación para ayudarlos a superar sus condiciones económicas.

### **Migración**

El municipio se ve amenazado por la migración, debido a las condiciones económicas que imperan en el municipio, así como por el desarrollo de polos

turísticos y económicos de los municipios y localidades vecinas, especialmente los de Valle de Bravo, al cual acuden algunos de los habitantes del municipio en busca de trabajo y se van quedando a vivir en éstos. También se debe mencionar que existe un proceso de migración temporal hacia los Estados Unidos en labores principalmente agrícolas, situación que al igual que en el anterior ejemplo conlleva a que algunos de los migrantes se queden a vivir en los lugares donde los emplean

### **Población indígena**

La presencia de grupos indígenas en el municipio es prácticamente nula, de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda INEGI 2020, Santo Tomás tiene 11 habitantes de 3 años y más que hablan lengua indígena, la cual representa 0.13 % de la población total municipal. Como lo indican estos datos, la población indígena no representa un grupo significativo de atención como grupo vulnerable,

### **Discapacidad**

Aunque, se tiene conciencia de la falta de atención hacia este grupo, aun se tiene que trabajar en la identificación y la atención de sus necesidades, además de difundir una cultura de valoración y ayuda hacia este grupo de personas, con la finalidad de promover una sociedad más equitativa. Hasta el momento (diciembre de 2021) el DIFEM ha entregado 10 dotaciones de pañales para adulto, 15 bastones, 4 andaderas, una silla de ruedas y una credencial de discapacidad.

### **Gobernanza**

Los equipamientos de la administración pública se concentran en el Palacio Municipal, el DIF municipal y la delegación Rincón Chico. Sin embargo, y debido principalmente al crecimiento de los sectores servicios y comercio, de desarrollo urbano y los factores de protección civil, ambientales y de salud, que de manera natural y social se presentan desde hace aproximadamente diez años, han contribuido a reducir las capacidades de respuesta de los esquemas administrativos.

De ahí que la presente administración se haya dado al a tarea de innovar en su estructura orgánica con la finalidad de poder contar con los recursos humanos y técnicos para poder hacerle frente a esta situación, ciertamente pensadas para solucionar los problemas de manera coyuntural, pero sobre todo a mediano y largo plazo.

De ahí, que una de las directrices que tiene el actual Ayuntamiento, para hacer cumplir plenamente sus funciones, es la de contar con las personas idóneas para cubrir cada una de las áreas que componen su estructura organigrama, se considera primordial que estos cumplan los perfiles técnicos; empero, si esto no se pudiese presentar la experiencia en el puesto puede ser un elemento que pueda cubrir el requisito.

Si bien es cierto que al momento de la elaboración del presente Plan, no todas las personas que conforman la actual estructura administrativa del Ayuntamiento, cubren los perfiles requeridos, la Coordinación de Recursos Humanos está implementando o bien acercando a los diversos servidores públicos a programas de capacitación y desarrollo conforme a las necesidades de la función, del servicio; adicionalmente, realiza de manera cotidiana un ejercicio de detección de las necesidades que tienen éstos en su respectiva área de trabajo.

### **Género**

#### **Situación actual**

Se ha implementado el Instituto Municipal de la Mujer y si bien es cierto que carece de recursos en general, su labor se ha centrado en apoyar las iniciativas económicas de las mujeres del municipio, a través de programas que consideren el enfoque de género. y sobre todo en apoyar el desarrollo de la mujer, a través de acciones que minimicen su vulnerabilidad, en aspectos como vivienda, economía y salud.

Por otra parte, cabe mencionar que aún persiste, la dependencia económica donde las mujeres realizan la participación en el sector económico y en las actividades que les generen ingresos, la mayor parte continúa realizando labores de ama de casa.

CONSULTA PÚBLICA

## VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO

**Contexto regional:** El municipio de Santo Tomás se ubica en la Región IV denominada Valle de Bravo, esta región está conformada por los municipios de Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.

Debido a su ubicación el municipio posee diversos microclimas que dan como resultado una amplia variedad de ecosistemas. Existen distintos grupos y especies vegetativas, cuenta con especies arbustivas, frutícolas, plantas de ornato, legumbres, etc.

En el sistema hidrológico del municipio destacan dos ríos por su caudal permanente, estos son el río Tilostoc e Ixtapan. También se cuenta con el acueducto de Santo Tomás, que ha sido equipado con tubería para dar servicio a la población que reside en la cabecera municipal, el agua que transporta proviene de El Durazno, comunidad ubicada en el municipio Valle de Bravo.

El suelo actual en el municipio muestra que el uso forestal predomina en extensión de territorio con 4,365.61 ha., seguida por selva caducifolia, vegetación inducida y el uso agropecuario mientras que el uso identificado como asentamiento humano regular e irregular sólo corresponden 227.27 ha. y 2.04 ha. respectivamente.

El municipio forma parte de la Zona Protectora Forestal los Terrenos Constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, el mantenimiento y conservación de la cuenca es un tema prioritario, no obstante, hay problemas que amenazan esta área, como es la introducción de especies de fauna exótica por personas que comercian con éstas sin regulación ni control. Aunado a esto se han introducido plantaciones de aguacate hass y praderas inducidas, contribuyendo a la sustitución de praderas naturales.

Por otra parte, “Malpaís” es una zona arqueológica sujeta a conservación ambiental de alto valor ecológico, paisajístico y arqueológico, pero a pesar de su nombramiento no ha sido protegida adecuadamente, un ejemplo de esto son las pinturas rupestres policromadas.

A pesar de que el municipio cuenta con majestuosos paisajes, acantilados y peñascos, no cuenta con la infraestructura turística para explotar los atractivos que el municipio ofrece a los visitantes. Adicionalmente, existe una incipiente infraestructura de hospedaje, así como establecimientos para preparación y servicio de alimentos, a lo cual también se suma una baja promoción turística.

**Riesgos y vulnerabilidad:** Los principales riesgos que se presentan en el municipio se deben a la orografía del territorio, ya que tiene una gran cantidad de pendientes y a pesar de que la cabecera municipal de Santo Tomás está ubicada en las zonas más planas del municipio, hay construcciones en los alrededores que están ubicadas en zonas de pendientes, las cuales no son aptas para el desarrollo urbano.

Algunos de los asentamientos irregulares existentes se han situado en suelos inestables, pendientes y zonas de hundimientos, por consiguiente, los habitantes de estas viviendas pueden ser afectados, es preciso evitar que el desarrollo urbano continúe en dichas zonas, así como hacerle saber a la población de los posibles riesgos que existen al estar ubicados en estas zonas de riesgo.

La estructura urbana en el municipio obedece a la topografía del municipio, por lo que en la cabecera municipal sigue un desarrollo lineal tomando como base las vialidades principales, mientras que, en algunas partes de esta, se empieza a configurar una traza ortogonal, en las demás localidades va variando de acuerdo los aspectos físicos del lugar donde se ubican.

**Infraestructura:** Los cuerpos de agua están compuestos principalmente por dos presas, Ixtapantongo y Santa Bárbara, la primera se abastece de los ríos Tilostoc y Colorines, en la actualidad presenta un fuerte proceso de eutrofización, por lo que tiene que ser restaurada. La primera era utilizada para la generación de energía hidroeléctrica, posteriormente se convirtió en parte del sistema Cutzamala que dota de agua potable a la Zona Metropolitana del Valle de México. Con respecto al balance hídrico no se tienen datos para realizar su cálculo, empero el consumo por persona no rebasa los 200 litros de agua diarios.

**Crecimiento urbano:** El crecimiento de la población ha sido menor al 1% a nivel localidad, los asentamientos irregulares no han aumentado en gran medida, sin embargo, al generarse sin regulaciones, se empiezan a crear vacíos urbanos, calles estrechas y una traza urbana irregular.

**Trasporte:** El servicio de transporte que se brinda a la población es a través de viajes colectivos, ofrecido en dos modalidades: taxis clásicos y camionetas doble cabina o estaquitas, cabe resaltar que sólo las camionetas llegan a los lugares donde las vialidades aún son de terracería.

La movilidad en el municipio es principalmente sobre la carretera Santo Tomas-Colorines, que funciona como única vialidad primaria y que conecta al municipio primordialmente. La carretera principal está pavimentada y atraviesa el municipio, al oriente comunica con la ciudad de Toluca y Valle de Bravo, la vialidad principal está enlazada a distintos caminos y brechas, dando comunicación con las localidades más aisladas y otros municipios.



**Actividades económicas:** en Santo Tomás están repartidas de la siguiente forma: 53.43% de la población que lo habita, se desempeña en el sector de servicios y comercio, el 28.44% en el sector secundario, el 17.37% en el sector primario y el 0.78% no está especificado, muchas personas desempeñan un trabajo en el municipio Valle de Bravo, por lo que no se refleja un crecimiento económico en el municipio.

El municipio tiene bajos niveles de marginación y pobreza puesto que está por arriba de los niveles estatales y nacionales, el único sector donde muestra niveles inferiores es en el acceso a los servicios de salud, teniendo en cuenta esto se deben tomar las acciones para mejorar el servicio de salud.

Las actividades agropecuarias están siendo abandonadas por la población, ya que prefieren realizar otras actividades, en otra instancia en Santa Bárbara se desempeña la actividad piscícola, la cual si se activa y regula para su aprovechamiento puede ser una oportunidad de empleo para los pobladores de la localidad y del municipio;

Por otra parte, debido al aprovechamiento del PRORRIM, los ejidatarios de las localidades Ojo de Agua, Santa Bárbara y el poblado de Santo Tomás obtienen apoyos para reforestar algunas de estas localidades, cabe mencionar que ha empezado a introducir las “Parotas” debido a su alto valor comercial, por otra parte, debido a la baja rentabilidad de las actividades agropecuarias está propiciando que la población migre a otros lugares.

La población del municipio ha tenido un crecimiento constante y la mayoría de la población se concentra de los 0 a los 24 años, lo que significa que la población joven predomina y que se incorporan al sector económico en condiciones que los disuadirán a permanecer en el municipio si no se generan nuevas fuentes de empleo.

**Ocupación promedio de habitantes:** La densidad poblacional es de 90.40 habitantes por km<sup>2</sup>, mientras que las viviendas tienen en promedio 3.94 ocupantes, cantidad que ha ido disminuyendo, estas viviendas están hechas con materiales tradicionales y también hay viviendas de auto construcción que se caracterizan por ser de dos niveles y estar sin acabados.

Un aspecto para destacar es que en los últimos 45 años la densidad ocupacional disminuyó, mientras que la densidad habitacional aumentó, aunque este aumento aún no genera problemas graves es necesario tomar medidas para la generación de nueva y adecuada vivienda.

Las áreas de posible densificación sería la integración física de la cabecera municipal con la localidad de Las Fincas y el área poniente de Ixtapantongo, es importante prever esta posible unificación, para darle continuidad al desarrollo urbano ya establecido.

**Zona de Valor Histórico y Cultural:** El municipio cuenta con monumentos y bienes inmuebles catalogados por el INAH, como son Barranca honda, Salitre Terrero, Caserío de Santa Bárbara, Santa Bárbara, Ixtapantongo, Salto de Ixtapantongo, Zuluapan de Abajo, Rancho Potrillo, el Huilo chico, el Huilotepec.

**Equipamientos:** Los equipamientos de educación cubren los requerimientos mínimos y la mayoría ubicados en la cabecera municipal. La masa escolar se concentra en el nivel de primaria, a partir de este nivel sólo aproximadamente el 25% de los alumnos continúan sus estudios.

El rezago educativo en los jóvenes afecta de gran manera tu calidad de vida, el desarrollo social y económico del municipio, además de disminuir sus oportunidades laborales. Situación que posteriormente orilla a los jóvenes a migrar a otros municipios donde después se quedan a vivir.

El equipamiento de abasto se encuentra concentrado en la cabecera municipal, está conformado por una tienda DICONSA, un tianguis, 1 mercado público y un rastro municipal, esta concentración hace que los habitantes de localidades del municipio se tengan que trasladar para abastecerse de productos específicos, se debe analizar qué tan positivo es esto y si el orden que se tiene es suficiente.

El servicio que prestan los panteones municipales empieza a presentar saturación por lo que se debe considerar la ampliación de los actuales o construir un nuevo espacio que pueda brindar el servicio.

El municipio no cuenta con Ministerio Público del fuero común ni federal, escenario que debe atenderse para mejorar la calidad de seguridad que se brinda a los pobladores del municipio.

Respecto a la equidad e inclusión social todavía hay mucho desconocimiento sobre derechos humanos y respeto a personas de grupos vulnerables, como son mujeres, niños y adultos mayores. Otro grupo vulnerable son las personas con discapacidad, quienes no cuentan con las facilidades físicas en el municipio para desenvolverse en sus actividades diarias.

Para abordar el tema de género se cuenta con el Instituto Municipal de la Mujer, el cual se ha centrado en apoyar las iniciativas económicas de las mujeres, esto ha requerido de promoción y adaptación gradual, ya que la mayoría de las mujeres son

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

dependientes económicamente, porque, en su mayoría se dedican a ser amas de casa y las nuevas generaciones replican el patrón por falta de información y presión social.

### VI.1. ANÁLISIS TERRITORIAL (FODA)

*Cuadro 52. Análisis FODA*

<b>FORTALEZAS</b>
La superficie urbana total en el municipio es de 69.68 hectáreas; el número de localidades consideradas son 36
Se considera en general que el clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano; temperatura media anual de 22°C y prácticamente nula presencia de heladas y/o granizadas
El recurso natural más importante es el ónix, aunque se explota de manera particular y con métodos tradicionales, no representa una gran derrama económica para el municipio, además se tienen varias vetas de este mineral; no se ha podido establecer una fábrica donde se procese el lajeado, figuras de ónix, parquet, loseta y muchas otras cosas que se pudieran hacer con este mineral.
En el municipio se encuentran diversas especies como iguana, lagartija, sabandija, pata de res, víboras de cascabel, cuchicha, coralillo, tilicuate y el hocico de puerco. Arácnidos como el escorpión, alacrán, viuda negra y tarántula y los anfibios como las ranas y sapos
El Municipio cuenta con 2 Áreas Naturales Protegidas; <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reserva ecológica de Malpaís (estatal)</li> <li>• Área de protección de los recursos naturales zona protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec (Federal)</li> </ul>
Aproximadamente el 58.70% de la población está en edad productiva
Santo Tomas es donde se concentra la mayoría de población, se concentra el comercio y actividades
El grado de marginación en la cabecera es de nivel muy bajo y el municipio corresponde Bajo
Aproximadamente el 80.7% de la población accede a los servicios de salud
La tasa de Alfabetización es de 91.80, se refiere a la población alfabeto de 15 y más años, la tasa de asistencia escolar es de 99.2
En la zona urbana la infraestructura hidráulica cubre casi la totalidad de la mancha urbana, con pequeños desfases en los límites de lo urbano debido a la expansión de la misma
La cobertura municipal de Agua potable es de 62%, de drenaje 93.2% y energía eléctrica es de 99.63%
La red vial de Santo Tomas consiste con un eje carretero que permite la conexión entre el municipio y los aledaños
Hay buena movilidad y servicio de transporte público, siendo utilizados taxis, vehículos particulares, taxis colectivos.
El municipio cuenta con 44 instituciones educativas, 1 tele bachillerato tecnológico, 1 tele bachillerato, 2 auditorios, 1 biblioteca, 8 unidades médicas, 1 mercado municipal, tianguis, corredor comercial, un rastro, diversos atractivos naturales, deportivos y recreativos
El 45.10 % de la PEA se dedica a las actividades del sector III, comercio y servicios.

<b>DEBILIDADES</b>
La evaluación del plan vigente en versión 2003 muestra que ha sido rebasado el plan. Requiere adaptarlo a las nuevas legislaciones y modernizarlo
La zona en la que se encuentra (Zona B- frecuencia sísmica intermedia y de alta intensidad).

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Se ha detectado 10 zonas de alto riesgo por deslizamiento de cerro ya que se encuentra en un lugar muy riesgoso por la altura de la pendiente. Dentro de estas son aproximadamente 148 viviendas.
Debido a la deforestación, urbanización y actividades humanas, hay especies que están en peligro de extinción o emigrando a otros ecosistemas
Los asentamientos irregulares y actividades humanas dañan el equilibrio existente en cada una de éstas áreas.
El incremento demográfico al 2020 representa 9,729 habitantes, una explosión de 6.36 % con respecto al 2010
Es fundamental fomentar las actividades culturales, deportivas para el crecimiento, fortalecimiento e integración de la población joven.
Cada vez son mayores los asentamientos en zonas no designadas para crecimiento
El municipio tiene un grado de urbanización rural.
En gran parte de las localidades no se presentan servicios de salud adecuadas para la población
El 68.3 % de la población de 15 años y más han completado la educación básica
La falta de algunos de estos servicios alcanza el 90% alcantarillado y alumbrado publico
No se encuentra en las mejores condiciones para el tránsito y movilidad vehicular
En el 2020, el municipio es su totalidad tienen 47 taxis y 17 camionetas
Los espacios deportivos y culturales no cuentan con las mejores condiciones para el desarrollo de las actividades requieren de atención y mantenimiento, renovación de materiales didácticos, culturales y equipamiento para mejorar la atención y servicio de los usuarios
<b>OPORTUNIDADES</b>
Santo Tomas es un municipio altamente atractivo para residir, el promedio de personas provenientes de otra entidad en diversas localidades del municipio es del 8%
Las actividades que destacan son: comerciales al por menor en tiendas de abarrotes y ropa, restaurantes, servicios diversos, en el sector secundario la fabricación de productos de herrería.
La oportunidad de la creación de nuevas normas urbanas que consideren y tomen en cuenta la importancia de lo ambiental dentro de la actividad urbana
La implementación de tecnología ambientales consideradas en las nuevas normas que estén basadas en casos de éxito en otras partes del mundo, buscando el equilibrio entre lo urbano y lo ambiental en el día a día siempre con el objetivo incrementar el nivel de vida de la población.
<b>AMENAZAS</b>
Se requiere de la actualización del plan contemplando la cantidad de población existente, inmigración y población flotante.
Se requiere disponer de espacios aptos para el comercio, que actualmente se encuentra disperso.
El uso de suelo en Santo Tomas tiene un grado de importante de complejidad, debido a que el municipio se encuentra dentro de un área natural protegida a nivel estatal, por lo que la planeación y reglamentación de los usos de suelo se definen en los tres niveles de gobierno, y hasta el momento existen incompatibilidad administrativa y de gestión entre ellos. Las aplicaciones de las leyes de los tres ámbitos de gobierno se contradicen y enciman. Esto permite que, de manera oculta, amparados en una u otra ley, se hagan construcciones fuera de norma. Una funcionaria pública destacó que existen severas contradicciones en los lineamientos de regulación ambiental y eso lleva a la anarquía en el uso de los recursos, pues se usan regulaciones a conveniencia.

## VII. PRONOSTICO

Para la actualización del presente Plan se tomó, como uno de los principales criterios, la proyección de población de 2020 es de 9729 personas y a partir de esta se realizó el cálculo de hectáreas que se requerirán de suelo urbano, que permitan alojar tanto viviendas como equipamientos, infraestructuras y vialidades.

Con esta visión, se determinó un escenario de crecimiento, en donde por una parte se tiene la necesidad de cubrir el actual retraso en servicios y equipamientos, ordenamiento en el crecimiento de las localidades municipales y el cuidado de su imagen urbana, dado su potencial turístico, y por otra parte el prever el incremento

A partir de una población cercana a los 11,235 habitantes al 2030 se tendría una necesidad prever 45 ha. (incluidas las correspondientes a las vialidades y los equipamientos) para albergar 450 nuevas viviendas en el municipio. De ahí que se deba contar con una herramienta de largo alcance, que permita canalizar de manera estratégica y coordinada, todos los esfuerzos y participación de la sociedad y de los tres niveles de gobierno, en acciones que regulen y ordenen el crecimiento de los distintos centros de población con los que cuenta el municipio, pero sobre todo el poder asegurar la realización de los proyectos y obras que en el corto y mediano plazo se deben realizar para garantizar un desarrollo sustentable en el municipio.

*Cuadro 53. Proyecciones de población 2015 -2043. Proyección en base a datos de CONAPO.*

LOCALIDAD		PROYECCIONES A PARTIR DE LA TASA DE CRECIMIENTO MEDIO ANUAL 2019-2043							
		2010	2020	2019	2020	2023	2030	2035	2042
1	SANTO TOMAS	4,458	4,836	10,177	10,262	10,519	11,235	11,951	12,644

*Fuente: Encuesta Intercensal 2020. INEGI y \*Estimaciones de CONAPO*

A continuación, se enunciarán los escenarios tendenciales y programático correspondientes al municipio de Santo Tomás, éstas son situaciones que con probabilidad tendrán lugar en caso de no cambiar las condiciones actuales del territorio y de cómo sería su realidad al aplicarse una estrategia de control y redensificación.

### A) Escenario tendencial

#### **Crecimiento de la población:**

El comportamiento de la población se encuentra en una fase de desarrollo o en vías de desarrollo con un crecimiento progresivo. El aumento de la población demanda mayores servicios en rubros de vivienda, educación, salud y servicios públicos.



Por otra parte, la población sigue construyendo en áreas no programadas ni aptas para el desarrollo urbano, creando vacíos urbanos, calles estrechas sin una buena conexión, esto ha afectado a la estructura urbana municipal con los servicios básicos a los nuevos asentamientos, además de que se gastan más recursos municipales para ello.

Crecimiento irregular de los asentamientos humanos llevando a construcciones que no respetan alineamientos, cerca o dentro de zonas de riesgo, usos de suelos incompatibles y falta de certeza jurídica al no contar con licencias y permisos de construcción.

### **Áreas Naturales Protegidas**

El área natural protegida de “Malpaís”, no ha recibido la protección adecuada, las pinturas rupestres además de ser vandalizadas, están a punto de perderse por completo, por lo que es imperativo contactar con el INAH y establecer acuerdos para que se perpetúen esta zona de valor incalculable.

Aún no se han catalogado por el INAH los inmuebles y zonas con características arqueológicas, históricas o artísticas, si siguen sin dárseles el correcto mantenimiento, estos se podrían dañar de forma irreparables por lo que se perdería valiosa historia del municipio.

El municipio no ha podido aprovechar de manera sustentable los recursos naturales con los que cuenta, ya sea para aprovecharlos mediante actividades ecoturísticas o para la producción frutícola, o de plantas de ornato permitiendo con ello ofrecer nuevas oportunidades de empleo para sus habitantes.

### **Infraestructura**

La carretera Valle de Bravo – Santo Tomás es la única vialidad primaria que conecta al municipio, por lo que se mantiene una articulación vial mínima, limitando su comunicación y su crecimiento económico, de igual manera las comunidades más aisladas del municipio continúan conectadas por brechas y caminos de terracería lo que disminuye su posibilidad de aumentar su desarrollo.

Permanece sin darle el mantenimiento a la infraestructura, con la que se brindan los servicios básicos, éstos se han deteriorado, adicionalmente se ha hecho más difícil reemplazarla. Los panteones del municipio siguen sin ser ampliados, no se ha construido uno nuevo, por lo que el existente ya se ha saturado y se están creando conflictos con la población.

No se han mejorado las condiciones de empleabilidad, los habitantes del municipio continúan emigrando a otros sitios buscando empleo y oportunidades económicas, esto haría que la economía mejorara en el municipio.

De igual manera, aún no se han implementado programas de atención para a jóvenes, por lo que estos desisten de continuar sus estudios a partir del nivel de secundaria, por lo que no cuentan con los conocimientos y capacidades para desempeñarse óptimamente dentro de las actividades económicas existentes dentro del municipio.

### **Equidad e inclusión social**

Por falta de atención puntual, los grupos vulnerables del municipio presentan vulnerabilidad de tres tipos: multidimensional, integral y progresiva, las personas dentro de estos grupos continúan sufriendo la violación de sus derechos humanos, por sus características físicas, condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas.

La desigualdad es uno de los factores que inciden en la falta de oportunidades, ya que determina las condiciones de desarrollo para las familias, y son evidentes las desigualdades en las localidades alejadas a la cabecera municipal.

## **B) Escenario Programático**

Este escenario de población corresponde a la aplicación de una política demográfica prevista en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano de 2020, la cual establece lo siguiente: “Regula los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución territorial, con el fin de lograr que participe justa y equivalente de los beneficios del desarrollo económico y social”

La política estatal de población se circunscribe a la tesis política de mejoramiento de la calidad de vida de la población. Así, la estructura y la distribución demográfica a la que será deseable llegar en los próximos años se caracteriza por:

Los descensos en fecundidad y mortandad en la entidad y la estructura de la población por edad y sexo mostraran un desplazamiento marcado hacia las edades centrales, esto es, en los grupos de edades de 15 a 64 años.

De esta manera, las acciones se tendrían que enfocar en los siguientes términos:

- se requerirá ampliar y mejorar la oferta de trabajo
- se ampliarán las actividades comerciales y de servicios en zonas urbanas

Ya que este nuevo escenario programático considera, en función de los resultados obtenidos por los diferentes eventos censales. En el año 2010, Santo Tomas contaba con una población de 9,111 habitantes, para el año 2020 la población aumento a 9,729 habitantes. De acuerdo a las proyecciones de población del Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, en el año 2019 la población obtuvo en dato de

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

10,196 habitantes y conforme a las proyecciones realizadas se tiene una población estimada de 13,696 personas para el municipio de Santo Tomas en el año 2042.

Cuadro 54. Escenario Programático de población Municipio de Santo Tomas 2042.

	Población 2010	Población 2019	Población 2042	viviendas necesarias	Suelo (hectáreas)	Agua (m3/año)	Energía (millones de kw/h/año)
SANTO TOMAS	9,111	10,196	13,696	958	N/A	557	3.4

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, 2019

El plan Estatal de Desarrollo Urbano, considera a municipio de Santo Tomas dentro de la Región Urbana Valle de Bravo. Debido al incremento de población la demanda de vivienda es mayor. La región a la que pertenece Santo Tomas demandara para el año 2042, más 3,424 viviendas nuevas

Cuadro 55. Viviendas necesarias por región (2019-2042)

REGION URBANA	Viviendas adicionales, en miles			
	2019	2024	2030	2042
Valle Cuautitlán- Texcoco	140	295.8	511.6	900.0
Toluca	34.7	66.4	101.3	172.2
Atlacomulco	9.9	20.6	34.5	59.8
Valle de Bravo	3.3	6.4	9.7	16.4
Tejupilco	0.7	2.6	6.4	12.0
Ixtapan de la Sal	4.9	10.1	16.5	28.6

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano

### C) Imagen Objetivo

La imagen objetivo para el municipio de Santo Tomas se basa en el Desarrollo Urbano Sustentable, encaminado a mejorar las condiciones de habitabilidad en el territorio a través de la consolidación de las zonas y corredores urbanos mejorando y ampliando la dotación de servicios públicos, equipamiento urbano, construcción de vivienda, promoviendo el desarrollo urbano ordenado mediante el control en el crecimiento de los centros de población situados en zonas de riesgo, vulnerabilidad ambiental o con potencialidad agrícola.

Lo anterior en congruencia con los pilares del Plan de Desarrollo del Estado de México y los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, con una visión de desarrollo urbano municipal que incorpora y consolida áreas urbanas más compactas, resilientes, centros urbanos inclusivos y con equidad para mejorar las condiciones de vida de todos los habitantes y consolidar el territorio con oportunidades y fortalezas a nivel regional y estatal buscando siempre la sustentabilidad de las actividades, así el municipio de Santo Tomas.

Así mismo se alcanza un territorio mejor integrado con una nueva visión de desarrollo regional donde las iniciativas locales y el gobierno están coordinadas para la realización de proyectos estratégicos, que fortalece la preservación y el manejo de las Áreas Naturales Protegidas manteniendo la representatividad de la biodiversidad, la conectividad y funcionalidad de los ecosistemas y la provisión de sus servicios ambientales para el mejoramiento de la calidad de vida de las actuales y futuras generaciones, impulsando la participación comunitaria en la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las ANP para mejorar sus medios de vida y reducir su vulnerabilidad.

### **Ciudades incluyentes y equitativas**

En general, la función del Municipio dentro del sistema de ciudades de la subregión es la de atender las necesidades internas y complementar la consolidación de la subregión, además de esto la conformación del sistema de localidades pretende cubrir dos objetivos fundamentales: lograr la integración subregional y consolidar la relación interne del municipio, para un mejor funcionamiento del mismo.

### **Sistema urbano sustentable y resiliente**

El municipio de Santo Tomas mantendrá una política ambiental contenida en los planes de manejo del Área Natural de los Recursos Naturales, Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec. Se buscará respetar la zonificación establecida y concientizar a la gente

Incrementar las densidades de la construcción acorde a los niveles de ingresos de la población considerando políticas de crecimiento intensivo, en contra de los crecimientos extensivos, preservando las áreas agrícolas de mediana productividad

### **Ciudades competitivas, prosperas e innovadoras**

Las actividades productivas serán acordes a las actividades de conservación y restauración en los polígonos, como se ha mencionado los servicios ambientales se han incrementado lo que ha hecho que la población tenga mayores ingresos y un mejor ambiente. De la misma forma, las comunidades se organizarán y fomentarán el ecoturismo principalmente en actividades recreativas como caminata, cabalgatas, lugares para acampar, deportiva como el rapel, rutas de bicicleta de montaña y rutas de cuatrimotor

### **Sistema urbano con nuevos equilibrios territoriales**

En los asentamientos humanos tradicionales: se implementan usos y normas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que el plan Municipal de Desarrollo Urbano ha establecido, haciendo de Santo Tomas una zona atractiva.

También se implementará el reglamento de imagen urbana el cual se describa la normatividad.

Se aprovecharán las zonas destinadas a los asentamientos humanos para realizar conjuntos habitacionales de muy baja densidad de ocupación del suelo, en donde la sustentabilidad sea una norma y se construye con materiales amigables con el medio ambiente y sin ninguna traza de material inorgánico

Se establecerá un sistema vialidades que permita el acceso entre las comunidades del municipio, además de que permita una rápida comunicación con otros municipios como son Valle de Bravo, Oztoloapan, Zacazonapan y el Estado de Michoacán. De la misma forma, el transporte se ha regularizado, conformé a bases de taxis en las zonas de menor accesibilidad y un transporte troncal que permite los traslados al interior del municipio.

### **Nueva gobernanza urbana**

Se buscará hacer partícipe a la población en general para la construcción de infraestructura básica y social; reduciendo por mucho los desechos sólidos y líquidos generados, realizando sistemas sanitarios autosustentables y adquiriendo servicios ambientales en las localidades con mayor masa forestal.

## **VIII. OBJETIVOS**

Los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano se plantean alineados al cumplimiento y finalidad del Libro V del Código Administrativo del Estado de México expresado en su Artículos 5.1 y 5.2, en cuanto a: ... Fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en la Entidad, con pleno respeto a los derechos humanos”, y responden al diagnóstico elaborado, a los escenarios tendencial y programático, así como a las necesidades sentidas por la población en las mesas de diálogo. Dichos objetivos se desglosan a continuación:

### **A) De ordenamiento territorial.**

- Impulsar el desarrollo urbano y territorial sostenible, mediante la formulación de políticas y estrategia que se conformen en mejorar la calidad de vida de las personas en el territorio, tomando en cuenta las necesidades de la población de Santo Tomas *(este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU)*
- Fomentar los asentamientos humanos inclusivos, seguros, resiliente y sostenibles, creando y adoptando medidas en favor de las comunidades, incorporando mecanismos de control encaminados a tener una expansión

territorial ordenada de las áreas urbanas y urbanizables. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular prevención y riesgo de desastres previsto en el PEDU)*

- Vigilar y prevenir el asentamiento de la población de bajos recursos en las zonas de riesgo, principalmente en las áreas susceptibles a deslizamientos y derrumbes de vivienda. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular prevención y riesgo de desastres previsto en el PEDU)*
- Promover acciones para la restauración ambiental en aquellas áreas alteradas por el proceso urbano, principalmente en áreas cercanas a los centros de población y cuando existan riesgos para sus habitantes (ANP de Malpaís y la Zona Protectora Forestal formada por los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec) *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular prevención y cuidado ambiental previsto en el PEDU)*
- Establecer acciones que promuevan la protección y conservación de las áreas naturales protegidas y las áreas de productividad, evitando el crecimiento urbano en áreas no urbanizables. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular prevención y cuidado ambiental previsto en el PEDU)*
- Promover el uso adecuado de los recursos naturales tomando en cuenta su potencialidad y contribuir al manejo sostenible de las áreas con vulnerabilidad ambiental. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular prevención y cuidado ambiental previsto en el PEDU)*
- Promover la conservación de la riqueza natural de los terrenos ubicados dentro las ANP's que cubren el municipio y coadyuvar en la actualización de los respectivos Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas; con el fin de establecer una compatibilidad entre los instrumentos ambientales y urbanos. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular prevención y cuidado ambiental previsto en el PEDU)*

## **B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.**

- Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de los pueblos originarios presentes en las 3 ANP's. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.3. espacio público, previsto en el PEDU)*
- Promover el desarrollo urbano y territorial resiliente, asequible, seguro, inclusivo y sostenible de acuerdo con las condiciones urbanas del municipio,



aprovechando el suelo urbano actual y preservando las áreas de producción agrícola, así como las áreas naturales protegidas del municipio. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular prevención y riesgos de desastres, previsto en el PEDU)*

- Implementar una normatividad urbana municipal acorde con las condicionantes establecidas en los programas de manejo existentes, las cuales permitan en su conjunto promover un desarrollo sustentable (económico, social y ambiental). *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5.2. Soporte para el desarrollo integral, previsto en el PEDU)*
- Rehabilitar los espacios públicos existentes, mediante programas de mejoramiento urbano de mobiliario, equipamiento y restauración de áreas verdes. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.1. espacio público, previsto en el PEDU)*
- Elaborar de un programa de imagen urbana de las fachadas centro histórico de la cabecera del municipio. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5.2. Soporte del desarrollo integral y 7.1. espacio público, previsto en el PEDU)*
- Fomentar las actividades turísticas en el municipio, a través de la construcción de plazas, parques e instalaciones culturales, promoviendo las tradiciones del municipio. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.1. espacio público, previsto en el PEDU)*

## C) De ordenamiento sectorial.

### Espacio público

- Establecer acciones para el mejoramiento de los espacios públicos, modificando los espacios para ser más atractivos y seguros, principalmente para los niños y jóvenes. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.1. espacio público, previsto en el PEDU)*
- Impulsar la construcción, restauración y recuperación de los espacios públicos, promoviendo espacios públicos de calidad que brinden a las personas una vida digna alejada de conductas antisociales y de violencia. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.1. espacio público, previsto en el PEDU)*
- Integrar al espacio público elementos que permitan incrementar la importancia como detonador de potencialidades, como inclusión social, seguridad, desarrollo económico, medio ambiente y sociocultural. *(Este*

*objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.1. espacio público, previsto en el PEDU)*

### **Movimiento sustentable**

- Impulsar el acceso de la población a sistemas de transporte público de calidad, el cual sea asequible, accesible seguro y sostenible, reduciendo el impacto ambiental y fomentando la utilización del transporte público para el desplazamiento de las personas. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.2. movilidad sustentable, previsto en el PEDU)*
- Tener en cuenta las necesidades de cada sector de la población que hace uso del transporte público, principalmente prestar atención a las personas en situación de vulnerabilidad, a las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y niños. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.2. movilidad sustentable, previsto en el PEDU)*
- Generar proyectos de movilidad no motorizada en la cabecera municipal, contribuyendo a la movilidad urbana sustentable en el municipio. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.2. movilidad sustentable, previsto en el PEDU)*
- Establecer acciones que mejoren la movilidad y conectividad en las localidades urbanas y rurales del municipio, a través de un sistema vial que articule las vialidades primarias, secundarias y locales. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.2. movilidad sustentable, previsto en el PEDU)*

### **Abasto de agua y saneamiento**

- Brindar a la población el servicio de abasto de agua que sea suficiente, de calidad, equitativo y justo; *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.3. abasto de agua, previsto en el PEDU)*
- Hacer uso eficiente y responsable del agua, a través de la detección y control de fugas, utilizando dispositivos ahorradores de agua y de cierre automático, principalmente en las zonas urbanas. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.3. abasto de agua, previsto en el PEDU)*

### **Equipamiento urbano**

- Impulsar acciones de equipamiento urbano de jerarquía estatal regional y municipal, los cuales se vinculen a través de un sistema de distribución que se vincule con las nuevas centralidades urbanas, con los corredores urbanos y ejes de desarrollo, como mecanismo para disminuir las desigualdades en el territorio. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 4. Equipamiento urbano, previsto en el PEDU)*

- Identificar la cobertura del equipamiento urbano existente en el municipio, tomar en cuenta el déficit y las necesidades de la población, para abastecer de acuerdo con los requerimientos del municipio en cuanto al equipamiento educativo, cultural, recreativo, deportivo, de salud, de asistencia social y de cementerios. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 4. Equipamiento urbano, previsto en el PEDU)*
- Mejorar las condiciones del equipamiento existente para brindar mejor calidad de servicios públicos a la población, principalmente en aquellas localidades que presentan un alto nivel de dispersión y carencia de los mismos. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 4. Equipamiento urbano, previsto en el PEDU)*

### Riesgos naturales

- Disminuir el riesgo de desastres naturales mediante la prevención, planeación y gestión de riesgos, privilegiando las infraestructuras verdes para la adaptación al cambio climático y focalizando acciones en las zonas del territorio con mayor exposición a los siguientes fenómenos: inundaciones, deslizamiento de taludes, fallas y fracturas geológicas y sismos. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5. Prevención y riesgo de desastres, previsto en el PEDU)*
- Actualizar el Atlas de Riesgo Municipal, para fortalecer la política de prevención de riesgos y conocer las áreas del municipio más vulnerables para así evitar su ocupación de dichas zonas. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5. Prevención y riesgo de desastres, previsto en el PEDU)*

### Residuos sólidos

- Aplicar la normatividad correspondiente en materia ambiental y de disposición de residuos sólidos urbanos, con la finalidad de tener un manejo adecuado de residuos sólidos en el municipio. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5. Prevención y cuidado ambiental (residuos sólidos), previsto en el PEDU)*
- Impulsar programas que incentiven la eficiente recolección y promuevan la disminución de la cantidad de residuos sólidos en los sitios de disposición final. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5. Prevención y cuidado ambiental (residuos sólidos), previsto en el PEDU)*
- Fomentar el reciclaje, reúso y la separación de residuos sólidos en los hogares, instituciones educativas y gubernamentales, haciendo partícipes a todas las personas para contribuir con una eficiente recolección de residuos sólidos. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5. Prevención y cuidado ambiental (residuos sólidos), previsto en el PEDU)*

*particular 5. Prevención y cuidado ambiental (residuos sólidos), previsto en el PEDU)*

### **Medio ambiente**

- Fomentar las acciones de conservación de las áreas naturales protegidas del municipio, tomando en cuenta la participación de la población para generar un sentido de apropiación y valor por los servicios medioambientales y de esta manera conservar la biodiversidad existente. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5. Prevención y cuidado ambiental, previsto en el PEDU)*
- Incrementar el número de áreas verdes en las localidades a manera de que brinden a la población servicios medioambientales, recreativos, deportivos, educativos y culturales, contribuyendo al bienestar de las personas. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5. Prevención y cuidado ambiental, previsto en el PEDU)*

### **De competitividad económica**

- Ordenar las actividades turístico-recreativas dentro de las ANP's por medio de la aplicación de instrumentos de planificación y regulación, que ayuden a minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5. Prevención y cuidado ambiental y 7.1 espacio público, previsto en el PEDU)*
- Promover un turismo de bajo impacto ambiental, como herramienta para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad y el desarrollo económico de las comunidades de las áreas naturales protegidas ubicadas en el municipio. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.1 espacio público, previsto en el PEDU)*

### **Suelo y vivienda**

- Incrementar la oferta de vivienda para la población de menores ingresos por tal motivo es importante apoyar a los procesos formales de producción de viviendas; impulsando la promoción y fomento de vivienda destacando el mejoramiento, regeneración y rehabilitación de viviendas. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 1. Planificación territorial urbana y 2. Suelo y vivienda previstos en el PEDU)*
- Implementar acciones de regularización y promover programas de autoconstrucción con el objetivo de tener un ordenamiento en la traza urbana y facilitar la dotación de servicios a viviendas dignas y seguras. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 1. Planificación territorial urbana y 2. Suelo y vivienda previstos en el PEDU)*

## Infraestructura

- Se establece la política de conservación para toda la infraestructura regional del Municipio, mediante programas de mantenimiento que serán responsabilidad de las diversas instancias gubernamentales, sin embargo, será obligación del Municipio el reporte periódico de las eventualidades que se presenten en la infraestructura instalada. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 3. Infraestructura, previsto en el PEDU)*

## Planificación territorial urbana

- Creación de espacios de uso recreativo y ecoturístico de bajo impacto, vinculados al medio natural. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 1. Planificación territorial urbana y 5. Prevención y cuidado ambiental, previstos en el PEDU)*
- Los usos y destinos del suelo del área de preservación ecológica deberán satisfacer las disposiciones y requisitos de los ordenamientos jurídicos del equilibrio ecológico y la protección del ambiente y los programas de manejo respectivos. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 1. Planificación territorial urbana y 5. Prevención y cuidado ambiental, previstos en el PEDU)*

## IX. POLITICAS

### A) De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte

Con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente, se establece las siguientes políticas, las cuales promoverán la transformación del entorno de los asentamientos humanos del municipio de Santo Tomas.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en el apartado anterior, se definen las siguientes políticas:

#### De consolidación

La política de consolidación estará orientada a aquellas áreas del municipio que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana.

Con esta política se busca orientar el crecimiento hacia las zonas donde se cuente con una mayor cobertura de servicios públicos, así como impulsar el acceso a vías públicas, infraestructura de transporte y equipamiento urbano.

Con base en lo anterior, será aplicada en la Cabecera Municipal de Santo Tomas y en las localidades de Las Fincas, Loma Bonita, San Pedro Ixtapantongo, que corresponden a aquellos centros de población del municipio que presentan las mayores condiciones de crecimiento urbano y económico en el municipio. (Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, pág. 287, Políticas de ordenamiento territorial: consolidación)

### **Política de Impulso**

Esta política de ordenamiento territorial se aplicará a aquellos centros de población que se encuentren en condiciones oportunas para influir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo y crecimiento demográfico rápido, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos.

El PEDU establece que estas políticas serán aplicables a aquellos “centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos.

La política de impulso se establecerá en aquellas zonas potenciales de crecimiento urbano, principalmente donde se cuente con áreas urbanizables. Orientando el crecimiento urbano en zonas donde no existan riesgos para el asentamiento de los habitantes. Se aplicará en las localidades de Vare Chiquichuca, Barrio los Tules y Loma de Juárez, que son aquellas áreas con capacidad de infraestructura instalada y donde se cuenta con los servicios necesarios para su consolidación. *(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, pág. 287, Políticas de ordenamiento territorial: impulso)*

### **De control**

Esta política será aplicable al resto de los centros de población del municipio, ya que presentan una condicione de crecimiento urbano y poblacional de bajo a moderado. Asimismo, dado que se encuentran ubicados en áreas de preservación natural, se considera indispensable continuar un proceso enfocado a lo control de los asentamientos humanos y con una mayor visión hacia la conservación y preservación de las áreas naturales protegidas.

De hecho, y continuando con la misma visión aplicada en el PEDU (2019), esta política buscará disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas, que si bien en este caso no son de saturación urbana; la limitante se encuentra referida a la existencia de ANP´s y las cuales a la fecha presentan un alto nivel de regulación y restricción a los asentamientos humanos.

### **De desarrollo orientado al transporte**



Esta política busca dignificar el derecho de los peatones, transitando por el espacio público sin ser expuestos a accidentes de tránsito. Si bien el municipio de Santo Tomas, en términos de estructura vial y de transporte las condiciones no son negativas en términos de un exceso de transporte, es importante implementar acciones para el fomento de la movilidad urbana sustentable y brindar a la población una mejor calidad de transporte público.

De igual manera, se busca propiciar usos de suelo mixtos y optimizar la densidad creando centros de población compactos que faciliten el desplazamiento de las personas, diseñando espacios que cumplan con la accesibilidad universal, para de esta manera mejora la accesibilidad a servicios y equipamientos urbanos, sin afectar las zonas de vivienda y el tránsito vehicular.

## **B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.**

Las políticas aquí planteadas serán implementadas mediante estrategias cuya aplicación se hará solo en zonas urbanas y, en su caso, no urbanizables pero apegadas a las actividades permitidas por el PMAPRN que garanticen la protección de los recursos naturales y el medio ambiente.

### **De ordenamiento urbano**

- **Mejoramiento urbano**

Esta política que tiene como finalidad el mejoramiento del entorno urbano de la vivienda, la dotación de servicios públicos de abasto de agua, alcantarillado sanitario, electrificación y vialidades; o la dotación y mejoramiento de equipamiento urbano.

Esta política se aplicará en las localidades de El Salitre, Santa Bárbara, Las Canoas, Tacuitapan, El Plan, El Llano, El Aguacate, Cieneguillas, El Jocoyol; las cuales debido a su dispersión y lejanía presentan carencias respecto a la dotación de servicios

- **Mejoramiento de vivienda**

Esta política que tiene como finalidad el mejoramiento de los diferentes elementos sobre los cuales se debe evaluar e incidir en el mejoramiento y abatimiento del rezago en la vivienda, como piso, techo, instalaciones o cuartos adicionales. Esta política busca generar un impacto de tipo transversal, donde además de incidir en el mejoramiento de las condiciones de la vivienda, también se incida en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población

Esta política se aplicará en las localidades de Salitre de la Cal, La Ceiba, San Pedro El grande, San José Barbechos, El Poblado de Santo Tomas

- **Densificación**

Consiste en aumentar la densidad de población en ciertos polígonos para que, a su vez, se eleve la densidad de las localidades urbanas, aprovechando las condiciones urbanas de las zonas que cuentan con servicios de infraestructura. Aplicará en las localidades Cabecera municipal, Las Fincas, Loma Bonita, Rincón Chico, Rincón Vivero, El Sifón que son las localidades donde se cuenta con servicios de infraestructura.

- **Regulación del Suelo**

Esta política busca la incorporación del desarrollo urbano en los polígonos de carácter ejidal, pero de una acción estatal.

- **Crecimiento urbano**

Esta política tiende a ordenar y regular las zonas de expansión física de los Centros de Población. Orientando el crecimiento hacia áreas que comparativamente requieran una menor inversión en infraestructura y equipamiento urbano, siempre que no afecte el equilibrio de los ecosistemas.

### **De imagen urbana**

Estas políticas están encaminadas a contribuir en la integración social de los habitantes, generando identidad en el municipio y reforzando las localidades que requerían atención de servicios, como la restauración y mantenimiento del patrimonio cultural, remodelando y promoviendo la homogeneidad en las fachadas, así como el fomento a la construcción de espacios públicos de calidad como lo son parques, plazas e instalaciones culturales.

Asimismo, es importante la implementación de áreas verdes y mobiliario urbano que contribuya a mejorar la imagen urbana de la ciudad a sus habitantes. Esta política plantea el mejoramiento de la imagen urbana principalmente de la cabecera municipal

## **C) De ordenamiento sectorial.**

### **Espacio público**

La política de ordenamiento sectorial relacionada con el espacio público busca impulsar la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de estos espacios, por lo que deben ser aprovechadas las áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, que se localizan en el municipio. Así también se debe preservar el espacio público para el desplazamiento de peatones y bicicletas, fomentando la conectividad de las vialidades y así propiciar la movilidad en el municipio.

Es sustancial tomar en cuenta la participación social a traves de la consulta para priorizar los proyectos de espacio público de acuerdo a las necesidades de las personas, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población en el entorno urbano.

### **Movilidad sustentable**

La política de movilidad sustentable está encaminada a promover el desplazamiento de personas y bienes en el territorio, de una manera más fácil y eficiente. Para ello se den tomar en cuenta los criterios de accesibilidad universal y la interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, dando prioridad al peatón y al uso de la bicicleta. Esta política busca impulsar la oferta de servicios y modos de transporte, que reduzcan el uso del automóvil particular y se incrementen los medios de transporte alternos.

### **Equipamiento urbano**

Estas políticas de equipamiento urbano están enfocadas en incrementar la cobertura de equipamiento urbano, a través de la construcción de espacios de acuerdo con las necesidades de la población, dando prioridad al equipamiento que brinde servicios de salud, educación, abasto y deportes, para mejorar la calidad de vida de la población. Asimismo, se busca mejorar las condiciones del equipamiento existente en el municipio con el fin de brindar una mejorar la calidad en los servicios a la población

### **Riesgos naturales**

Es importante destacar que la resiliencia urbana adopta un carácter fundamental en el presente PMDU, por ello, se busca generar un enfoque para la prevención de los riesgos y permita tomar las medidas necesarias para asegurarnos de que el municipio esté preparado para resistir y recuperarse rápidamente de eventos catastróficos

### **Residuos sólidos**

Esta política estará fundamentada en generar la infraestructura necesaria para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, así como buscará reutilizar y reciclar todos aquellos productos aprovechables, con la finalidad de disminuir la afectación al entorno; asimismo se buscará reducir la creación de tiraderos clandestinos que afectan las zonas agrícolas, ríos y escurrimientos.

### **Medio ambiente**

Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del Área de Protección de Recursos Naturales, a través de la promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.

## X. ESTRATEGIAS

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano establece una serie de estrategias tanto verticales como transversales, de acuerdo con el Modelo de Planeación del Desarrollo Urbano. Para el caso de Santo Tomas, establece la designación de las Áreas de Ordenamiento y Regulación, en donde se aplican tanto políticas como estrategias urbanas, de política territorial y sectorial, aunado con programas, proyectos y acciones estratégicas, orientados a un desarrollo que transite a la equidad, sustentabilidad y competitividad, donde todos ellos deberán estar apegados al Programa de Manejo del Área de Protección de Recursos Naturales “Cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tiloxtoc y Temascaltepec” (en lo sucesivo Plan de Manejo del ANP). Con base en ello, se establecen las siguientes:

### A) De ordenamiento territorial

El planteamiento para abordar la estrategia del presente Plan se concibe como el tablero territorial donde se desarrollan todas las actividades humanas, y se enmarca en los 17 objetivos del Desarrollo Sostenible, principalmente el número 11 “Ciudades y comunidades sostenibles” y de manera consecuente en los 16 objetivos restantes. Sin embargo, se plantearán estrategias de ordenamiento territorial que incidan directa o indirectamente, en el cumplimiento de los ODS

Cuadro 56. Objetivos de desarrollo sostenible

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE		PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS
OBJETIVO	DESCRIPCION	INCIDENCIA
FIN DE LA POBREZA	Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	El crecimiento ordenado del municipio permitiendo el desarrollo adecuado de las actividades humanas, disminuir los factores de pobreza
HAMBRE CERO	Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.	Orientar el crecimiento urbano hacia zonas aptas para este propósito, permitirá el aprovechamiento del resto del territorio municipal con actividades del sector primario
SALUD Y BIENESTAR	Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	El adecuado aprovechamiento del territorio redundará en un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes
EDUCACION DE CALIDAD	Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	Coadyuva a la localización adecuada del equipamiento educativo y los requerimientos por nivel de atención
IGUALDAD DE GENERO	Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.	El desarrollo de los mejores valores que se deben fomentar en una sociedad
AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO	Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.	Los requisitos para la aprobación de cualquier uso de suelo, consideran de manera importante el cuidado y reutilización del agua potable

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

ENERGIA ESEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE		Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos	Las normas urbanas de aprovechamiento consideran el uso de energías renovables y no contaminantes
TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONOMICO	Y	Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.	Brindar de manera adecuada las diversas fuentes de trabajo según la vocación del suelo
INDUSTRIA, INNOVACION Y CRECIMIENTO ECONOMICO	Y	Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.	Se fomentará el desarrollo tecnológico y económico
REDUCCION DE DESIGUALDADES		Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.	Santo Tomas estará atento para contribuir en lo que corresponda al logro de este objetivo
CIUDAD Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	Y	Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	Los objetivos en materia urbana, la estrategia para conseguir dicho objetivo en el desarrollo sostenible
PRODUCCION Y CONSUMO RESPONSABLE	Y	Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.	Se fomentara la producción y el consumo responsable de los bienes que aquí se generen
ACCION POR EL CLIMA		Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.	Se adoptan todas las medidas que atiendan al logro de este objetivo que contribuyan para evitar el cambio climático
VIDA SUBMARINA		Objetivo 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.	La utilización sostenible de la presa de Ixtapantongo
VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES		Objetivo 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.	La estrategia para conseguir este objetivo del desarrollo sostenible y sobre la normatividad a la que se ajustará su desarrollo
PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS	E	Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	Santo Tomás estará atento en las instancias correspondientes, para contribuir en lo conducente, al logro de este objetivo.
ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS	PARA LOS	Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible	Santo Tomás o estará atento en las instancias correspondientes, para contribuir en lo conducente al logro de este objetivo

### 1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental

Un sistema de ordenamiento territorial es el conjunto de elementos que configuran el territorio y determinan la intensidad en su ocupación, desde zonas urbanas con todos sus requerimientos hasta zonas de preservación determinadas por instrumentos de planeación ambiental; así como las actividades que puedan o no llevarse a cabo. El Plan Municipal de Santo Tomas plantea un sistema de ordenamiento territorial debido a que se encuentra inmerso en el Área Natural

Protegida; donde el objetivo principal es la protección y conservación de los recursos naturales a partir de los siguientes criterios:

- El desarrollo de las actividades productivas existentes en la zona y ser congruentes con lo establecido en los programas de manejo respecto a la Zona Protectora Forestal Formada por los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec.
- La conservación de la imagen típica del pueblo, con sus actividades culturales y tradicionales
- Distribución equilibrada y funcional de los usos de suelo del municipal, reconociendo las principales actividades comerciales y de servicios.
- La promoción y consolidación de subcentros y corredores urbanos con actividades comerciales y de servicios
- Consolidación de áreas con vocación turística
- Incorporación de asentamientos humanos irregulares humanos vinculados con áreas urbanas para su consolidación y reconocimiento legal.
- Se preverán acciones para la introducción de la infraestructura necesaria y los equipamientos básicos que soporten el crecimiento previsto, para satisfacer las necesidades de los futuros pobladores en aquellas zonas que, por sus características físicas, así como por la factibilidad de proporcionar los servicios urbanos, son las más adecuadas para albergar el crecimiento demográfico de la población.

## **B) De ordenamiento urbano:**

### **1. Sistema urbano.**

El sistema se encuentra integrado por los siguientes rangos de localidades, a cada una de las cuáles se les dotará de la infraestructura e instalaciones necesarias para cumplir satisfactoriamente con su función a soportar los escenarios demográficos hacia el 2042 estimados en el presente Plan.

En este sentido, se puede afirmar que la estructura urbana que actualmente posee el municipio es de tipo lineal, ya que se da sobre las principales vialidades municipales, sobre todo en su articulación con la Cabecera Municipal de Santo Tomas y la localidad de Colorines, del mismo municipio. Por otra parte, el crecimiento físico territorial que los centros de población del municipio han tenido es diferenciado, debido al nivel de integración socioeconómica.



Cuadro 57. Sistema de localidades del Municipio de Santo Tomás

1er. nivel	2ndo. nivel	3er. nivel
Cabecera municipal	Ixtapantongo Rincón Vivero Rincón Chico El Sifón Santa Bárbara	Resto de las localidades

- **Localidad de primer nivel, Cabecera Municipal**, por su naturaleza es depositaria de las funciones administrativas del municipio, ha logrado desarrollar y concentrar algunos equipamientos, pero sobre todo oficinas municipales y algunas estatales, además de contar con la iglesia, el antiguo mercado donde se concentran algunos de restaurantes donde es común encontrar comida típica del municipio y de la región.
- **Localidades de segundo nivel, Ixtapantongo, Rincón Viejo, Rincón Chico, El Sifón y Santa Bárbara**, se distinguen por básicamente áreas habitacionales con algunos equipamientos escolares, aunque por el tipo de crecimiento a lo largo de las vialidades municipales e interregionales, los frentes de lote empiezan a tener un uso del suelo mixto entre habitacional y comercial.
- **Localidades de tercer nivel**, son básicamente asentamientos rurales, donde todavía se desarrollan actividades de tipo agropecuario, su condición de núcleos aislados está cambiando, debido al crecimiento natural, pero, sobre todo a su necesidad de conformar pequeñas alianzas productivas. Cabe mencionar que la localidad de Las Fincas se empieza a integrarse territorialmente con la cabecera municipal esto por su parte norte y la parte sur de esta última.

## 2. Sistema de ejes de desarrollo

Los Ejes de Desarrollo constituyen un tipo de AOR para la articulación regional del sistema de ciudades para estructurar el ordenamiento territorial de la entidad, constituyéndose en integradores de zonas homogéneas al aprovechar la vocación y potencialidades de cada región, lo que permitirá detonar su desarrollo y elevar su nivel de competitividad.

- Ejes de desarrollo local: Están referidos a los Ejes carreteros de menor jerarquía que facilitan la accesibilidad al interior de las zonas rurales en las regiones urbanas.

- Ejes de desarrollo ambiental: Corresponden a los Ejes carreteros que atraviesan áreas para la conservación y/o Áreas Naturales Protegidas (ANPs)

## C) De ordenamiento sectorial:

### 1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano.

- Incrementar el área urbana en la localidad de las Fincas, parte de Ixtapantongo, Rincón Chico.
- Implementación de las directrices normativas, estratégicas e instrumentales del presente Plan.

- Proteger la zona del ANP´s ubicada en el municipio, a través de asignar la preservación ecológica
- Instauración de la oficina especializada en el seguimiento del Desarrollo Integral de Santo Tomás.
- Difusión del Plan y sus principales objetivos y estrategia.
- Promoción ante los diferentes actores urbanos de las estrategias del Plan para materializar sus directrices en el territorio.
- Concertación de acciones institucionales con los gobiernos federal y estatal.
- Crear el reglamento de Imagen Urbana para la cabecera municipal en el municipio de Santo Tomas
- Proteger las áreas agrícolas, conservando su uso actual, evitando la subdivisión de predios y limitando la dotación de servicios en las localidades dispersas

Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica de la zona ANP´s, a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas. Con esto se buscará proteger los recursos naturales presentes contra las causas naturales que pudieran dañarlas

Establecer actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación del ANP, a través de proyectos alternativos y la promoción de actividades de desarrollo sustentable a través de un manejo adecuado de los recursos naturales fomentando la participación de la sociedad.

## **2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular**

El sistema de planeación del suelo y la vivienda se integra por el conjunto de normas generales, específicas, usos, reservas y destinos definidos a partir de una división del territorio

Grupo 1 - Zonas Urbanas

Grupo 2 - Zonas No Urbanizables

Se describen todos los usos de suelo permitidos y prohibidos a través de la normatividad urbana en las siguientes categorías de suelo: habitacional, especiales (autorizaciones previas), centro urbano, centro histórico, corredor urbano y usos con normatividad específica (equipamiento urbano, industria, comercio y servicios).

De las zonas urbanizables también se definen los usos dentro de las Zonas de Aprovechamiento Sustentable (derivado del Plan de Manejo del ANP definidas por la CONANP), las Áreas Naturales Protegidas (de carácter estatal dentro del municipio), cuerpos de agua, zonas forestales y zonas agrícolas.

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Los usos de suelo de esta clasificación se encuentran disponibles para su consulta en el Plano de Clasificación del territorio incluido en los anexos cartográficos del presente Plan.

Con base en los objetivos planteados y a las funciones que desempeña el municipio el territorio se ha clasificado de la siguiente manera:

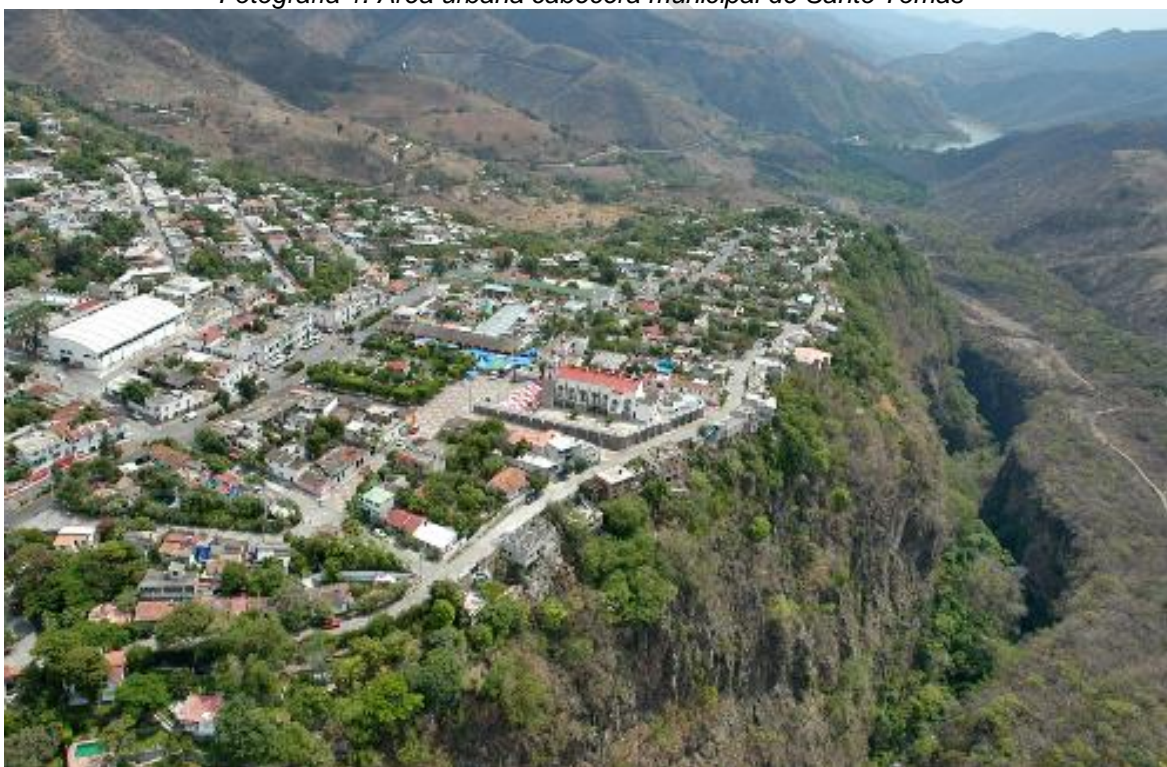
Tabla 58. Clasificación del Territorio

AREAS	SUPERFICIE	
	HA.	%
AREA URBANA	217.6	.58
AREA NO URBANIZABLE	11,902.5	98.20
<b>TOTAL DEL MUNICIPIO</b>	<b>12,120</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuantificación con base en plano E01

**Área urbana:** comprende una superficie de 217.6 ha que representan el 0.58% de la superficie total del municipio. Es importante establecer que, para el caso del municipio dado el contexto rural de la zona se cuenta a la fecha con área urbana en la Cabecera Municipal, Loma Bonita, Las Fincas, San Pedro Ixtapantongo, Rincón Grande, Rincón Chico, El Sifón, Rincón Vivero, Santa Bárbara.

Fotografía 1. Área urbana cabecera municipal de Santo Tomas



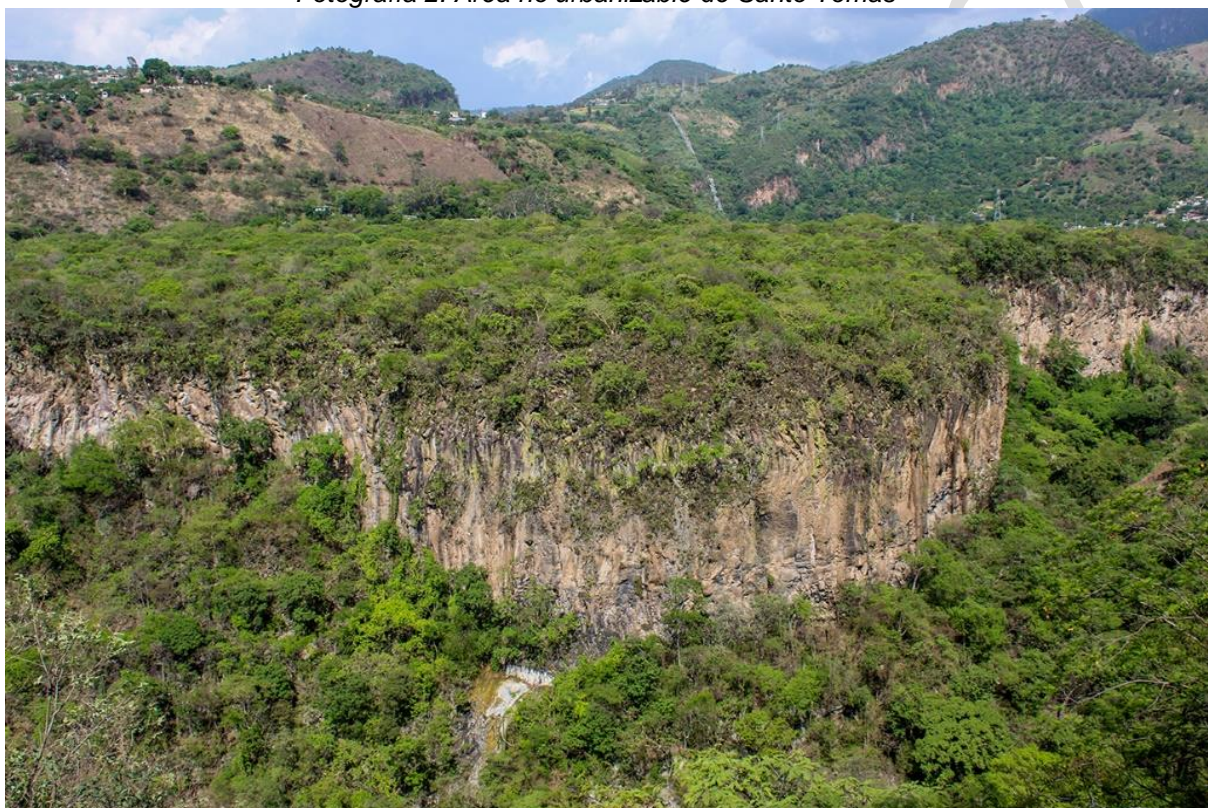
Fuente: fotografía propia



**Área No Urbanizable:** comprende una superficie de 11,902.5 ha que representa el 98.2 % de la superficie total municipal. Esta zona está integrada por usos agrícolas, agropecuarias, bosque, selva, pastizal, selva.

Es importante resaltar que, dado que el municipio está dentro de la Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec; así mismo dentro de ella se encuentra con ANP's Malpaís, resultan preponderantes y fundamentales en el ordenamiento urbano del municipio

Fotografía 2. Área no urbanizable de Santo Tomas



Fuente: fotografía propia

### **Estructura urbana y usos de suelo**

La estrategia para conducir el desarrollo urbano del municipio de Santo Tomas consiste la ordenación de los usos del suelo, la incorporación de zonas con vocación urbana y la estructura del territorio a partir de un sistema de localidades.

### **Zonas Habitacionales**

El uso habitacional se encuentra clasificado en una categoría la cual es H333.

### **Zonas comerciales y de servicios**

La unida zona comercial y de servicios corresponde al centro urbano, la cual se ubica en la cabecera municipal. Proporcionará servicios a todo el municipio, en este

se concentrarán actividades administrativas, comerciales y de servicios. Existiendo mezcla con el uso habitacional

### Corredores urbanos

Este tipo de corredores urbanos se encuentran en la cabecera municipal, se permitirá el desarrollo de actividades comerciales y de servicios, mezclados con las zonas habitacionales.

### Equipamiento

Corresponde a las diversas tipologías previstas (educación, cultura, recreación, deporte, salud, asistencia, etc.)

### Áreas Naturales Protegidas.

Las actividades permitidas se basan en el programa de manejo de la Zona Protectora Forestal los terrenos consecutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec.

Tabla 59. Usos de Suelo

USO DE SUELO	SUPERFICIE (HA)	PORCENTAJE
Habitacional	205.23684	1.69
Equipamientos	11.5831675	0.09
Centros Urbanos y Corredores Urbanos	0.73216783	0.006
Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Bosques Conservados	3174.40606	26.034
Aprovechamiento sustentable de los Ecosistemas Areas Agropecuarias	522.62253	4.30
Área Natural Protegida	4873.33021	40.20
Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas	10.5747788	0.08
Zona de Captación de Agua	2670.39056	22.00
Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales	681.179897	5.60
<b>Total</b>	<b>12,120.0562</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Elaboración propia 2023

### 3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable

#### Agua potable

En materia de agua potable busca modernizar y ampliar la infraestructura existente. Con el propósito de garantizar a toda la población el acceso a los servicios sociales y a la actividad económica que se deriven de las actividades turísticas y comerciales

### **Saneamiento**

Mitigar la contaminación de los mantos acuíferos, ríos y escurrimientos naturales del municipio, mediante la implementación e instalación de sistemas de tratamiento de los desechos domésticos

Mejorar la instrumentación de los mecanismos de recolección de basura y control de la contaminación en el Municipio

Establecer una nueva cultura de preservación ambiental y del uso adecuado de los recursos naturales del municipio.

### **Movilidad sustentable**

Así, se propone que las vialidades regionales (carreteras libres) permitan que el derecho de vía se lleve a cabo la aplicación, a través de vialidades de acceso controlado, para establecer una adecuada circulación y de acceso a la cabecera municipal y las diversas localidades del municipio; atendiendo a los propósitos de los usos del suelo y pensando principalmente en la circulación funcional de entrada y salida de vehículos provenientes del exterior, ya sea de paso o que se integran al flujo del municipio.

De esta forma, y con base en su función y jerarquía al interior del municipio las vialidades se clasifican como primarias, secundarias y locales. Las primeras, son las vialidades más importantes dentro del municipio, ya que son las que distribuyen el tránsito hacia el resto de las calles, conectando los principales puntos de origen y destino de las localidades que lo integran.

Por otro lado, se consideran como vialidades secundarias aquellas que tienen como característica básica el ser utilizadas para viajes más cortos, y su flujo vehicular es menor; a través de estas vialidades se realiza la comunicación al interior de las distintas zonas que integran el municipio y en la mayoría de los casos se conectan a vialidades primarias.

Así mismo, se establece como parte de la estrategia, e mantenimiento y mejoramiento de vialidades, la ampliación, terreceo, empedrado o pavimentación de algunas de ellas, con la finalidad de consolidar la estructura vial existente y lograr mejorar su accesibilidad y su comunicación.

## **4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento**

En lo relacionado a equipamiento, la estrategia establece una política de impulso con la finalidad de elevar el nivel de los servicios.

- Impulsar el desarrollo económico a través de la ejecución de obras de pavimentación, alumbrado, alcantarillado, rehabilitación de centros de educación y desarrollo de comercios.
- Fortalecer la protección y restauración del patrimonio histórico y cultural.



- Establecer un conjunto de acciones para el mejoramiento de la imagen urbana de los centros de población, impulsando su reglamentación y aplicación en todos los municipios.
- Fortalecer el origen, cultura e identidad mexiquense.
- Promover la práctica de deportes y actividades físicas en la Educación Básica.
- Incrementar becas deportivas entre niños y jóvenes que demuestren aptitudes sobresalientes en la materia.
- Apoyar las iniciativas de los ayuntamientos para la creación de nuevos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte.
- Apoyar a los atletas mexiquenses para que asistan a eventos deportivos como olimpiadas y paralimpiadas, nacionales e internacionales.
- Promover la práctica sistemática y organizada del deporte social, incluyendo el deporte adaptado.
- Apoyar el desarrollo cultural mediante la construcción de espacios en las diferentes regiones de la entidad.
- Ampliar, incrementar, optimizar y rehabilitar la infraestructura cultural que permita ofrecer servicios pertinentes y de vanguardia a un mayor número de mexiquenses.
- Consolidar una red de bibliotecas digitales, a fin de ofrecer a la población la oportunidad de acceder al mundo de la información para ampliar sus horizontes de pensamiento.
- Impulsar proyectos conjuntos con los gobiernos municipales para el fomento y desarrollo de actividades culturales.
- Fortalecer la creación artística a través de programas de desarrollo y de estímulos para artistas y ejecutantes, con la intención de apoyar el crecimiento artístico y una mayor calidad cultural.
- Fomentar el equilibrio en la dotación de equipamiento básico y medio en todo el territorio municipal.

**5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación.**

Dada la ubicación del municipio en una zona que topográficamente presenta problemas de deslaves, la estrategia en la mitigación de riesgos y resiliencia urbana plantea lo siguiente:

Con base al ordenamiento del territorio municipal, se deberá prever que el uso del suelo propuesto sea acorde a su vocación natural, evitando asentamientos humanos en zonas de riesgo

## 6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental.

La estrategia del Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental del presente PMDU de Santo Tomas se desarrollará con base en lo siguiente:

- Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país;
- Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad;
- Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico;
- Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales;
- La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones;
- La prevención de las causas que los generan, es el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos;
- El aprovechamiento de los recursos naturales renovables debe realizarse de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad;
- Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos;
- La coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas;
- El sujeto principal de la concertación ecológica son no solamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza;
- En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Estado, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico;
- Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Las autoridades en los términos de esta y otras leyes, tomarán las medidas para garantizar ese derecho;
- Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable

de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo con lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables;

- La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable;
- Las mujeres cumplen una importante función en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en el desarrollo. Su completa participación es esencial para lograr el desarrollo sustentable;
- El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población;

### 7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del código

La movilidad es calificada como una prioridad en el marco de la planificación y del ordenamiento territorial, exigiendo eficiencia, en relación a la calidad y el tiempo de traslado de personas y bienes, teniendo en cuenta la integridad física de los ciudadanos usuarios.

Tabla 60. Movilidad en el municipio de Santo Tomas

USUARIOS
PEATONES (Incluye a personas con capacidad o movilidad limitada)
CICLISTAS (Usuarios con vehículos no motorizados)
TRANSPORTE PUBLICO (Usuarios y prestadores de servicio)
VEHICULOS PARTICULARES

Fuente: Elaboración propia

En apoyo a los objetivos, políticas y programas de movilidad urbana se emplean las siguientes estrategias:

- Priorizar el diseño de espacios públicos, favoreciendo la interacción social, de peatones y transporte público.
- Fomentar la cultura vial, para la concientización de peatones y conductores; a través de programas y acciones, que puedan ser difundidos por medios físicos, para disminuir los factores de riesgo, en materia de accidentes viales.

- Estrategias de planeación de suelo y vivienda, para promover condiciones óptimas de desplazamiento en medios de transporte.
- Ampliar y mejorar la infraestructura urbana, para una interconexión vial local y regional.

## XI. Programas y proyectos estratégicos

A partir del análisis del diagnóstico y de la estrategia de desarrollo urbano planteada para el municipio, se da a conocer el catálogo de proyectos, obras y acciones; que el gobierno municipal en coordinación con el gobierno estatal y federal deberán trabajar para la ejecución de lo planteado

### A) ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tablas 61. Programas y proyectos

PROYECTO	LOCALIZACION	PERSONAS BENEFICIADAS	CORRESPONSABILIDAD	PERIODO A REALIZAR
Mejoramiento de la imagen urbana	Cabecera Municipal	9,729 personas	Gobierno Municipal	Corto
Gestión de Programa de Manejo de Areas Naturales	Municipio de Santo Tomas	9,729 personas	Gobierno Municipal, Gobierno Estatal y Gobierno Federal SEMARNAT	Mediano
Protección de las zonas Agrícolas y Areas Naturales	Zonas Agrícolas y Área Natural Protegida	9,729 personas	Gobierno Municipal, Gobierno Estatal, Gobierno Federal	Largo

### B) ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA

PROYECTO	LOCALIZACION	PERSONAS BENEFICIADAS	CORRESPONSABILIDAD	PERIODO A REALIZAR
Reglamento de Imagen Urbana	Cabecera Municipal	9,729 personas	Gobierno Municipal	Mediano Plazo
Mobiliario Urbano (paradero de transporte público)	Municipio Santo Tomas	9,729 personas	Gobierno Municipal	Corto plazo
Reordenamiento comercial	Cabecera Municipal	792 personas	Gobierno Municipal	Mediano plazo
Programa de imagen urbana y	Cabecera Municipal	792 personas	Gobierno Municipal	Corto plazo

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

señalamientos en comercios				
----------------------------	--	--	--	--

**C) ORDENAMIENTO SECTORIAL**

**Espacio público**

PROYECTO	LOCALIZACION	PERSONAS BENEFICIADAS	CORRESPONSABILIDAD	PERIODO A REALIZAR
Rehabilitación de espacio recreativo (Construcción de velaría en espacio recreativo)	Frontón Vivero	591 personas	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	Mediano
Pavimentación con concreto hidráulico	Calle principales de la Cabecera Municipal	792 personas	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	Mediano
Revestimiento de caminos	Varias localidades	9,729 personas	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	Mediano
Rehabilitación de alumbrado público	Cabecera Municipal Ixtapantongo	792 personas 437 personas	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	Mediano
Construcción de techumbre en Escuelas	En la localidad de el Sifón y Las Fincas	696 personas 762 personas	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	Mediano
Construcción de espacios de esparcimiento recreativo	Cabecera Municipal	792 personas	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	Mediano
Rehabilitación de palacio y Auditorio de multimedios	Cabecera municipal	792 personas	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	Mediano
Construcción de barda en Panteón Municipal	En la localidad de las Canoas	419 personas	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	Mediano
Rehabilitación del rastro municipal	En la localidad de las Canoas	419 personas	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	Mediano
Construcción de albergue del Adulto Mayor	Localidad de las Fincas	762 personas	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	Mediano
Mejoramiento a la vivienda (cuartos dormitorio)	Varias localidades	9,729 personas	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	Mediano



## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Construcción de bordos para captación de agua	Varias localidades	9,729 personas	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	Mediano
---	--------------------	----------------	--	---------

### Riesgo naturales

PROYECTO	LOCALIZACION	PERSONAS BENEFICIADAS	CORRESPONSABILIDAD	PERIODO A REALIZAR
Control de la ocupación de asentamientos humanos en zonas de riesgo	Municipio de Santo Tomas	9,729 personas	Gobierno Estatal y Gobierno Municipal	Largo
Programa de gestión integral de residuos sólidos municipales	Municipio de Santo Tomas	9,729 personas	Gobierno Estatal y Gobierno Municipal	Largo
Clausurar los tiraderos de basura clandestinos	Municipio de Santo Tomas	9,729 personas	Gobierno Estatal y Gobierno Municipal	Largo
Campañas de limpieza y monitoreo para evitar abandono de escombros y basura en los cauces de las barrancas	Municipio de Santo Tomas	9,729 personas	Gobierno Municipal, sociedad	Mediano

### Medio ambiente

PROYECTO	LOCALIZACION	PERSONAS BENEFICIADAS	CORRESPONSABILIDAD	PERIODO A REALIZAR
Programa de manejo de Áreas Naturales Protegidas	Cabecera Municipal	9,729 personas	Gobierno Municipal Gobierno Estatal Gobierno Federal	Mediano
Campañas de reforestación	Varias localidades	9,729 personas	Gobierno Municipal Gobierno Federal	Mediano
Mantenimiento de Areas verdes	Cabecera Municipal	792 personas	Gobierno Municipal	Corto

## XII. Instrumentos:

A continuación, se presentan los instrumentos que deben ser impulsados o creados para ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, a fin de darle operatividad y seguimiento y con ello dar cumplimiento a sus objetivos y estrategias.

### A. De Inducción y Fomento del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México

- **Reservas Territoriales y Terrenos Nacionales:**

La federación, el Estado de México y sus municipios podrán llevar a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales, entre ellas, la suscripción de acuerdos de coordinación y en su caso convenios de concertación con los sectores social y privado (*Retomado del PEDU. Pág. 401*)

- Los requerimientos de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda conforme a los previsto en los planes correspondientes
- Los criterios para la adquisición, aprovechamiento y transmisión del suelo y reservas territoriales
- Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda
- Los mecanismo e instrumentos para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos

- **Asociación de núcleos agrícolas:**

La asociación es una figura útil para el desarrollo de proyectos integrales y sectoriales, como es el caso de la actividad turística o industrial promovidos por los núcleos agrarios en el Estado de México. (*Retomado del PEDU. Pág. 402*)

- **Derecho de preferencia en zonas de reserva territorial**

La federación, el Estado de México y sus municipios, tienen el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial, para destinarlos preferentemente a la constitución de: espacio público, desarrollo urbano, vivienda y conservación ecológica, incluyendo el suelo urbano vacante dentro de dicha reserva, señaladas en los planes de desarrollo urbano aplicables, cuando estos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.

En toda enajenación de tierras de origen ejidal o comunal, una vez desincorporadas y situadas en áreas urbanas o no urbanizables de los centros de población, el oferente deberá dar aviso por escrito al Gobierno del Estado de México y a municipio

correspondiente, a efecto de respetar su derecho de preferencia. El ejercicio de este derecho se hará valer directamente por el Estado, dando aviso al oferente de suelo para que se abstenga de enajenarlo a terceros. Trascurridos treinta días sin que formalice la adquisición, se entenderá que el Estado renuncia a su derecho de preferencia. *(Retomado del PEDU. Pág. 402).*

- **Polígonos de actuación**

Se llama polígono de actuación a la superficie de territorio donde se ejercen acciones de desarrollo urbano sustentable que incluyan obras, proyectos e inversiones contempladas en los planes de desarrollo urbano, mediante la coordinación y concertación entre autoridades y particulares, en una determinada superficie territorial que operan mediante un instrumento de fomento y un instrumento financiero. *(Retomado del PEDU. Pág. 402).*

## **B. De Regulación y Control del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México**

- **Evaluación técnica de factibilidad de Impacto Urbano**

La evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano es el estudio y análisis técnico-jurídico que precisa las condiciones que deberán observarse para prevenir y mitigar los efectos que pudiera ocasionar un proyecto por el uso y aprovechamiento de un predio o inmueble, en la infraestructura y equipamiento urbano, así como en los servicios públicos; o el cambio de uso de suelo, de densidad, de coeficiente de ocupación o de utilización de suelo y de altura de edificación. *(Retomado del PEDU. Pág. 407).*

- Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil cuadrados u ocupen predios de más de seis metros cuadrados de superficie
- Gaseras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles
- Helipuertos, aeródromos civiles y aeropuertos
- Usos de suelo de impacto urbano señalados en los planes municipales de desarrollo urbano
- Conjunto urbano
- Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas
- Treinta o más viviendas en un predio o lote
- Aquellos usos y aprovechamientos de suelo de impacto urbano señalados por otras disposiciones jurídicas estatales y municipales aplicables

- **Estudio de prevención de riesgo**

Ante acciones, proyectos u obras que se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables, las autoridades antes de otorgar licencias relativas a usos de suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanistas, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron la medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de la Ley General de Protección Civil y las normas oficiales mexicanas que se expidan (*Retomado de PEDU, Pág. 407*).

Las autoridades municipales realizarán las modificaciones necesarias a los planes de desarrollo urbano para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable e clasifique como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

- **Regulaciones para el suelo proveniente del régimen Agrario**

La incorporación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad federal al desarrollo Urbano y la vivienda, deberá cumplir con los siguientes requisitos (*Art. 80 LGAHOTyDU*)

- Ser necesaria para la ejecución de un plan o programa de desarrollo Urbano
- Las áreas o predios que se incorporen deberán cumplir lo establecido en la definición de Área Urbanizable contenida en el artículo 3 de esta ley
- El planteamiento de esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como para la construcción de vivienda
- Los demás que determine la secretaria conforme a las condiciones a las disposiciones jurídicas aplicables y que se deriven de los convenios o acuerdos correspondientes.

- **Regulación Territorial**

La regulación de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano se sujetará a las siguientes disposiciones: (*Art. 82 LGAHOTyDU*)

- Derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación y Consolidación, conforme al plan de desarrollo urbano correspondiente
- Solo podrá recibir el beneficio de la regulación quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencias las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo con la antigüedad de la posesión

- Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regulación con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por los planes de desarrollo urbano aplicables

### **C. De organización, Coordinación y Participación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México**

#### **• Asociaciones Intermunicipales**

Los municipios del Estado de México podrán constituir asociaciones intermunicipales, así como fondos e instrumentos financieros para ejecutar proyectos, acciones u obras para atender las materias de interés regional, en los que podrán participar el Ejecutivo del Estado. *(Retomado del PEDU, Pág. 412).*

#### **• Comité de Vivienda Social**

A través del Comité se llevará a cabo: la detección de necesidades de vivienda y proponer alternativas de solución; promover la colaboración de la comunidad en la elaboración y ejecución de los programas de vivienda, entre otros. El Comité es una figura prevista en la Ley de Vivienda del Estado de México. *(Retomado del PEDU, Pág. 412).*

#### **• Testigo Social**

Es un mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucrará a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes (concesión de infraestructura; obra pública y servicios relacionados con la misma; proyectos para la prestación de servicios); en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad. *(Retomado del PEDU, Pág. 412).*

### **D. Financieros del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México**

#### **• Programa de conservación para el desarrollo sostenible (PROCODES)**

El PROCODES promueve la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad de regiones prioritarias en Areas Protegidas y sus zonas de influencia e incluyente los siguientes apoyos *(Retomado de PEDU. Pág. 419):*

- Estudios técnicos para la planeación, programación y evaluación en torno a estrategias y líneas de acción para el desarrollo de las localidades ubicadas en Areas Naturales Protegidas y sus zonas influencia
- Actividades para la conservación de recursos naturales y biodiversidad, restauración ecológica, construcción y/o conservación de infraestructura ambiental y productiva



- Apoyos destinados a la preservación, mitigación y restauración de situaciones de riesgo derivadas de incendios forestales, sismos, actividades humanas o fenómenos naturales
- **Programa de mejoramiento Urbano**

El programa incluye 3 vertientes mejoramiento integral de barrios; vivienda en ámbito urbano; regulación y certeza jurídica (*Art. 91. LGAHOTyDU*)

- El mejoramiento de barrios incluye construcción y renovación de equipamiento urbano y espacio público; movilidad y conectividad; construcción de infraestructura urbana básica y proyectos ejecutivos de diseño urbano
- Respecto a la vivienda, incluye mejoramiento, ampliación, vivienda nueva; instalaciones generales y áreas comunes de unidades habitacionales; adquisición de suelo, estudios y proyectos, adquisición de vivienda nueva o usada en conjuntos habitacionales
- Para la regulación, los apoyos son aplicables en lotes para uso habitacional y lotes para equipamiento urbano y/o espacios públicos

- **Fondo de responsabilidad Ambiental**

Es un Fondo Federal a cargo de la SEMARNAT que reúne lo recaudado no de multas administrativas, que son las que impone directamente la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), sino de la sanción que establece directamente el Poder Judicial, por concepto de reparación de daños ambientales. Entre sus propósitos tiene también financiar estudios e investigaciones requeridos para determinar los delitos ambientales correspondientes. Con los recursos del Fondo es posible resarcir un daño ambiental cuando no hay un responsable definido o cuando el responsable no tiene recursos para repararlo de inmediato (*Retomado de PEDU. Pág. 415*)

- **Fondo Forestal Mexicano y Pago por Servicios Ambientales**

Es el instrumento Federal para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales, impulsando la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales. De esta forma, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) opera el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) a través del Fondo que concentra los recursos que podrán dirigirse a poseedores de zonas de bosques o forestales y con ello mejorar y aprovechar sustentablemente los recursos forestales, para lo cual se suscriben convenios con los beneficiarios (*Retomado de PEDU. Pág. 416*)

## E. Operación, Seguimiento y Evaluación

### • Observatorio Urbano

Los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, promoverán la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos.

Los observatorios tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socio espaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica. (Art. 99. LGAHOTyDU)

### • Denuncia Ciudadana y Contraloría Social

Toda persona, física o moral, podrá denunciar ante la Procuraduría de Ordenamiento Territorial (misma que ha sido propuesta su creación) u otras autoridades locales todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de Ley, las normas oficiales mexicanas o los Planes. Igualmente tendrán derecho a exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes y solicitar ser representados ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales que corresponda (Retomado de PEDU. Pág. 421).

### • De la Participación Ciudadana y Social

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano. Las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, en al menos las materias siguientes (Art. 92 y 93. LGAHOTyDU)

- La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley;
- La supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos.
- El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos;

- La ejecución de acciones y obras urbanas para el Mejoramiento y Conservación de zonas populares de los Centros de Población y de las comunidades rurales e indígenas.
- La protección de patrimonio Natural y Cultural de los centros de población
- La preservación del ambiente en los centros de población
- La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los
- Centros de población
- La participación en los procesos de los observatorios ciudadanos

## F. De Normatividad y Aprovechamiento del Suelo

- **Normatividad y aprovechamiento del suelo**

Para un mejor entendimiento de la zonificación de usos de suelo es necesario definir en primer lugar los siguientes conceptos:

- **Densidad.**

Se refiere al número máximo de viviendas que se permiten construir en un predio de determinada superficie

- **Densidad Neta.**

Es aquella en la que ya se ha descontado la superficie destinada a circulaciones verticales y estacionamientos cubiertos, mientras que la densidad bruta considera la superficie total del predio.

- **Superficie Máxima de Construcción.**

Es igual al coeficiente de ocupación del suelo siendo la superficie total construida en el desplante, que varía dependiendo del uso de suelo siendo máximo el 80% de la superficie total del predio

- **Área libre.**

Se refiere a la superficie libre de construcción, la cual varía de acuerdo al Uso del Suelo en el plan, la mínima permitida es el 20% del área total del predio

- **Intensidad de construcción.**

Se refiere al número máximo total de metros cuadrados que se puedan construir en un predio, esto es igual al coeficiente de utilización del suelo (C.U.S) Se obtiene de la multiplicación de la superficie total de desplante por el número de niveles máximo permitido

- **Altura.**

Es el número máximo de niveles que se pueden construir en un predio dependiendo del uso del suelo que señala el respectivo plan y va ligado a la superficie máxima de construcción y a la intensidad máxima de construcción.

Usos del suelo nivel urbano

### **HABITACIONAL H200A**

#### **USO GENERALES**

Habitacional unifamiliar o plurifamiliar

#### **NORMAS DE USO**

Se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se pondrán autorizar subdivisiones de predio cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m<sup>2</sup> de superficie y un frente mínimo de 8 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles y 9 m, deberán dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 2.1 veces la superficie del lote.

### **HABITACIONAL H333**

#### **USO GENERALES**

Habitacional unifamiliar o plurifamiliar

#### **NORMAS DE USO**

Se tendrá una densidad máxima de 30 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se pondrán autorizar subdivisiones de predio cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m<sup>2</sup> de superficie y un frente mínimo de 9 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles y 9 m, deberán dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 2.1 veces la superficie del lote.

### **CU200 CENTRO URBANO**

#### **USOS GENERALES**

Habitacional mezclado con oficinas, establecimientos de productos y servicios básicos y especializados, comercios especializados en compra, mercados, bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público, establecimientos con servicios de alimentos con o sin bebidas alcohólicas, servicios de salud, equipamientos educativos, la recreación y los deportes, áreas verdes, instalaciones para el

transporte, instalaciones de comunicaciones servicios de apoyo a la agricultura, ganadería, instalaciones en general.

### **NORMAS DE USO**

Se permitirá la construcción de equipamiento a escala municipal, servicios y comercios básicos y especializados, se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se pondrán autorizar subdivisiones de predio cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m<sup>2</sup> de superficie y un frente mínimo de 8 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles y 9 m, deberán dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 2.1 veces la superficie del lote.

### **CRU200 CORREDOR URBANO**

#### **USOS GENERALES**

Habitacional, oficinas, servicios financieros, comercio de productos y servicios básicos, comercio de materiales para la construcción, comercio para la venta, renta, reparación, depósito o servicio de vehículos y maquinaria en general, establecimientos para el servicio de vehículos, bodegas de almacenamiento con servicios de alimentos con o sin bebidas alcohólicas, clínicas, sanatorios, centros recreativos, instalaciones para el deportes de exhibición al aire libre, parques y jardines, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia y estacionamientos.

### **NORMAS DE USO**

Permite mayor índice de aprovechamiento de los predios, con mezcla de productos básicos y especializados. Se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se pondrán autorizar subdivisiones de predio cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m<sup>2</sup> de superficie y un frente mínimo de 4 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles y 15 m, deberán dejarse como mínimo 20% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 4.0 veces la superficie del lote.

### **E-EC EQUIPAMIENTO EDUCACION Y CULTURA**

#### **USO**

Equipamiento de educación y cultura

### **NORMAS DE USO**

No se permite la construcción de vivienda

La altura (niveles y metros), así como la intensidad de construcción estará en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente

Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva tabla de usos de suelo

### **E-SA EQUIPAMIENTO SALUD Y ASISTENCIA**

#### **USO**

Equipamiento salud y asistencia

#### **NORMAS DE USO**

No se permite la construcción de vivienda

La altura (niveles y metros) así como la intensidad de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente. Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos de Suelo.

### **E-A EQUIPAMIENTO DE ABASTO**

#### **USO**

Equipamiento de abasto y comercio

#### **NORMAS DE USO**

No se permite la construcción de vivienda

La altura (niveles y metros), así como la intensidad de construcción estarán en función de un dictamen técnico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente. Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos de Suelo.

### **E-RD (E y L) EQUIPAMIENTO RECREACION Y DEPORTE**

#### **USO**

Equipamiento recreación y deporte

#### **NORMAS DE USO**

No se permite la construcción de vivienda

La altura (niveles y metros) así como la intensidad de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente. Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos de Suelo.



## **E-AS EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS**

### **USO**

Equipamiento administración y servicios

### **NORMA DE USO**

No se permite la construcción de vivienda

La altura (niveles y metros) así como la intensidad de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente. Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos de Suelo.

## **E-ED EQUIPAMIENTO EDUCATIVO**

### **USO**

Equipamiento Educativo

### **NORMA DE USO**

No se permite la construcción de vivienda

La altura (niveles y metros) así como la intensidad de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente. Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos de Suelo.

## **E-RE EQUIPAMIENTO RELIGIOSO**

### **USO**

Equipamiento Religioso

### **NORMA DE USO**

No se permite la construcción de vivienda

La altura (niveles y metros) así como la intensidad de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente. Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos de Suelo.

## **ANP ÁREA NATURAL PROTEGIDA**

### **USO GENERALES**

Incrementar y conservar las áreas boscosas.

### **NORMAS DE USO**

No se permitirán construcciones con fines urbanos ni la introducción de infraestructura con los mismos fines, las únicas actividades permitidas serán las establecidas en el programa de manejo.

Este uso de suelo se ubica en el territorio municipal que forma parte del Área Natural Protegida de carácter estatal denominada «Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec» y que no cuenta con el reconocimiento de las autoridades ambientales como áreas urbanizables.

Los siguientes usos son compatibles al Programa de Manejo del Área Natural Protegida de acuerdo a la CONANP nombrada Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec:

## **SSE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS**

### **USO GENERALES**

Conservar la flora y la fauna con un aprovechamiento sustentable.

### **NORMAS DE USO**

Se comprende por superficies agropecuarias con pendientes que van del 0 al 20 por ciento donde la mayoría de los ecosistemas originales han desaparecido o se encuentran fragmentados y severamente afectados. Se continúan permitiendo las actividades siempre y cuando se realicen bajo los lineamientos específicos marcados por el Programa de Manejo y sus reglas administrativas.

## **SSRN APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES**

### **USO GENERALES**

Conservar la flora y fauna con un aprovechamiento sustentable.

### **NORMAS DE USO**

Superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable. Las actividades permitidas se realizarán bajo los lineamientos específicos marcados por el programa de manejo y sus reglas administrativas.

## **ASRNBC APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES DE BOSQUES CONSERVADOS**

### **USO GENERALES**

Son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas, se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; y en donde se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental.

### **NORMAS DE USO**

Las actividades permitidas son las que establece el programa de manejo.

### **ASEAA APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES ÁREAS AGROPECUARIAS**

#### **USO GENERALES**

A fin de conservar las características naturales de los suelos y el agua del área natural protegida, de los cuales depende tanto el desarrollo de la cubierta vegetal, es necesario que las actividades que se realicen en la subzona prevengan la contaminación del suelo y agua, así como desviar u obstaculizar el libre desarrollo de los escurrimientos, ríos, arroyos y corrientes permanentes e intermitentes, lo cual es fundamental para mantenerlos en buen estado de conservación, a fin de que sigan brindando servicios ambientales al área natural protegida, por lo anterior es necesario restringir cualquier actividad que los impacte, como rellenar, desecar o modificar su cauce natural. Referente a las acciones de dragado, los potenciales impactos negativos generados son afectaciones en la calidad del agua, suspensión de sedimentos, reducción de la penetración de la luz necesaria para los procesos de fotosíntesis, daños sobre poblaciones de peces, flora y otros organismos y cambios físicos del fondo acuático.

### **NORMAS DE USO**

Las actividades permitidas son las que establece el programa de manejo.

### **ZP PRESERVACIÓN ZONAS DE CAPTACIÓN DE AGUA**

#### **USO GENERALES**

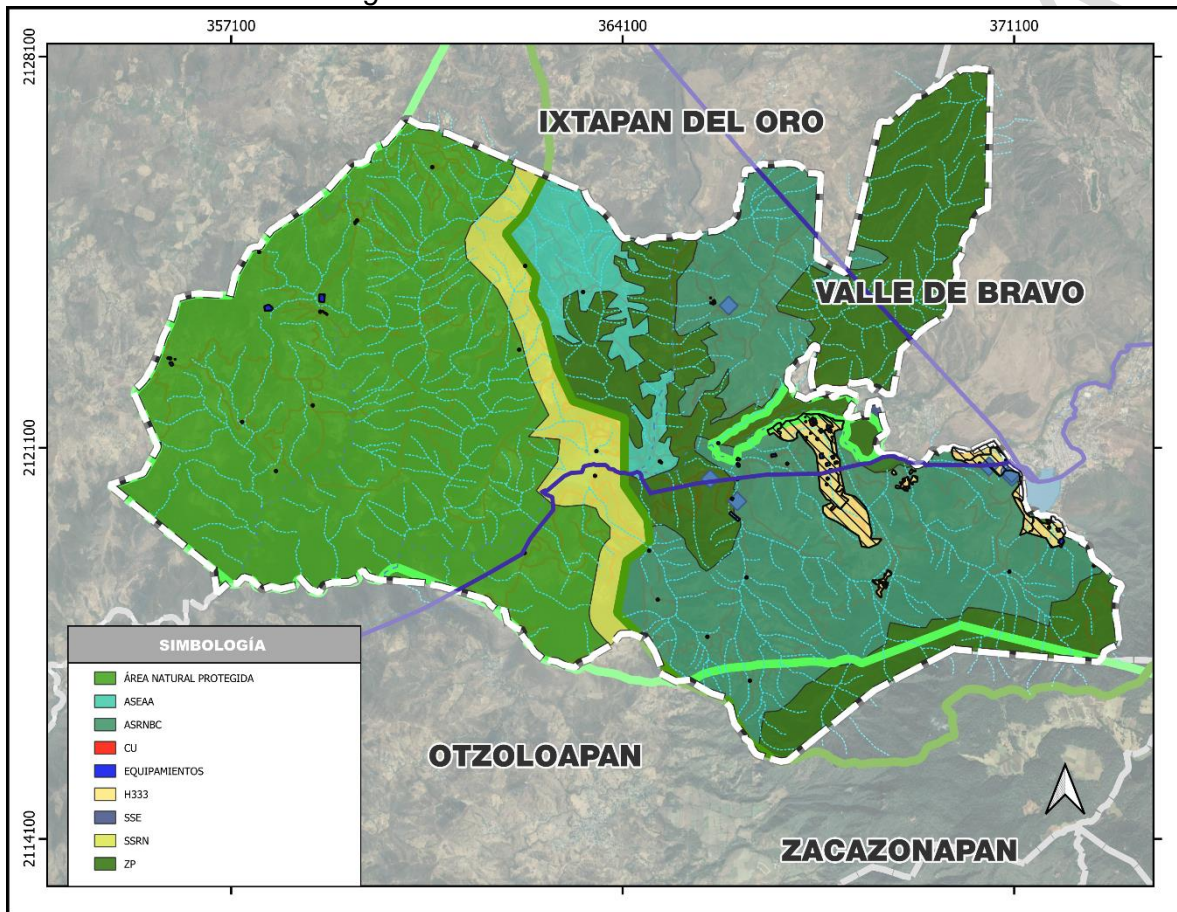
Es estratégica para garantizar la permanencia de las zonas de captación de agua y dotar de este vital líquido no solamente a los habitantes del Área, sino también y de manera importante a las poblaciones del Valle de México y Toluca a través del Sistema Cutzamala, para contribuir al bienestar y paz social de una de las regiones más densamente pobladas del centro del país.

### **NORMAS DE USO**

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTO TOMAS

Se refiere a todas aquellas zonas donde la política ambiental es de conservación y preservación según el programa de manejo. Las zonas poseen un alto valor ambiental y son grandes proveedoras de servicios ambientales y ecosistémicos por lo que no se permite el desarrollo urbano de ningún tipo. Todas aquellas actividades que pretendan realizarse deberán estar bajo estricto apego a lo que permita el Programa de manejo y deberán contar con previa autorización por parte de SEMARNAT, CONANP o la autoridad competente.

Figura 12. Usos de Suelo Santo Tomás



Fuente: Elaboración propia.

### G) DEMAS NECESARIOS

#### Normas sobre usos y destinos permitidos en áreas urbanas y urbanizables

Los usos y destinos del suelo de las áreas urbanas y urbanizables se regularán por las siguientes disposiciones ambientales

- Los restaurantes, expendios de alimentos preparados puestos ambulantes de comida ubicados en áreas habitacionales, no podrán utilizar leña, carbón

u otro material combustible distinto al gas licuado; así también deberán dar mantenimiento periódico a sus instalaciones de gas para evitar fugas.

- Los establecimientos de servicios como: mercados, restaurantes, tiendas de abarrotes, expendios de comidas preparadas, etc. que generen desechos sólidos orgánicos, deberán tener un espacio equipado para el manejo adecuado de los mismos.
- Las áreas verdes existentes deberán arborizarse densamente con árboles y/o arbustos.
- Los terrenos que se hayan usado como tiraderos de basura a cielo abierto, podrán ser empleados como áreas verdes con fines recreativos, una vez que hayan sido saneados y presenten condiciones de estabilidad

### **Normas para usos que requieren de evaluación de Impacto Estatal**

- Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie.
- Gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles.
- Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos.
- Conjuntos Urbanos.
- Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas.
- Treinta o más viviendas en un predio o lote.
- Los cambios de uso del suelo, de densidad, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones, que con motivo del cambio se encuadren en alguna de las hipótesis previstas en las fracciones de este artículo.

### **Normas para la restricción de areas al desarrollo urbano**

No se deben permitir el desarrollo urbano en terrenos con

- Aluviones naturales recientes, profundos o superficiales, o todo tipo de relleno artificial en barrancos, lagos, lagunas y terraplenes en general, no consolidados y sensibles en muchos casos a efectos de resonancia.
- Antiguos brazos o lechos secos de ríos o lagos.
- Terrenos sobrehidratados que, al licuar y abatir su nivel freático, pierden su capacidad de carga; o terrenos inestables, con serios agrietamientos y sensibles asentamientos diferenciales.
- Faldas de cerros, en particular las que presentan sus estratos y fracturas orientadas en la misma dirección de sus pendientes observando además en su material, una frágil cohesión susceptible al deslizamiento o derrumbe.



- Gravas sobre estratos de arcilla inestable (marga y arcillas) y los mantos de ceniza volcánica (piedra pómez), aún en los casos en que se localice lejos de áreas volcánicas activas o inactivas y de los epicentros sísmicos.
- Zonas con pozos naturales o artificiales, cuevas, cavernas o minas o con serios problemas de hundimiento o alta comprensibilidad.
- Áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobre o al pie de laderas, cuyo material sea poco coherente y de adherencia frágil, con tendencia al desprendimiento por intensas lluvias, sobresaturación hidráulica, sobrepeso o movimientos vibratorios o sísmicos, dejando una franja mínima de seguridad de 25 metros entre las bases de éstas y el desarrollo urbano.
- Al pie de taludes artificiales en el margen mínimo de seguridad señalado anteriormente.
- Terrenos inestables arenosos (dunas), o con serios conflictos dados por sus características de expansión, colapso, granulación suelta, dispersión de material, corrosión o alto contenido orgánico.
- No se debe permitir el desarrollo urbano en zonas con relieve muy accidentado o con pendientes mayores al 35%.

## **Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana**

### **Preservación del patrimonio histórico**

Para la conservación del patrimonio histórico-cultural construido con respecto al desarrollo urbano, se deberán considerar los siguientes criterios

- Las zonas o inmuebles con valor patrimonial deberán identificadas en el PMDU, de acuerdo a su alcance. Ser objeto de estudio y/o proyectos particulares cuyo objetivo sea, asegurar su conservación y revaloración.
- Toda acción que pueda alterar las relaciones de volumen, escala, espacio, ritmo y color en los monumentos y/o en los centros históricos deberán ser regulada con reglamentos, proyectos específicos o planes parciales derivados del PMDU, en su caso
- Se deberá proteger a los centros históricos contra la contaminación, el ruido y las vibraciones causadas especialmente por el tráfico intenso.
- Se deberán establecer alternativas de uso productivo para evitar la especulación del suelo en los centros históricos y la destrucción de los valores patrimoniales.
- En el caso de que se requiera de nuevas construcciones deberán armonizar con el conjunto existente, logrando su integración mediante su composición arquitectónica, volumetría, escala, proporción, materiales de acabado y color.



## Imagen urbana

- Se desarrollarán acciones y proyectos, especificarán usos para recuperar los centros urbanos
- Se deberán identificar centros urbanos tradicionales/centros de acuerdo a su jerarquía estos podrán ser sujetos de usos de Plan parcial o proyectos especiales

## Normas sobre infraestructura Infraestructura hidráulica

Para el tendido de la red hidráulica de distribución se deberán considerar los siguientes criterios

- Todo tendido hidráulico deberá ser subterráneo y alojado en una zanja. Sólo en casos excepcionales, se usará tubería de acero en desarrollos superficiales.
- La distancia mínima de separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica, deberá ser de 2.50 metros. Toda tubería hidráulica se tenderá por encima de la sanitaria, a una distancia mínima de 0.50 metros.
- En zonas sujetas a fenómenos naturales cíclicos, las plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales, deberán contar con plantas auxiliares de energía, independientes del suministro eléctrico normal.
- En zonas inundables o de fuertes lluvias, los rellenos posteriores al tendido de las redes deberán tener una compactación equivalente a la del terreno en que se instalan.

## Infraestructura sanitaria

Para el tendido de la red sanitaria se deberán considerar los siguientes criterios:

- Los albañales de servicio se deberán colocar uno por cada predio hacia el colector de la zona, previendo pendientes mínimas del 2%, además de un registro en el interior del predio, en su lindero frontal, y con medidas mínimas de 0.40 x 0.60 metros por 0.90 metros de profundidad.
- Para la protección del tendido del paso vehicular, deberá haber una profundidad mínima de 0.70 metros, entre nivel de piso y lomo superior de tubería, en diámetros de hasta 0.45 metros. Para diámetros mayores, la profundidad deberá ser hasta de 1.70 metros.

### Infraestructura eléctrica

Para el tendido de líneas de energía eléctrica, se deberán considerar los siguientes criterios:

- Las alturas mínimas para tendido de líneas sobre postes, deberán ser de 7.50 metros en baja tensión y 10.50 metros en alta tensión. La separación máxima entre postes deberá ser de 30 metros. La altura mínima de acomoda eléctrica a predio deberá ser de 5.50 metros, con un desarrollo máximo de línea de 30 metros.

### Infraestructura de alumbrado publico

Para el tendido y distribución de luminarias de alumbrado público, se deberán considerar los siguientes criterios:

- La altura mínima permisible de luminarias deberá ser de 4.80 metros, y la máxima de 12 metros. Su espaciamiento mínimo deberá ser de 25 metros. La intensidad lumínica mínima deberá ser de 2.15 luces.

### Normas para la instalación de torres o sitios celulares denominados radio base

Estas instalaciones se clasifican en 3 tipos, de la siguiente manera:

**Autosoportada:** Contenedor con torre en patio; consiste en una caseta prefabricada de 3.00 x 7.00 con una altura máxima de 3.2 metros y una torre autotransportadora desplantada de nivel de terreno que podrá ser de 15, 18, 30 hasta 50 metros máximo.

**Arriostrada:** Salas con antenas en azotea; consiste en la ocupación de 30 m2 construidos en edificios existentes de dos o tres niveles como máximo ó 10 metros de altura, con una torre arriostrada en la azotea, cuya altura podrá ser de .34, 12.68 y 19.02 metros. 279

**Monopolar:** Salas con antenas en azotea; consisten en la ocupación de 30 m2 construidos en edificios existentes de 6 ó más niveles con herraje de tubo, cédula 40 de 5 centímetros de diámetro. ▪ Altura de torres en azoteas mixtas y rurales: de 60 a 100 metros sobre nivel de terreno.

### Requerimientos de estacionamiento

Las normas de estacionamiento que a continuación se presentan, se refieren al espacio que deberá ser provisto exclusivamente para este fin en el interior de los predios, de acuerdo al tipo de uso de las construcciones y a la superficie construida o cubierta.

- La habitación departamental requiere de estacionamiento para visitantes, a razón de un espacio por cada 4 viviendas construidas. Estos cajones deberán

estar dispuestos de manera que para sacar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.

- La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.
- Las medidas del espacio para el estacionamiento de autos grandes serán de 5.0 X 2.4 m. y para autos chicos 4.2 X 2.2 m. se podrá permitir hasta el 55% de autos chicos.
- En los estacionamientos públicos o privados que no sean de auto servicio podrá permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva un máximo de dos.
- Se podrá aceptar el estacionamiento en cordón; en este caso el espacio será de 6.0 X 2.4 m. para coches grandes y 4.8 X 2.20 para coches chicos, aceptándose un máximo de 55% de estos últimos.
- Se podrán reducir los requerimientos de estacionamiento cuando se demuestre que los usos del suelo autorizados demandan el espacio a diferentes horarios, calculándose la demanda en hora pico.
- Cualquier uso o giro no comprendido en la Cuadro precedente, se sujetará al estudio y aprobación de la Dirección General de Planeación Urbana del Estado y del H. Ayuntamiento.
- Para todos los casos, deberán tomarse en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

### **Normatividad para la ubicación de gasolineras y gasoneras**

Se permitirán las estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel, gasolinas y gas en los usos establecidos del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano contemplando las siguientes normas oficiales mexicanas además de la emisión de la Evaluación Impacto Estatal.

NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación

Para efectos jurídico-administrativos el uso del suelo para una estación o una planta de almacén y distribución de gas L.P. se define como Evaluación de Impacto Estatal.

### **Normas generales**

NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación.

NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos





### **XIII. ANEXO GRAFICO Y CARTOGRAFICO**

#### **DIAGNOSTICO**

- D-00 MAPA BASE
- D-00 BIS MAPA BASE
- D-01 UNIDADES CLIMÁTICAS
- D-02 HIDROLOGÍA
- D-03 OROGRAFÍA
- D-04 GEOLOGÍA
- D-05 EDAFOLOGÍA
- D-06 GEOMORFOLOGÍA
- D-07 PENDIENTES
- D-08 VEGETACIÓN Y USOS DE SUELO
- D-09 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
- D-10 TENENCIA DE LA TIERRA
- D-11 ZONAS VULNERABLES Y RIESGOS
- D-12 ESTRUCTURA URBANA ACTUAL
- D-13 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
- D-14 ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- D-15 SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA

#### **ESTRATEGIA**

- E-01 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO
- E-02 USOS DEL SUELO
- E-02 BIS USOS DE SUELO
- E-03 VIALIDADES Y RESTRICCIONES
- E-04 PROYECTOS OBRAS Y ACCIONES

CONSULTA PÚBLICA



## XIV. Epílogo.

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Santo Tomás es resultado de la planeación concurrente y coordinada por parte de su Ayuntamiento y el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.5 ( principios de política en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población) y 5.20 (reglas para la elaboración, aprobación, publicación y registro de los planes de desarrollo o de sus modificaciones) del Código Administrativo del Estado de México.

Específicamente, a lo señalado en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México considera y cumple el artículo 28, donde menciona los tipos de planes de competencia municipal, el artículo 29, donde se enlistan las características de un Plan de Competencia Municipal y el artículo 30 que enuncia el contenido mínimo.

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue sometido para su aprobación en la \_\_\_\_\_ sección de cabildo del H. Ayuntamiento de Santo Tomas, Estado de México, de fecha \_\_\_\_\_ de 2023 habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 29 y 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Con la publicación del presente Plan se abroga y sustituye al Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Santo Tomas que fue aprobado en sección de Cabildo por el H. Ayuntamiento el día 26 de noviembre de 2003, y publicado en Gaceta de Gobierno de Estado de México No. 40 de fecha 27 de febrero del 2004, se abroga su fe de erratas y complemento publicados en Gaceta de Gobierno del Estado de México No. 105, de fecha 2 de junio del 2004. Los trámites iniciados en fecha previa a la publicación del presente serán emitidos con base en el Plan anterior.

El documento y planos estarán disponibles en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en la Dirección General de Planeación Urbana, dentro del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Santo Tomás. Los planos que se integran son los siguientes:

Los planos que integran los anexos cartográficos son los siguientes:

## DIAGNOSTICO

- D-00 MAPA BASE
- D-00 BIS MAPA BASE
- D-01 UNIDADES CLIMÁTICAS
- D-02 HIDROLOGÍA
- D-03 OROGRAFÍA
- D-04 GEOLOGÍA
- D-05 EDAFOLOGÍA
- D-06 GEOMORFOLOGÍA
- D-07 PENDIENTES
- D-08 VEGETACIÓN Y USOS DE SUELO
- D-09 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
- D-10 TENENCIA DE LA TIERRA
- D-11 ZONAS VULNERABLES Y RIESGOS
- D-12 ESTRUCTURA URBANA ACTUAL
- D-13 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
- D-14 ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- D-15 SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA

## ESTRATEGIA

- E-01 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO
- E-02 USOS DEL SUELO
- E-02 BIS USOS DE SUELO
- E-03 VIALIDADES Y RESTRICCIONES
- E-04 PROYECTOS OBRAS Y ACCIONES

Así mismo es parte integral del presente Plan de Desarrollo Urbano, la tabla de Normas de Uso de Suelo.